N° FCON 325 05.02.2020 V.: 01 - 28

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO (POR OBRA O LABOR)

Entre los suscritos, LUZ ANDREA VILLAMIZAR GIRALDO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de BOGOTA, D.C., identificado(a) con C.C No 65782074, quien actúa como Representante legal, de SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A sociedad comercial, legalmente constituida identificada con el número de NIT 9003926581, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR con domicilio en la ciudad de BOGOTA, D.C. y de otra parte WILFREDY BERMUDEZ TIQUE también mayor de edad, identificado(a) con el documento C.C No 93154924, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominara EL TRABAJADOR, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo, contenido en las siguientes cláusulas:

INFORMACIÓN BÁSICA CONTRACTUAL			
Nombre	WILFREDY BERMUDEZ TIQUE	Identificación	C.C: 93154924
Fecha de nacimiento	1983-02-14	Fecha de expedición de identificación	2002-08-14
Ciudad de Expedición de Identificación	SALDAÑA	Dirección de residencia	manzana12 casa 8
Ciudad de residencia	COYAIMA	Departamento residencia	TOLIMA
Teléfono celular	3172779445	Correo electrónico	kamilito_20@hotmail.com
Género	Masculino	Estado civil	Casado (a)
EPS	Nueva EPS	ARL	ARL Sura
Fondo de pensión	Porvenir	Caja de compensación	Comfenalco –Tolima
Empresa Usuaria	HOSPITAL SAN ROQUE		
Salario Mensual	$ 1,500,000	Modalidad del Salario	Básico
Cargo	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Lugar de contratación	COYAIMA
Jornada	Tiempo Completo	Horario	N.A.
Fecha de Ingreso o inicio de Labores	2025-03-01		
Cesantias	PORVENIR CESANTIAS		
Obra	Prestación de servicios de colaboración temporal para apoyo a la gestión mediante el desarrollo de actividades en cubrimiento de licencias y vacaciones del personal de la entidad, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 50 de 1990.		

Powered by kuikwork

CONTACTO DE EMERGENCIA			
Nombre	LUZ AMANDA ORJUELA PINZON	Parentesco	Esposo (a) / Compañero(a)
Número de celular	3226558858	Número de teléfono fijo	

CLÁUSULAS

.

PRIMERA. OBJETO: OBRA O LABOR CONTRATADA. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desempeñe en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo como aparece en el texto arriba que corresponde a las actividades establecidas en el contrato comercial vigente y orden específica de colaboración entre la empresa usuaria y la empresa de servicios temporales y que el trabajador manifiesta conocer obligándose a ejecutar responsablemente las actividades contratadas con carácter temporal por el usuario aclarando que como trabajador en misión debe acatar y cumplir con el reglamento interno de trabajo de la empresa de servicio temporal y de la empresa usuaria cumplir órdenes e instrucciones que se le impartan directamente o a través de sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. PARAGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que EL TRABAJADOR durante la vigencia de este contrato de trabajo, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales a otros contratantes. SEGUNDA. .DURACION.. Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración la requerida para la realización de la obra contratada a juicio de la empresa usuaria o en su defecto hasta por el término del contrato comercial u orden de colaboración específica suscrito entre esta y la empresa de servicios temporales y que rige a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de acuerdo con las normas y reglamentaciones aplicables. Art. 61 Literal D del CST. PARAGRAFO PRIMERO: Esta duración podrá ser modificada, por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente documento. PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de firma del presente contrato, y por un período de dos meses o por la quinta parte de la duración del contrato, EL TRABAJADOR queda sometido a un período de prueba, dentro del cual EL EMPLEADOR o EL TRABAJADOR podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento. Si vencido dicho período EL TRABAJADOR continuare prestando sus servicios con el consentimiento de EL EMPLEADOR, la vigencia de la relación contractual que por el presente instrumento se pacta, será de término de duración de la obra. TERCERA.. REMUNERACIÓN. Como remuneración por la prestación del servicio mencionado, EL EMPLEADOR se obliga a pagar a EL TRABAJADOR el Salario estipulado en la parte de arriba del presente texto el cual se cancelará en forma proporcional a lo efectivamente laborado por el trabajador en misión y en periodos vencidos PARÁGRAFO PRIMERO: Para ser acreedor del salario pactado el trabajador deberá cumplir con la entrega del informe mensual de las gestiones que se realicen conforme PARÁGRAFO SEGUNDO: La jornada laboral será definida por la empresa usuaria ya que esta cuenta con la expresa delegación de la subordinación administrativa la cual consiste particularmente en impartir instrucciones y órdenes en cuanto a calidad, cantidad, modo y tiempo de trabajo exceptuando de estas el régimen disciplinario y sancionatorio que le corresponde por derecho propio a la empresa de servicios temporales. PARÁGRAFO TERCERO Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso y que esté debidamente autorizado por EL EMPLEADOR, se remunerará conforme a la Ley. PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con el

artículo 128 del C. S. T modificado por la Ley 50 de 1990 en su artículo 15 las partes podrán expresamente pactar la entrega de sumas de dinero o emolumentos en especie no constitutivos de salario. PARÁGRAFO CUARTO: El Empleador podrá realizar el retiro, modificación, ajuste, en cualquier tiempo los auxilios extralegales.
CUARTA. . FORMA DE PAGO.. La partes acuerdan que el valor del salario pactado en la cláusula anterior será cancelado a EL TRABAJADOR mediante consignación en la entidad bancaria que EL EMPLEADO indique. Para este efecto, prestarán mérito de comprobante de pago, los documentos que acrediten tal consignación. QUINTA. .OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL EMPLEADOR.. Además de las obligaciones legales y reglamentarias, EL EMPLEADOR se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar a EL TRABAJADOR todos los implementos necesarios para la prestación de sus servicios en forma eficaz, 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas a EL TRABAJADOR, 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de EL TRABAJADOR, 5) Conceder a EL TRABAJADOR las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, o para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación EL EMPLEADOR o a su representante y en los dos últimos casos, cuando el número de trabajadores no sea tal que perjudique el normal funcionamiento de la institución. 6) No deducir, retener o compensar suma alguna el monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a EL TRABAJADOR sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 7) No obligar bajo ninguna forma a EL TRABAJADOR a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas, proveedurías que establezca EL EMPLEADOR; 8) No imponer a EL TRABAJADOR obligaciones de carácter religioso o político, ni dificultarle o impedirle el ejercicio del derecho del sufragio. 9) el empleador deberá oír al trabajador inculpado directamente en la diligencia de descargos10)deberá tenerlos mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral previstas por la Empresa que constituyan a generar actividades tendientes para generar conciencia colectiva conviviente SEXTA. . OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL TRABAJADOR.. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Prestar el servicio antes mencionado, personalmente, en el lugar del territorio nacional que indicare EL EMPLEADOR. Por tanto, las partes convienen que EL EMPLEADOR podrá, en cualquier tiempo, asignarle a EL TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente; traslado y modificaciones que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado, quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada, no existirá desmejora alguna para EL TRABAJADOR. 2) Asistir puntualmente al trabajo, a menos que EL TRABAJADOR presente excusa suficiente a juicio de la empresa; para estos efectos la falta grave se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente no asista a una sesión completa de una o varias jornadas de trabajo o cuando llegando a ellas lo hiciere por tres oportunidades o más en forma impuntual. 3) Abstenerse de asistir al sitio de trabajo asignado en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas; o ingerir bebidas embriagantes o consumir sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo; 4) Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo que se le confíe para la realización de sus labores, salvo el deterioro natural, así como por los daños que su culpa o negligencia ocasionen a EL EMPLEADOR. 5) Abstenerse de negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad de EL EMPLEADOR con intención personal de lucro. 6) Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticias o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 7) Abstenerse de retirar de las instalaciones donde funcione la empresa, elementos, máquinas, útiles o papelería de propiedad de EL EMPLEADOR sin su autorización escrita. 8) Abstenerse de eludir el

Powered by kuikwork

trabajo injustificadamente o dormir durante la jornada. 9) Abstenerse de realizar en horas de trabajo labores distintas a las de su oficio, salvo las que expresamente le autoricen sus superiores. 10) Abstenerse de contestar en forma altanera, irrespetuosa o grosera a sus superiores. 11) Abstenerse de formar corrillos y/o fomentar manifestaciones de cualquier género que sean hostiles a EL EMPLEADOR y a sus representantes, así como de promover agitaciones de cualquier índole dentro del servicio; 12) Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; 13) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores, compañeros de trabajo, así como con todos los empleados y clientes de EL EMPLEADOR, a quienes tratará con el debido respeto, de conformidad con las normas de la decencia y las buenas costumbres; 14) Mantener en forma permanente una actitud positiva en el desarrollo de su gestión laboral y su comportamiento, velando por mantener una entera actitud de servicio para con los demás, ayudando a generar propuestas adecuadas y precisas en la solución de problemas, y sirviendo como un excelente ejemplo para las personas de la comunidad de EL EMPLEADOR; 15) Comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes para facilitar el correcto funcionamiento y evitar daños y perjuicios; 16) Prestar toda la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o cosas de EL EMPLEADOR; 17) Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por EL EMPLEADOR o sus representantes, o por las autoridades del caso; 18) No fumar, ni ingerir bebidas alcohólicas o estimulantes dentro de los predios de EL EMPLEADOR o lugar de ejecución de la obra, ni a los alrededores, en horas de trabajo y evitar cualquier acto que contamine el ambiente; 19) Observar con diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o enfermedades; 20) No disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, ni suspender labores, ni promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; 21) No hacer colectas, ni rifas, ni suscripciones, ni cualquier otra clase de propaganda en el lugar de su trabajo; 22) No vender, ni comprar ningún tipo de mercancías dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA, salvo que exista autorización expresa de las directivas; 23) No usar los útiles, elementos o artefactos de EL EMPLEADOR o la empresa USUARIA en objetos distintos del trabajo contratado; 24) Cumplir los controles establecidos para la entrada y salida de personas y objetos en forma estricta, según las políticas fijadas por EL EMPLEADOR y la EMPRESA USUARIA; 25) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 26) No solicitar a los trabajadores de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA, ni a sus clientes, ningún tipo de transacción de dineros, tales como, cambio de cheques, préstamos personales, auxilios de cualquier índole, custodia de valores y otros; 27) Utilizar permanentemente la dotación y elementos de seguridad y protección, suministrados. 28) Utilizar en forma racional los insumos suministrados para el desarrollo de las funciones pactadas en el presente contrato. 29) De acuerdo con su autoridad, no permitir el acceso a las instalaciones de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA de personas extrañas al mismo, y cumplir y hacer cumplir los controles establecidos para la entrada y salida de personas y objetos en forma estricta; 30) No incurrir, permitir, facilitar u ocultar, conductas sexuales inapropiadas que se hayan cometido o se pudieran cometer, contra algún cliente o compañero de trabajo; 31) Abstenerse de utilizar para fines diferentes a los señalados por EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA contrariando los reglamentos emitidos por éstos, los bienes muebles o inmuebles ubicados dentro de las instalaciones de éste o en el lugar de la ejecución de la obra; 32) Mantener una excelente presentación personal tanto en su horario de trabajo como en aquella actividades en las cuales esté representando en la empresa; 33) Derecho a realización de examen de retiro. Terminada la obra o labor contratada el

Powered by kuikwork

(la) trabajador (a) comprende y acepta que dispondrá de un plazo de tres (03) días para llevar a cabo por derecho propio la realización del examen médico ocupacional cuyo valor estará a cargo del empleador. Expirado este término sin que el (la) trabajador (a) se hubiere practicado el examen médico de retiro se entenderá que ha renunciado a llevarlo a cabo y que por tanto su salud no ha sufrido desmejora durante la relación laboral. 34). Cumplir con las funciones inherentes a su cargo; 35) No comunicar con terceros, salvo autorización expresa y escrita de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA o sus representantes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre los asuntos que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA, lo cual no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes; 36) En caso de retiro intempestivamente voluntario del trabajador mediante renuncia, este se compromete a hacer entrega de su cargo mediante Acta de Entrega que suscribirán las partes en señal de aceptación y la cual servirá de soporte o paz y salvo para el pago de sus acreencias laborales, razón por la cual no se procederá a su liquidación y pago hasta tanto el TRABAJADOR EN MISION no hubiere cumplido la entrega de su cargo; 37) Reportar oportunamente la expedición de incapacidades que haga la EPS o ARL sopena de ser tenido bajo causal de abandono de puesto de trabajo; 38) Mantener actualizada la información respecto de su dirección de residencia, teléfonos de contacto, estado civil y núcleo familiar. 39) Responde económicamente por los bienes y recursos que le sean entregados y estén bajo su responsabilidad, en caso de descuadres o pérdidas no justificadas responder de su remuneración. 40) Rendir los descargos solicitados por la empresa. 41) Abstenerse de presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o de drogas enervantes. PARAGRAFO.. El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerado como violación grave, para todos los efectos legales, en especial para el previsto en el Lit. A., Num.6o., Art. 7o. del Dcto. 2351 de 1965

.

JUSTAS CAUSAS PARA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.. De manera específica, las partes acuerdan que EL EMPLEADOR podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa cuando EL TRABAJADOR incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente incumplimiento de sus obligaciones o alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación: a) Cuando EL EMPLEADOR y la EMPRESA USUARIA a su juicio estime que EL TRABAJADOR no posee o no aplica los conocimientos suficientes para la programación, ejecución y/o evaluación de las labores asignadas; b) Las repetidas desavenencias de EL TRABAJADOR con sus compañeros, funcionarios de LA EMPRESA USUARIA o EL EMPLEADOR y sus representantes;. c) El hecho de que EL TRABAJADOR se presente en estado de alicoramiento o drogadicción al trabajo, aún por la primera vez. d) El hecho de que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, aún por la primera vez. e) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR salvo fuerza mayor o caso fortuito. f) El incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Industrial; g) La violación por parte de EL TRABAJADOR, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamentos y/o manuales de funciones de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA; h) Celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole con clientes de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA, por sí o por interpuesta persona; i) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de trabajo, con trabajadores al servicio de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA, que sean distintas de las estrictamente laborales que se desarrollan normalmente dentro de las actividades del mismo; j) Ordenar, incitar, realizar o participar en cese

de actividades k) Interponer queja por acoso laboral sin fundamento l) Reportar un accidente o enfermedad de origen común como si fuera de origen profesional m) La comisión de una violación grave que afecte de manera significativa a EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA; n) Las demás contenidas en la Ley y en el Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA; l) La solicitud de la empresa CONTRATANTE en este sentido. OCTAVA.JORNADA DE TRABAJO: La jornada de trabajo que rige el presente contrato es la máxima establecida en la Legislación Laboral vigente. PARAGRAFO PRIMERO: El trabajo en jornada extraordinaria deberá ser autorizado por escrito por EL EMPLEADOR. PARAGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el Trabajador acepta que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 y/ó 165 del C.S.T. modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo código. PARAGRAFO TERCERO: EL EMPLEADOR, por razones de índole administrativa o de funcionamiento, podrá disminuir temporalmente las horas de trabajo, pero ello no implica su renuncia a exigir el cumplimiento de la jornada máxima laboral cuando en su criterio ello sea necesario. PARAGRAFO CUARTO: En caso de que EL TRABAJADOR requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 72 horas de anticipación a EL EMPLEADOR, mediante el diligenciamiento del formato establecido para el efecto. Se exceptúan de esta disposición, las ausencias de EL TRABAJADOR originadas en grave calamidad doméstica debidamente comprobada. PARAGRAFO QUINTO. La Jornada de Trabajo excepcionalmente podrá superar el límite legal siempre y cuando se trate de labores consagradas en el artículo 165 del CST. NOVENA. SITUACIÓN MILITAR. EL (LA) TRABAJADOR EN MISION es consciente que de acuerdo a la Ley No. 1780 del 2 de Mayo de 2016 debe definir su situación militar y deberá tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral el TRABAJADOR tendrá un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses previstos en este artículo, las demoras que no le sean imputables al EMPLEADO. DECIMA. SEGURIDAD SOCIAL: De manera expresa, EL TRABAJADOR autoriza los descuentos de las sumas que legalmente le corresponden como cotización para las entidades del sistema general de seguridad social. UNDECIMA. RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR SOBRE LOS BIENES. Las partes son conscientes que la actividad del trabajador requiere estricta confianza en cuanto a manejo de bienes, herramientas y dinero de la empresa. Las partes son conscientes que la exigencia de compromiso del (de la) trabajador (a) es superior con ocasión de los bienes y dineros que le han de ser confiados. La violación a ese deber de confianza puede conllevar a la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de EL EMPLEADOR así como la exigencia de indemnización de perjuicios causados. La violación a ese deber de confianza puede involucrar el incurrir en conducta de tipo penal. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: a) Cuando EL (LA) TRABAJADOR (A) para el ejercicio de su cargo sea depositario de sumas de dinero y bienes propiedad de LA EMPRESA USUARIA respecto a las cuales adquiere el carácter de depositario. b) Con base en la calidad de depositario EL (LA) TRABAJADOR (A) se responsabilizará de los bienes y dineros que le son confiados por LA EMPRESA USUARIA hasta el grado de culpa levísima, comportándose en la custodia de estos con un grado de cuidado superior al catalogado por el Código Civil como .de un buen padre de familia.. c) Que en caso de pérdida, daño o mal uso de bienes y dineros confiados al (a la) TRABAJADOR (A), éste deberá responder ante LA EMPRESA USUARIA incluso con su propio patrimonio, garantizando que estos serán repuestos en idénticos montos y condiciones a los que le han sido entregados. d) La pérdida, daño o mal uso de bienes y dineros confiados al (a la) TRABAJADOR (A) podrán ser denunciados ante la Fiscalía General de la Nación a

efectos que esta entidad determine si ha existido conducta penal en esta actuación. e) EL (LA) TRABAJADOR (A) deberá reportar inmediatamente a LA EMPRESA USUARIA Y AL EMPLEADOR cualquier actuación o amenaza a los bienes y dineros que le fueron entregados en custodia, de tal forma que se puedan tomar las medidas correctivas para evitar su pérdida, daño o mal uso. f) LA EMPRESA USUARIA podrá exigir al (a la) TRABAJADOR (A) la suscripción de título valor, garantía real, o adquisición de póliza de responsabilidad de manejo de bienes que puedan garantizar cualquier pérdida, daño o mal uso a los bienes y dineros que le son entregados. g) Las partes de común acuerdo entienden que la presente cláusula no afecta la dignidad del trabajador ni desmejora sus condiciones actuales y que se suscribe para concientizar al trabajador del grado de confianza que conlleva el cargo que se le ha asignado, así como para dejar determinado el grado de responsabilidad que está relacionado al puesto de trabajo. PARAGRAFO.. Autorización de descuento. El (LA) TRABAJADOR (A) EN MISION autoriza a EL EMPLEADOR para que a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, le sea descontado de los valores que le corresponda por salarios, liquidación de prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones o por cualquier otro concepto, las sumas que le deba por préstamos, consumo de llamadas telefónicas personales a celulares o fijos, el valor de reparaciones por daños intencionales o culposos a elementos de trabajo tales como equipos, herramientas de trabajo y oficina, utensilios y todos aquellos bienes que EL (LA TRABAJADOR (A) EN MISION haya recibido para el desempeño de su cargo y que lleguen a faltar al hacer entrega del puesto de trabajo. DUODECIMA... DEBERES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SG.SST.. De conformidad con el Decreto 1072/2015, Artículo 2.2.4.6.10 El (la) trabajador (a) recibe la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo anterior el El (la) trabajador (a) debe: a)Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo. B) Procurar el cuidado integral de su salud. C) Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. D) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. e) Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa. F) Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato. g) Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente. H) Participar en las actividades planeadas para los cierres de los planes de acción de los accidentes presentados. i) Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definido en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG.SST). J) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG.SST. k) En caso de presentarse un accidente de trabajo usted está en la obligación de brindar la información clara y concisa de lo sucedido, posterior a ello se hará entrega de material educativo con el fin de crear conciencia y prevenir la ocurrencia de nuevos eventos; esta información será entregada por medio virtuales o en físico. Una vez analizado este material el colaborador debe firmar el registro de formación y remitirlo al área de Seguridad Salud en el Trabajo por los medios anteriormente mencionados. PARÁGRAFO PRIMERO: A cada colaborador se hará entrega de una cartilla de inducción con el fin de dar a conocer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG.SST) el cual contiene: Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidades de los trabajadores frente al SG.SST, Política de alcohol y drogas, Reglamento de higiene y seguridad industrial, Derechos de los afiliados al sistema general de riesgos laborales, Riesgos a los que están expuestos los colaboradores., porque ocurren los accidentes, Plan de emergencia, seguridad vial, funciones de la EPS Y ARL, conformación del COPASST, conformación del Comité de Convivencia, conductas que constituyen acoso laboral, acerca de un accidente laborales, que debo hacer en caso de un accidente de trabajo, que NO es un accidente de trabajo y enfermedad laboral. PARÁGRAFO SEGUNDO: Por lo anterior el trabajador declara que acepta las anteriores responsabilidades y deberes adquiridos con el Sistema de Gestión de Seguridad Y salud en el Trabajo (SG, SST) de Soluciones Laborales Horizonte (SLH), de igual

forma es consciente que el incumplimiento de estas, son causal para la terminación del contrato laboral al considerarse una falta grave; como se indica en el reglamento interno de trabajo de Soluciones Laborales Horizonte SA.
DECIMA TERCERA.. NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE FCON 85. EL TRABAJADOR EN MISIÓN que presta sus servicios en las Empresas Usuarias de SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE; está obligado a cumplir estrictamente con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo que se emitan a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes laborales; esto se exige en beneficio del EMPLEADO. El no atender las normas que a continuación se estipulan podrá causar accidentes laborales de graves consecuencias a nivel de su bienestar (Salud), económico, que van en detrimento del EMPLEADO, de la EST y de la empresa usuaria. Al ingresar al puesto de trabajo puede que este expuesto a riesgos como: ruidos, vibración, cambios bruscos de temperatura, riesgo químico, ergonómico (biomecánico), biológico, psicolaboral, mecánico (mecanismos en movimiento), eléctrico, locativo, etc. Por lo anterior y en búsqueda de su bienestar como EMPLEADO en misión hemos establecido una serie de normas generales que deberán ser cumplidas de conformidad con las tareas que le hayan sido encomendadas, haga caso omiso a las que no corresponden a su labor: Normas Generales 1)EL EMPLEADO debe llevar SIEMPRE consigo sus documentos como son: cedula de ciudadanía, Carné EPS, ARL y Carnet de la EST Soluciones Laborales Horizonte. 2) EL EMPLEADO debe utilizar la dotación que le suministre la Empresa Usuaria desde el inicio hasta terminar la jornada de trabajo, (aplica para personal que devengue hasta 2 SMLV). 3) EL EMPLEADO debe utilizar los elementos de protección personal a que haya lugar y que le hayan sido entregados acordes con la actividad que desempeña, desde el inicio hasta terminar la jornada de trabajo. 4) En todos los lugares es obligatorio el uso de los elementos de protección personal teniendo en cuenta la labor desempeñada, sea que se lleve a cabo fuera o dentro de las instalaciones de la empresa Usuaria. 5) Solicite el cambio de elementos de protección personal por desgaste o porque este defectuoso devolviendo los anteriores.6) Mantener los pisos limpios, secos y nivelados a fin de evitar posibles accidentes de trabajo. 7) Usar calzado en buenas condiciones, está prohibido trabajar en sandalias.8) Está prohibido correr dentro de las instalaciones, si lleva prisa debe caminar a paso rápido.9) Utilice las barandas al subir o bajar escaleras. 10) Utilizar escaleras en vez de cajas o cualquier tipo de muebles que podrían presentar riesgo para el trabajador. 11) EL EMPLEADOdebe ejecutar su trabajo de modo que no se exponga ni exponga a sus compañeros innecesariamente. 12) Está prohibido hacer bromas que pongan en peligro la vida de las personas y los bienes materiales.13) Las escaleras portátiles deben ser inspeccionadas antes de ser usadas, utilizar la que tenga altura adecuada para alcanzar la esperada, Antes de subir, verificar la estabilidad de la misma y que se encuentre firme en el piso. 14) Utilizar adecuadamente los implementos e insumos utilizados en la empresa usuaria de acuerdo a los entrenamientos y capacitaciones recibidas. 15) Está prohibido el uso de elementos (walkman, radio, celulares que pudieran afectar la audición y la concentración del trabajador). 16) Está prohibido el uso de accesorios que pongan en peligro su integridad física al momento de realizar la tarea o al estar cerca de algún tipo de maquinaria o equipos. 17) No hacer reparaciones a las maquinas o equipos (cualquiera que sea) en funcionamiento y mucho menos si no es la persona idónea para tal fin.18) Si la maquina o equipo esta defectuosa, no la utilice, informe inmediatamente a su superior o jefe inmediato. 19) EL EMPLEADO está obligado a informar a su superior o jefe inmediato y a la EST (celular: 3142180541, correos: seguridadysalud@gsh.com.co, seguridadysalud2@gsh.com.co) sobre la ocurrencia de cualquier accidente o incidente de trabajo en el mismo instante en que ocurra. 20) Si, no reporta el accidente de trabajo dentro de las 48 horas seguidas a la ocurrencia del mismo, la Temporal procederá a sancionar al trabajador. 21) Está totalmente prohibido llegar al lugar de trabajo en estado de embriaguez, bajo la influencia de alcohol, o bajo la acción de algún tipo de sustancia psicoactiva.22) Está prohibido fumar durante el desarrollo de su labor. 23) Si por las

Powered by kuikwork

tareas asignadas hay uso de máquinas, herramientas o equipos de trabajo manipúlelas solo si ha recibido capacitación en el manejo de las mismas, si no sabe, informe al jefe inmediato y solicite inducción al respecto. 24) Utilice herramientas, utensilios y maquinas o equipos solo si están en buenas condiciones, de lo contrario informe a su jefe inmediato.25) No realice trabajos en alturas sin previa capacitación y autorización, para esta actividad debe tener experiencia y la aprobación de su superior inmediato. 26) Siempre que esté realizando actividades a una altura superior a un 1,50 m, debe utilizar arnés contra caídas con su respectiva eslinga y línea de vida. 27) Elimine o informe cualquier condición de peligro si está dentro de su alcance, de lo contrario infórmelo a su superior inmediato para que se tomen medidas de prevención apropiadas para cada caso. 28) Acogerse a las demás normas de seguridad que tenga la empresa usuaria. Con la firma del presente contrato acepto que he leído, he sido notificado y que acepto cumplir con responsabilidad las normas anteriormente señaladas, entiendo que contribuyen y benefician mí integridad, la de mis compañeros, la de la Temporal y la de la empresa usuaria.

.

DECIMA CUARTA. COMPROMISO DE SEGURIDAD VIAL .FCON 128.. En mi condición de EMPLEADO de Soluciones Laborales Horizonte S.A. y cómo usuario de las vías,tengo el compromiso a preservar mi vida y la de los demás en donde quiero ser ejemplo y aprender, quiero que me exijan y exigir el cumplimiento de las normas y para cumplir esto es mi compromiso: 1) Usar el cinturón de seguridad siempre que el vehículo esté en movimiento y asegurarse que todos los pasajeros o acompañantes también lo usen. 2) Usar el casco (abrochado o sujetado) en motocicleta. 3) Usar los elementos de protección personal necesarios en la conducción del vehículo (casco, guantes, ropa adecuada y botas). 4) Conducir a una velocidad y una distancia seguras conforme a las condiciones. 5) No conducir bajo los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas. 6) No utilizar el teléfono móvil cuando conduzco. 7) Hacerme visible como peatón, ciclista o motociclista. 8) Conocer y respetar el código de tránsito. 9) Mantener mi vehículo en buen estado 10) Tener formación y licencia para conducir vehículos de trasporte 11) Saber cómo reaccionar en caso de accidente. 12) Cumplir con la política de seguridad vial divulgada por la EST. 13) Realizar la inspección pre operacional del vehículo diariamente y reportar cualquier novedad al supervisor o jefe inmediato de la empresa USUARIA. 14) Abstenerse de conducir cuando se encuentra cansado, trasnochado o bajo efectos de medicamentos que alteren mi estado de alerta o produzcan somnolencia. 14) Reportar todo Incidente en el cual esté involucrado y suministrar la información veraz para la investigación. De igual forma informar toda condición peligrosa que se observe en la vía o en el vehículo. 15) Informar de inmediatamente al EL EMPLEADOR . el vencimiento o suspensión de la licencia de conducción so pena de incurrir en grave incumplimiento a los deberes y obligaciones contraídas como trabajador. Como EMPLEADO de Soluciones Laborales Horizonte SA y colaborador en misión de la empresa usuaria como indica en la portada del presente contrato manifiesto que en cumplimiento de las políticas y del desarrollo de las actividades de prevención del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la organización, la cual acata lo estipulado en el CST, Resolución 1075 de 1992 y demás normas aplicables. PARAGRAFO PRIMERO. EL EMPLEADOR está en pleno derecho de realizar pruebas tales como alcoholimetrías en aliento, en sangre o pruebas para detectar consumo de sustancias psicoactivas en orina o en sangre pertinentes durante la vigencia del presente contrato según lo determine en el programa de prevención de sustancias psicoactivas.PARAGRAFO SEGUNDO: Con la firma del presente contrato EL EMPLEADO autoriza a la EST Soluciones Laborales Horizonte S.A. y/o LA EMPRESA USUARIA a realizar las pruebas mencionadas anteriormente (PARAGRAFO PRIMERO).DÉCIMO QUINTA. SEGURIDAD INDUSTRIAL: EL TRABAJADOR queda comprometido a cumplir fielmente y al pie de la letra todas las normas que se encuentran descritas en los Manuales de Seguridad Industrial; asimismo, será

Powered by kuikwork

solidario en el acatamiento de todas sus normas. El no cumplimiento de este artículo acarreará la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa. DÉCIMO SEXTA.. DERECHOS DE AUTOR.. Si durante el tiempo que EL TRABAJADOR preste sus servicios a EL EMPLEADOR llegare a efectuar algún tipo de descubrimientos, invenciones, mejoras en los procedimientos técnicos, de producción y/o administrativos de EL EMPLEADOR, éstos quedarán de propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR, incluso aquellos que están consagrados en la Ley Comercial como Propiedad Industrial. EL EMPLEADOR tendrá derecho a patentar en su nombre o a nombre de terceros esas invenciones y/o mejoras, para lo cual EL TRABAJADOR facilitará el cumplimiento oportuno de las formalidades exigidas y dará su firma, poderes y demás documentos necesarios para tal fin cuando así lo solicite EL EMPLEADOR, sin que por ello EL EMPLEADOR quede obligado al pago de suma de dinero o a compensación alguna. DECIMOSEPTIMA.. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.. Forman parte del presente contrato los reglamentos de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA tales como, pero sin limitarse a ellos: Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad, Manuales de Procedimientos y Códigos de Conducta. DÉCIMO OCTAVA.. ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES..EL EMPLEADOR queda facultado para imponer a EL TRABAJADOR sanciones disciplinarias consistentes en suspensión no mayor a ocho (8) días por la primera falta y hasta dos meses en caso de reincidencia, de conformidad con la ley laboral vigente y el Reglamento Interno de Trabajo. DECIMO NOVENA.. CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR mantendrá bajo reserva la información que llegare a conocer de EL EMPLEADOR, en desarrollo del objeto del presente contrato de trabajo. Si el trabajador llegare a divulgar cualquier tipo de información confidencial de EL EMPLEADOR este hecho será constitutivo de terminación con justa causa del contrato de trabajo sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan llegar a tomar. VIGESIMA .MULTAS Y COMPARENDOS. EL (LA) TRABAJADOR EN MISION declara que a la fecha de suscripción del presente contrato no cuenta con multas y comparendos pendientes y se compromete a estar al día por estos conceptos. Si, caso contrario tiene deuda presunta se debe poner al día por estos conceptos. VIGESIMO PRIMERA.. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.. Cualquier modificación de la dirección señalada por EL TRABAJADOR en este contrato, deberá ser notificada por escrito a la empresa. Si EL TRABAJADOR no lo hiciere o diere dirección falsa, se entenderán válidamente remitidas a la dirección aquí señalada, las comunicaciones o avisos que la Empresa dirija por causa o con ocasión de este contrato. Igualmente, en forma expresa manifiesta EL TRABAJADOR, que la información suministrada que aparece en la parte inicial de este contrato es cierta y forma parte del mismo. VIGESIMA SEGUNDA.. SUBORDINACIÓN CONDICIONADA: El empleador cede condicionalmente la facultad de subordinación a la empresa usuaria respecto a su trabajador en misión, la cual sólo podrá ser ejercida respecto a las actividades contratadas. La anterior subordinación no implica la cesión de potestad disciplinaria. Por tal razón el trabajador entiende que deberá acatar las normas, reglamentos, protocolos de seguridad industrial y demás disposiciones internas de la empresa USUARIA y del EMPLEADOR. VIGESIMA TERCERA.. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y NUMERO CELULAR DE CONTACTO PARA NOTIFICACION.. EL (LA) TRABAJADOR (A) EN MISIÓNautoriza para que sea notificado legal, Judicial o contractualmente en caso de ser necesario mediante correo electrónico o al celular indicado en la parte superior de este contrato por lo que se compromete a informarlo por escrito al EMPLEADOR en el presente contrato o posterior si hay cambios por medio escrito en oficio dirigido al empleador. VIGESIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN PARA PAGO DE SALARIOS Y/O PRESTACIONES SOCIALES.. EL (LA) TRABAJADOR EN MISION autoriza a EL EMPLEADOR para que le pague el salario en lugar diferente a aquel en el que habitualmente presta sus servicios y de considerarlo necesario realice a favor de este la apertura de una cuenta de ahorros. PARAGRAFO.. EL (LA) TRABAJADOR EN MISION expresamente autoriza al EMPLEADOR atendiendo la naturaleza del contrato para realizar las operaciones aritméticas y administrativas interna como externas, a

efectos del pago de la última quincena o mensualidad y la correspondiente liquidación definitiva de prestaciones sociales, acepta expresamente y por escrito mediante la suscripción del presente contrato conceder a EL EMPLEADOR el plazo que sea necesario para finiquitar todas y cada una de las operaciones mencionadas anteriormente en los diferentes sitios de trabajo y en consecuencia deja sin efecto alguno el cobro de la indemnización que por falta de pago se pudiera originar en cualquiera de estos retardos.

VIGÉSIMA QUINTA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar todos los cambios que decida EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, en cuanto a sus condiciones laborales, tales como el lugar en donde debe desempeñar sus funciones, la jornada de trabajo, el cargo y oficio y/o funciones y la forma de remuneración, para lo cual se tendrán en cuenta las normas legales que regulan el tema, especialmente el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con cualquier traslado del TRABAJADOR y su familia serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. VIGÉSIMA SEXTA.. AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL TRABAJADOR autoriza de manera libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al EMPLEADOR Y/O EMPRESA USUARIA para que este efectúe operaciones sobre sus datos personales tales como recolección, almacenamiento, uso, divulgación, administración, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del contrato de trabajo suscrito, incluidas auditorías, interventorías, procesos estadísticos o revisión por los asesores legales externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que regulen el tema y la política sobre uso de datos personales que se encuentra vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, se expresa que el tratamiento de dichos datos podrá tener ÚNICAMENTE las siguientes finalidades:

a) Realizar procesos de selección, aplicación de pruebas psicotécnicas y demás partes que estén inmersas en dicho proceso.
b) Realizar al interior de la compañía actividades de bienestar para los colaboradores.
c) Conservar la información exacta de residencia de los colaboradores cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o para el desarrollo de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar.
d) Hacer actividades de vigilancia epidemiológica enmarcadas en el programa de Salud Ocupacional.
e) Contactar a un familiar en caso de una emergencia presentada al interior de la empresa.
f) Tener un registro de fechas de ingreso y edad de los colaboradores cotizantes a las AFP (Administradora de Fondo de Pensiones), para prestar un apoyo en el proceso de solicitud de pensión.
g) Ofrecer un apoyo a los colaboradores en trámites ante la EPS, por inconsistencias en atención o afiliación personal y de beneficiarios.
h) Brindar apoyo a los colaboradores en trámites ante la Caja de Compensación Familiar, por inconsistencias en atención o afiliación personal y de beneficiarios.
i) Toma de decisiones en materia laboral con respecto a la ejecución y terminación del contrato de trabajo bien sea por el área jurídica de la compañía o su asesor externo.
j) Reenvío de la información del trabajador a aseguradoras, empresas usuarias, y a todos aquellos colaboradores de EL EMPLEADOR con el único propósito de cumplir las obligaciones contractuales asumidas por el Empleador en materia laboral.
k) Las demás necesarias y que se presente en el entorno de la ejecución laboral o como consecuencia de él.

l) Hacer uso del aplicativo DOCDATA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los datos personales que EL TRABAJADOR autoriza para ser tratados por la empresa son todos aquellos que con motivo de su vinculación laboral han sido brindados por aquel. PARÁGRAFO SEGUNDO. El responsable del tratamiento de los datos personales del titular será EL EMPLEADOR, siguiendo las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Igualmente, EL EMPLEADOR se obliga a garantizar la reserva de la información a personal que no se encuentre debidamente autorizado por el titular. PARÁGRAFO TERCERO. EL TRABAJADOR autoriza que los datos personales se remitan a las empresas usuarias, a las personas naturales o jurídicas diferentes al EMPLEADOR, quienes, para dar cumplimiento a las finalidades taxativamente expuestas anteriormente, los puedan requerir

El presente contrato al ser el último acuerdo de voluntades, reemplaza en su integridad, cualquier otro acuerdo verbal o contrato escrito, suscrito con anterioridad entre las partes, para constancia y aceptación del todo el clausulado anterior, se firma en las coordenadas, latitud (3.7924285) y longitud (-75.1940498), de forma y manera digital, a los (06) días del mes de (Septiembre) de (2024), en cumplimiento con los lineamientos y controles establecidos en materia de soporte documental y firma digital, por la ley 527 de 1999, el decreto 1074 de 2015 y la circular 0060 del 05 de Diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Trabajo.

EL EMPLEADOR

LUZ ANDREA VILLAMIZAR GIRALDO
C.C: 65782074
SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A
9003926581

EL TRABAJADOR – en señal de aceptación



WILFREDY BERMUDEZ TIQUE
C.C: 93154924
Dirección manzana12 casa 8
Dirección de correo electrónico
kamilito_20@hotmail.com



Powered by kuikwork

N° FCON 325 30.07.2024.v:02 - 12

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO (POR OBRA O LABOR)

Entre los suscritos, LUZ ANDREA VILLAMIZAR GIRALDO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de BOGOTA, D.C., identificado(a) con C.C No 65782074, quien actúa como Representante legal, de SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A.S sociedad comercial, legalmente constituida identificada con el número de NIT 9003926581, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR con domicilio en la ciudad de BOGOTA, D.C. y de otra parte YODY KATERINNE LEAL ORTEGA también mayor de edad, identificado(a) con el documento C.C No 1090426826, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominara EL TRABAJADOR, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo, contenido en las siguientes cláusulas:

INFORMACIÓN BÁSICA CONTRACTUAL			
Nombre	YODY KATERINNE LEAL ORTEGA	Identificación	C.C: 1090426826
Fecha de nacimiento	1990-12-03	Fecha de expedición de identificación	2008-12-04
Ciudad de Expedición de Identificación	CUCUTA	Dirección de residencia	km6 vereda 3 esquinas finca el recreo
Ciudad de residencia	COYAIMA	Departamento residencia	TOLIMA
Teléfono celular	3209932396	Correo electrónico	yodyana.13@gmail.com
Género	Femenino	Estado civil	Viudo (a)
EPS	Nueva EPS	ARL	ARL Sura
Fondo de pensión	Porvenir	Caja de compensación	Comfenalco –Tolima
Empresa Usuaria	HOSPITAL SAN ROQUE		
Salario Mensual	$ 1,500,000	Modalidad del Salario	Básico
Cargo	AUX ENFERMERIA URG	Lugar de contratación	COYAIMA
Jornada	Tiempo Completo	Horario	N.A.
Fecha de Ingreso o inicio de Labores	2025-03-01		
Cesantias	PORVENIR CESANTIAS		
Obra	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Y DE COLABORACION ESPECÍFICA DE CARÁCTER TEMPORAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY 50 DE 1990 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES PARA EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DE COYAIMA– TOLIMA		

Powered by kuikwork

CONTACTO DE EMERGENCIA			
Nombre	BRIGITTE BARRERA	Parentesco	Sobrino (a)
Número de celular	3025991232	Número de teléfono fijo	

CLÁUSULAS

.

PRIMERA. OBJETO: OBRA O LABOR CONTRATADA. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desempeñe en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo como aparece en el texto arriba que corresponde a las actividades establecidas en el contrato comercial vigente y orden específica de colaboración entre la empresa usuaria y la empresa de servicios temporales y que el trabajador manifiesta conocer obligándose a ejecutar responsablemente las actividades contratadas con carácter temporal por el usuario aclarando que como trabajador en misión debe acatar y cumplir con el reglamento interno de trabajo de la empresa de servicio temporal y de la empresa usuaria cumplir órdenes e instrucciones que se le impartan directamente o a través de sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. PARAGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que EL TRABAJADOR durante la vigencia de este contrato de trabajo, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales a otros contratantes. SEGUNDA. DURACION. Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración la requerida para la realización de la obra contratada a juicio de la empresa usuaria o en su defecto hasta por el término del contrato comercial u orden de colaboración específica suscrito entre esta y la empresa de servicios temporales y que rige a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de acuerdo con las normas y reglamentaciones aplicables. Art. 61 Literal D del CST. PARAGRAFO PRIMERO: Esta duración podrá ser modificada, por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente documento. PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de firma del presente contrato, y por un período de dos meses o por la quinta parte de la duración del contrato, EL TRABAJADOR queda sometido a un período de prueba, dentro del cual EL EMPLEADOR o EL TRABAJADOR podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento. Si vencido dicho período EL TRABAJADOR continuare prestando sus servicios con el consentimiento de EL EMPLEADOR, la vigencia de la relación contractual que por el presente instrumento se pacta, será de término de duración de la obra. TERCERA. REMUNERACIÓN. Como remuneración por la prestación del servicio mencionado, EL EMPLEADOR se obliga a pagar a EL TRABAJADOR el Salario estipulado en la parte de arriba del presente texto el cual se cancelará en forma proporcional a lo efectivamente laborado por el trabajador en misión y en periodos vencidos PARÁGRAFO PRIMERO: Para ser acreedor del salario pactado el trabajador deberá cumplir con la entrega del informe mensual de las gestiones que se realicen conforme PARÁGRAFO SEGUNDO: La jornada laboral será definida por la empresa usuaria ya que esta cuenta con la expresa delegación de la subordinación administrativa la cual consiste particularmente en impartir instrucciones y órdenes en cuanto a calidad, cantidad, modo y tiempo de trabajo exceptuando de estas el régimen disciplinario y sancionatorio que le corresponde por derecho propio a la empresa de servicios temporales. PARÁGRAFO TERCERO Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso y que esté debidamente autorizado por EL EMPLEADOR, se remunerará conforme a la Ley. PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con el

Powered by kuikwork

artículo 128 del C. S. T modificado por la Ley 50 de 1990 en su artículo 15 las partes podrán expresamente pactar la entrega de sumas de dinero o emolumentos en especie no constitutivos de salario. PARÁGRAFO CUARTO: El Empleador podrá realizar el retiro, modificación, ajuste, en cualquier tiempo los auxilios extralegales.
CUARTA. FORMA DE PAGO. La partes acuerdan que el valor del salario pactado en la cláusula anterior será cancelado a EL TRABAJADOR mediante consignación en la entidad bancaria que EL EMPLEADO indique. Para este efecto, prestarán mérito de comprobante de pago, los documentos que acrediten tal consignación. QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL EMPLEADOR. Además de las obligaciones legales y reglamentarias, EL EMPLEADOR se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar a EL TRABAJADOR todos los implementos necesarios para la prestación de sus servicios en forma eficaz, 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas a EL TRABAJADOR, 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de EL TRABAJADOR, 5) Conceder a EL TRABAJADOR las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, o para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación EL EMPLEADOR o a su representante y en los dos últimos casos, cuando el número de trabajadores no sea tal que perjudique el normal funcionamiento de la institución. 6) No deducir, retener o compensar suma alguna el monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a EL TRABAJADOR sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 7) No obligar bajo ninguna forma a EL TRABAJADOR a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas, proveedurías que establezca EL EMPLEADOR; 8) No imponer a EL TRABAJADOR obligaciones de carácter religioso o político, ni dificultarle o impedirle el ejercicio del derecho del sufragio. 9) el empleador deberá oír al trabajador inculpado directamente en la diligencia de descargos10)deberá tenerlos mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral previstas por la Empresa que constituyan a generar actividades tendientes para generar conciencia colectiva conviviente SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL TRABAJADOR. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Prestar el servicio antes mencionado, personalmente, en el lugar del territorio nacional que indicare EL EMPLEADOR. Por tanto, las partes convienen que EL EMPLEADOR podrá, en cualquier tiempo, asignarle a EL TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente; traslado y modificaciones que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado, quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada, no existirá desmejora alguna para EL TRABAJADOR. 2) Asistir puntualmente al trabajo, a menos que EL TRABAJADOR presente excusa suficiente a juicio de la empresa; para estos efectos la falta grave se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente no asista a una sesión completa de una o varias jornadas de trabajo o cuando llegando a ellas lo hiciere por tres oportunidades o más en forma impuntual. 3) Abstenerse de asistir al sitio de trabajo asignado en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas; o ingerir bebidas embriagantes o consumir sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo; 4) Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo que se le confíe para la realización de sus labores, salvo el deterioro natural, así como por los daños que su culpa o negligencia ocasionen a EL EMPLEADOR. 5) Abstenerse de negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad de EL EMPLEADOR con intención personal de lucro. 6) Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticias o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 7) Abstenerse de retirar de las instalaciones donde funcione la empresa, elementos, máquinas, útiles o papelería de propiedad de EL EMPLEADOR sin su autorización escrita. 8) Abstenerse de eludir el

Powered by kuikwork

trabajo injustificadamente o dormir durante la jornada. 9) Abstenerse de realizar en horas de trabajo labores distintas a las de su oficio, salvo las que expresamente le autoricen sus superiores. 10) Abstenerse de contestar en forma altanera, irrespetuosa o grosera a sus superiores. 11) Abstenerse de formar corrillos y/o fomentar manifestaciones de cualquier género que sean hostiles a EL EMPLEADOR y a sus representantes, así como de promover agitaciones de cualquier índole dentro del servicio; 12) Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; 13) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores, compañeros de trabajo, así como con todos los empleados y clientes de EL EMPLEADOR, a quienes tratará con el debido respeto, de conformidad con las normas de la decencia y las buenas costumbres; 14) Mantener en forma permanente una actitud positiva en el desarrollo de su gestión laboral y su comportamiento, velando por mantener una entera actitud de servicio para con los demás, ayudando a generar propuestas adecuadas y precisas en la solución de problemas, y sirviendo como un excelente ejemplo para las personas de la comunidad de EL EMPLEADOR; 15) Comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes para facilitar el correcto funcionamiento y evitar daños y perjuicios; 16) Prestar toda la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o cosas de EL EMPLEADOR; 17) Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por EL EMPLEADOR o sus representantes, o por las autoridades del caso; 18) No fumar, ni ingerir bebidas alcohólicas o estimulantes dentro de los predios de EL EMPLEADOR o lugar de ejecución de la obra, ni a los alrededores, en horas de trabajo y evitar cualquier acto que contamine el ambiente; 19) Observar con diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o enfermedades; 20) No disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, ni suspender labores, ni promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; 21) No hacer colectas, ni rifas, ni suscripciones, ni cualquier otra clase de propaganda en el lugar de su trabajo; 22) No vender, ni comprar ningún tipo de mercancías dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA, salvo que exista autorización expresa de las directivas; 23) No usar los útiles, elementos o artefactos de EL EMPLEADOR o la empresa USUARIA en objetos distintos del trabajo contratado; 24) Cumplir los controles establecidos para la entrada y salida de personas y objetos en forma estricta, según las políticas fijadas por EL EMPLEADOR y la EMPRESA USUARIA; 25) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 26) No solicitar a los trabajadores de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA, ni a sus clientes, ningún tipo de transacción de dineros, tales como, cambio de cheques, préstamos personales, auxilios de cualquier índole, custodia de valores y otros; 27) Utilizar permanentemente la dotación y elementos de seguridad y protección, suministrados. 28) Utilizar en forma racional los insumos suministrados para el desarrollo de las funciones pactadas en el presente contrato. 29) De acuerdo con su autoridad, no permitir el acceso a las instalaciones de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA de personas extrañas al mismo, y cumplir y hacer cumplir los controles establecidos para la entrada y salida de personas y objetos en forma estricta; 30) No incurrir, permitir, facilitar u ocultar, conductas sexuales inapropiadas que se hayan cometido o se pudieran cometer, contra algún cliente o compañero de trabajo; 31) Abstenerse de utilizar para fines diferentes a los señalados por EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA contrariando los reglamentos emitidos por éstos, los bienes muebles o inmuebles ubicados dentro de las instalaciones de éste o en el lugar de la ejecución de la obra; 32) Mantener una excelente presentación personal tanto en su horario de trabajo como en aquella actividades en las cuales esté representando en la empresa; 33) Derecho a realización de examen de retiro. Terminada la obra o labor contratada el

Powered by kuikwork

(la) trabajador (a) comprende y acepta que dispondrá de un plazo de tres (03) días para llevar a cabo por derecho propio la realización del examen médico ocupacional cuyo valor estará a cargo del empleador. Expirado este término sin que el (la) trabajador (a) se hubiere practicado el examen médico de retiro se entenderá que ha renunciado a llevarlo a cabo y que por tanto su salud no ha sufrido desmejora durante la relación laboral. 34). Cumplir con las funciones inherentes a su cargo; 35) No comunicar con terceros, salvo autorización expresa y escrita de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA o sus representantes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre los asuntos que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA, lo cual no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes; 36) En caso de retiro intempestivamente voluntario del trabajador mediante renuncia, este se compromete a hacer entrega de su cargo mediante Acta de Entrega que suscribirán las partes en señal de aceptación y la cual servirá de soporte o paz y salvo para el pago de sus acreencias laborales, razón por la cual no se procederá a su liquidación y pago hasta tanto el TRABAJADOR EN MISION no hubiere cumplido la entrega de su cargo; 37) Reportar oportunamente la expedición de incapacidades que haga la EPS o ARL sopena de ser tenido bajo causal de abandono de puesto de trabajo; 38) Mantener actualizada la información respecto de su dirección de residencia, teléfonos de contacto, estado civil y núcleo familiar. 39) Responde económicamente por los bienes y recursos que le sean entregados y estén bajo su responsabilidad, en caso de descuadres o pérdidas no justificadas responder de su remuneración. 40) Rendir los descargos solicitados por la empresa. 41) Abstenerse de presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o de drogas enervantes. PARAGRAFO. El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerado como violación grave, para todos los efectos legales, en especial para el previsto en el Lit. A., Num.6o., Art. 7o. del Dcto. 2351 de 1965. SEPTIMA. JUSTAS CAUSAS PARA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. De manera específica, las partes acuerdan que EL EMPLEADOR podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa cuando EL TRABAJADOR incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente incumplimiento de sus obligaciones o alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación: a) Cuando EL EMPLEADOR y la EMPRESA USUARIA a su juicio estime que EL TRABAJADOR no posee o no aplica los conocimientos suficientes para la programación, ejecución y/o evaluación de las labores asignadas; b) Las repetidas desavenencias de EL TRABAJADOR con sus compañeros, funcionarios de LA EMPRESA USUARIA o EL EMPLEADOR y sus representantes;. c) El hecho de que EL TRABAJADOR se presente en estado de alicoramiento o drogadicción al trabajo, aún por la primera vez. d) El hecho de que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, aún por la primera vez. e) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR salvo fuerza mayor o caso fortuito. f) El incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Industrial; g) La violación por parte de EL TRABAJADOR, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamentos y/o manuales de funciones de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA; h) Celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole con clientes de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA, por sí o por interpuesta persona; i) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de trabajo, con trabajadores al servicio de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA, que sean distintas de las estrictamente laborales que se desarrollan normalmente dentro de las actividades del mismo; j) Ordenar, incitar, realizar o participar en cese de actividades k) Interponer queja por acoso laboral sin fundamento l) Reportar un accidente o enfermedad de origen común como si fuera de origen profesional m) La comisión de una violación grave que afecte de manera significativa a EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA;

Powered by kuikwork

n) Las demás contenidas en la Ley y en el Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA; l) La solicitud de la empresa CONTRATANTE en este sentido. OCTAVA.JORNADA DE TRABAJO: La jornada de trabajo que rige el presente contrato es la máxima establecida en la Legislación Laboral vigente. PARAGRAFO PRIMERO: El trabajo en jornada extraordinaria deberá ser autorizado por escrito por EL EMPLEADOR. PARAGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el Trabajador acepta que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 y/ó 165 del C.S.T. modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo código. PARAGRAFO TERCERO: EL EMPLEADOR, por razones de índole administrativa o de funcionamiento, podrá disminuir temporalmente las horas de trabajo, pero ello no implica su renuncia a exigir el cumplimiento de la jornada máxima laboral cuando en su criterio ello sea necesario. PARAGRAFO CUARTO: En caso de que EL TRABAJADOR requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 72 horas de anticipación a EL EMPLEADOR, mediante el diligenciamiento del formato establecido para el efecto. Se exceptúan de esta disposición, las ausencias de EL TRABAJADOR originadas en grave calamidad doméstica debidamente comprobada. PARAGRAFO QUINTO. La Jornada de Trabajo excepcionalmente podrá superar el límite legal siempre y cuando se trate de labores consagradas en el artículo 165 del CST. NOVENA. SITUACIÓN MILITAR. EL (LA) TRABAJADOR EN MISION es consciente que de acuerdo a la Ley No. 1780 del 2 de Mayo de 2016 debe definir su situación militar y deberá tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral el TRABAJADOR tendrá un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses previstos en este artículo, las demoras que no le sean imputables al EMPLEADO. DECIMA. SEGURIDAD SOCIAL: De manera expresa, EL TRABAJADOR autoriza los descuentos de las sumas que legalmente le corresponden como cotización para las entidades del sistema general de seguridad social. UNDECIMA. RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR SOBRE LOS BIENES. Las partes son conscientes que la actividad del trabajador requiere estricta confianza en cuanto a manejo de bienes, herramientas y dinero de la empresa. Las partes son conscientes que la exigencia de compromiso del (de la) trabajador (a) es superior con ocasión de los bienes y dineros que le han de ser confiados. La violación a ese deber de confianza puede conllevar a la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de EL EMPLEADOR así como la exigencia de indemnización de perjuicios causados. La violación a ese deber de confianza puede involucrar el incurrir en conducta de tipo penal. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: a) Cuando EL (LA) TRABAJADOR (A) para el ejercicio de su cargo sea depositario de sumas de dinero y bienes propiedad de LA EMPRESA USUARIA respecto a las cuales adquiere el carácter de depositario. b) Con base en la calidad de depositario EL (LA) TRABAJADOR (A) se responsabilizará de los bienes y dineros que le son confiados por LA EMPRESA USUARIA hasta el grado de culpa levísima, comportándose en la custodia de estos con un grado de cuidado superior al catalogado por el Código Civil como de un buen padre de familia. c) Que en caso de pérdida, daño o mal uso de bienes y dineros confiados al (a la) TRABAJADOR (A), éste deberá responder ante LA EMPRESA USUARIA incluso con su propio patrimonio, garantizando que estos serán repuestos en idénticos montos y condiciones a los que le han sido entregados. d) La pérdida, daño o mal uso de bienes y dineros confiados al (a la) TRABAJADOR (A) podrán ser denunciados ante la Fiscalía General de la Nación a efectos que esta entidad determine si ha existido conducta penal en esta actuación. e) EL (LA) TRABAJADOR (A) deberá reportar inmediatamente a LA EMPRESA USUARIA Y AL EMPLEADOR cualquier actuación o amenaza a los bienes y dineros que le fueron entregados en custodia, de tal

forma que se puedan tomar las medidas correctivas para evitar su pérdida, daño o mal uso. f) LA EMPRESA USUARIA podrá exigir al (a la) TRABAJADOR (A) la suscripción de título valor, garantía real, o adquisición de póliza de responsabilidad de manejo de bienes que puedan garantizar cualquier pérdida, daño o mal uso a los bienes y dineros que le son entregados. g) Las partes de común acuerdo entienden que la presente cláusula no afecta la dignidad del trabajador ni desmejora sus condiciones actuales y que se suscribe para concientizar al trabajador del grado de confianza que conlleva el cargo que se le ha asignado, así como para dejar determinado el grado de responsabilidad que está relacionado al puesto de trabajo. PARAGRAFO. Autorización de descuento. El (LA) TRABAJADOR (A) EN MISION autoriza a EL EMPLEADOR para que a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, le sea descontado de los valores que le corresponda por salarios, liquidación de prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones o por cualquier otro concepto, las sumas que le deba por préstamos, consumo de llamadas telefónicas personales a celulares o fijos, el valor de reparaciones por daños intencionales o culposos a elementos de trabajo tales como equipos, herramientas de trabajo y oficina, utensilios y todos aquellos bienes que EL (LA TRABAJADOR (A) EN MISION haya recibido para el desempeño de su cargo y que lleguen a faltar al hacer entrega del puesto de trabajo.

.

DUODECIMA.. DEBERES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SGSST. De conformidad con el Decreto 1072/2015, Artículo 2.2.4.6.10 El (la) trabajador (a) recibe la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo anterior el El (la) trabajador (a) debe: a)Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo. B) Procurar el cuidado integral de su salud. C) Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. D) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. e) Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa. F) Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato. g) Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente. H) Participar en las actividades planeadas para los cierres de los planes de acción de los accidentes presentados. i) Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definido en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). J) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. k) En caso de presentarse un accidente de trabajo usted está en la obligación de brindar la información clara y concisa de lo sucedido, posterior a ello se hará entrega de material educativo con el fin de crear conciencia y prevenir la ocurrencia de nuevos eventos; esta información será entregada por medio virtuales o en físico. Una vez analizado este material el colaborador debe firmar el registro de formación y remitirlo al área de Seguridad Salud en el Trabajo por los medios anteriormente mencionados. PARÁGRAFO PRIMERO: A cada colaborador se hará entrega de una cartilla de inducción con el fin de dar a conocer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) el cual contiene: Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidades de los trabajadores frente al SGSST, Política de alcohol y drogas, Reglamento de higiene y seguridad industrial, Derechos de los afiliados al sistema general de riesgos laborales, Riesgos a los que están expuestos los colaboradores., porque ocurren los accidentes, Plan de emergencia, seguridad vial, funciones de la EPS Y ARL, conformación del COPASST, conformación del Comité de Convivencia, conductas que constituyen acoso laboral, acerca de un accidente laborales, que debo hacer en caso de un accidente de trabajo, que NO es un accidente de trabajo y enfermedad laboral. PARÁGRAFO SEGUNDO: Por lo anterior el trabajador declara que acepta las anteriores responsabilidades y deberes adquiridos con el Sistema de Gestión de Seguridad Y salud en el Trabajo (SG, SST) de Soluciones Laborales Horizonte (SLH), de igual forma es consciente

que el incumplimiento de estas, son causal para la terminación del contrato laboral al considerarse una falta grave; como se indica en el reglamento interno de trabajo de Soluciones Laborales Horizonte S.A.S
DECIMA TERCERA. NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE FCON 85 EL TRABAJADOR EN MISIÓN que presta sus servicios en las Empresas Usuarias de SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A.S; está obligado a cumplir estrictamente con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo que se emitan a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes laborales; esto se exige en beneficio del EMPLEADO. El no atender las normas que a continuación se estipulan podrá causar accidentes laborales de graves consecuencias a nivel de su bienestar (Salud), económico, que van en detrimento del EMPLEADO, de la EST y de la empresa usuaria. Al ingresar al puesto de trabajo puede que este expuesto a riesgos como: ruidos, vibración, cambios bruscos de temperatura, riesgo químico, ergonómico (biomecánico), biológico, psicolaboral, mecánico (mecanismos en movimiento), eléctrico, locativo, etc. Por lo anterior y en búsqueda de su bienestar como EMPLEADO en misión hemos establecido una serie de normas generales que deberán ser cumplidas de conformidad con las tareas que le hayan sido encomendadas, haga caso omiso a las que no corresponden a su labor: Normas Generales 1)EL EMPLEADO debe llevar SIEMPRE consigo sus documentos como son: cedula de ciudadanía, Carné EPS, ARL y Carnet de la EST Soluciones Laborales Horizonte S.A.S. 2) EL EMPLEADO debe utilizar la dotación que le suministre la Empresa Usuaria desde el inicio hasta terminar la jornada de trabajo, (aplica para personal que devengue hasta 2 SMLV). 3) EL EMPLEADO debe utilizar los elementos de protección personal a que haya lugar y que le hayan sido entregados acordes con la actividad que desempeña, desde el inicio hasta terminar la jornada de trabajo. 4) En todos los lugares es obligatorio el uso de los elementos de protección personal teniendo en cuenta la labor desempeñada, sea que se lleve a cabo fuera o dentro de las instalaciones de la empresa Usuaria. 5) Solicite el cambio de elementos de protección personal por desgaste o porque este defectuoso devolviendo los anteriores.6) Mantener los pisos limpios, secos y nivelados a fin de evitar posibles accidentes de trabajo. 7) Usar calzado en buenas condiciones, está prohibido trabajar en sandalias.8) Está prohibido correr dentro de las instalaciones, si lleva prisa debe caminar a paso rápido.9) Utilice las barandas al subir o bajar escaleras. 10) Utilizar escaleras en vez de cajas o cualquier tipo de muebles que podrían presentar riesgo para el trabajador. 11) EL EMPLEADO debe ejecutar su trabajo de modo que no se exponga ni exponga a sus compañeros innecesariamente. 12) Está prohibido hacer bromas que pongan en peligro la vida de las personas y los bienes materiales.13) Las escaleras portátiles deben ser inspeccionadas antes de ser usadas, utilizar la que tenga altura adecuada para alcanzar la esperada, Antes de subir, verificar la estabilidad de la misma y que se encuentre firme en el piso. 14) Utilizar adecuadamente los implementos e insumos utilizados en la empresa usuaria de acuerdo a los entrenamientos y capacitaciones recibidas. 15) Está prohibido el uso de elementos (walkman, radio, celulares que pudieran afectar la audición y la concentración del trabajador). 16) Está prohibido el uso de accesorios que pongan en peligro su integridad física al momento de realizar la tarea o al estar cerca de algún tipo de maquinaria o equipos. 17) No hacer reparaciones a las maquinas o equipos (cualquiera que sea) en funcionamiento y mucho menos si no es la persona idónea para tal fin.18) Si la maquina o equipo esta defectuosa, no la utilice, informe inmediatamente a su superior o jefe inmediato. 19) EL EMPLEADO está obligado a informar a su superior o jefe inmediato y a la EST (celular: 3142180541, correos: seguridadysalud@gsh.com.co, seguridadysalud2@gsh.com.co) sobre la ocurrencia de cualquier accidente o incidente de trabajo en el mismo instante en que ocurra. 20) Si, no reporta el accidente de trabajo dentro de las 48 horas seguidas a la ocurrencia del mismo, la Temporal procederá a sancionar al trabajador. 21) Está totalmente prohibido llegar al lugar de trabajo en estado de embriaguez, bajo la influencia de alcohol, o bajo la acción de algún tipo de sustancia psicoactiva.22) Está prohibido fumar durante el desarrollo de su labor. 23) Si por las

Powered by kuikwork

tareas asignadas hay uso de máquinas, herramientas o equipos de trabajo manipúlelas solo si ha recibido capacitación en el manejo de las mismas, si no sabe, informe al jefe inmediato y solicite inducción al respecto. 24) Utilice herramientas, utensilios y maquinas o equipos solo si están en buenas condiciones, de lo contrario informe a su jefe inmediato.25) No realice trabajos en alturas sin previa capacitación y autorización, para esta actividad debe tener experiencia y la aprobación de su superior inmediato. 26) Siempre que esté realizando actividades a una altura superior a un 1,50 m, debe utilizar arnés contra caídas con su respectiva eslinga y línea de vida. 27) Elimine o informe cualquier condición de peligro si está dentro de su alcance, de lo contrario infórmelo a su superior inmediato para que se tomen medidas de prevención apropiadas para cada caso. 28) Acogerse a las demás normas de seguridad que tenga la empresa usuaria. Con la firma del presente contrato acepto que he leído, he sido notificado y que acepto cumplir con responsabilidad las normas anteriormente señaladas, entiendo que contribuyen y benefician mí integridad, la de mis compañeros, la de la Temporal y la de la empresa usuaria. DECIMA CUARTA. COMPROMISO DE SEGURIDAD VIAL FCON 128. En mi condición de EMPLEADO de Soluciones Laborales Horizonte S.A.S y cómo usuario de las vías,tengo el compromiso a preservar mi vida y la de los demás en donde quiero ser ejemplo y aprender, quiero que me exijan y exigir el cumplimiento de las normas y para cumplir esto es mi compromiso: 1) Usar el cinturón de seguridad siempre que el vehículo esté en movimiento y asegurarse que todos los pasajeros o acompañantes también lo usen. 2) Usar el casco (abrochado o sujetado) en motocicleta. 3) Usar los elementos de protección personal necesarios en la conducción del vehículo (casco, guantes, ropa adecuada y botas). 4) Conducir a una velocidad y una distancia seguras conforme a las condiciones. 5) No conducir bajo los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas. 6) No utilizar el teléfono móvil cuando conduzco. 7) Hacerme visible como peatón, ciclista o motociclista. 8) Conocer y respetar el código de tránsito. 9) Mantener mi vehículo en buen estado 10) Tener formación y licencia para conducir vehículos de trasporte 11) Saber cómo reaccionar en caso de accidente. 12) Cumplir con la política de seguridad vial divulgada por la EST. 13) Realizar la inspección pre operacional del vehículo diariamente y reportar cualquier novedad al supervisor o jefe inmediato de la empresa USUARIA. 14) Abstenerse de conducir cuando se encuentra cansado, trasnochado o bajo efectos de medicamentos que alteren mi estado de alerta o produzcan somnolencia. 14) Reportar todo Incidente en el cual esté involucrado y suministrar la información veraz para la investigación. De igual forma informar toda condición peligrosa que se observe en la vía o en el vehículo. 15) Informar de inmediatamente al EL EMPLEADOR el vencimiento o suspensión de la licencia de conducción so pena de incurrir en grave incumplimiento a los deberes y obligaciones contraídas como trabajador. Como EMPLEADO de Soluciones Laborales Horizonte S.A.S y colaborador en misión de la empresa usuaria como indica en la portada del presente contrato manifiesto que en cumplimiento de las políticas y del desarrollo de las actividades de prevención del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la organización, la cual acata lo estipulado en el CST, Resolución 1075 de 1992 y demás normas aplicables. PARAGRAFO PRIMERO. EL EMPLEADOR está en pleno derecho de realizar pruebas tales como alcoholimetrías en aliento, en sangre o pruebas para detectar consumo de sustancias psicoactivas en orina o en sangre pertinentes durante la vigencia del presente contrato según lo determine en el programa de prevención de sustancias psicoactivas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la firma del presente contrato EL EMPLEADO autoriza a la EST Soluciones Laborales Horizonte S.A.S y/o LA EMPRESA USUARIA a realizar las pruebas mencionadas anteriormente (PARAGRAFO PRIMERO).DÉCIMO QUINTA. SEGURIDAD INDUSTRIAL: EL TRABAJADOR queda comprometido a cumplir fielmente y al pie de la letra todas las normas que se encuentran descritas en los Manuales de Seguridad Industrial; asimismo, será solidario en el acatamiento de todas sus normas. El no cumplimiento de este artículo acarreará la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa. DÉCIMO SEXTA. DERECHOS DE AUTOR. Si durante el tiempo que EL TRABAJADOR preste

sus servicios a EL EMPLEADOR llegare a efectuar algún tipo de descubrimientos, invenciones, mejoras en los procedimientos técnicos, de producción y/o administrativos de EL EMPLEADOR, éstos quedarán de propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR, incluso aquellos que están consagrados en la Ley Comercial como Propiedad Industrial. EL EMPLEADOR tendrá derecho a patentar en su nombre o a nombre de terceros esas invenciones y/o mejoras, para lo cual EL TRABAJADOR facilitará el cumplimiento oportuno de las formalidades exigidas y dará su firma, poderes y demás documentos necesarios para tal fin cuando así lo solicite EL EMPLEADOR, sin que por ello EL EMPLEADOR quede obligado al pago de suma de dinero o a compensación alguna. DECIMOSEPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato los reglamentos de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA tales como, pero sin limitarse a ellos: Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad, Manuales de Procedimientos y Códigos de Conducta. DÉCIMO OCTAVA. ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES.EL EMPLEADOR queda facultado para imponer a EL TRABAJADOR sanciones disciplinarias consistentes en suspensión no mayor a ocho (8) días por la primera falta y hasta dos meses en caso de reincidencia, de conformidad con la ley laboral vigente y el Reglamento Interno de Trabajo. DECIMO NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR mantendrá bajo reserva la información que llegare a conocer de EL EMPLEADOR, en desarrollo del objeto del presente contrato de trabajo. Si el trabajador llegare a divulgar cualquier tipo de información confidencial de EL EMPLEADOR este hecho será constitutivo de terminación con justa causa del contrato de trabajo sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan llegar a tomar. VIGESIMA MULTAS Y COMPARENDOS. EL (LA) TRABAJADOR EN MISION declara que a la fecha de suscripción del presente contrato no cuenta con multas y comparendos pendientes y se compromete a estar al día por estos conceptos. Si, caso contrario tiene deuda presunta se debe poner al día por estos conceptos. VIGESIMO PRIMERA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Cualquier modificación de la dirección señalada por EL TRABAJADOR en este contrato, deberá ser notificada por escrito a la empresa. Si EL TRABAJADOR no lo hiciere o diere dirección falsa, se entenderán válidamente remitidas a la dirección aquí señalada, las comunicaciones o avisos que la Empresa dirija por causa o con ocasión de este contrato. Igualmente, en forma expresa manifiesta EL TRABAJADOR, que la información suministrada que aparece en la parte inicial de este contrato es cierta y forma parte del mismo. VIGESIMA SEGUNDA. SUBORDINACIÓN CONDICIONADA: El empleador cede condicionalmente la facultad de subordinación a la empresa usuaria respecto a su trabajador en misión, la cual sólo podrá ser ejercida respecto a las actividades contratadas. La anterior subordinación no implica la cesión de potestad disciplinaria. Por tal razón el trabajador entiende que deberá acatar las normas, reglamentos, protocolos de seguridad industrial y demás disposiciones internas de la empresa USUARIA y del EMPLEADOR. VIGESIMA TERCERA. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y NUMERO CELULAR DE CONTACTO PARA NOTIFICACION. EL (LA) TRABAJADOR (A) EN MISIÓNautoriza para que sea notificado legal, Judicial o contractualmente en caso de ser necesario mediante correo electrónico o al celular indicado en la parte superior de este contrato por lo que se compromete a informarlo por escrito al EMPLEADOR en el presente contrato o posterior si hay cambios por medio escrito en oficio dirigido al empleador. VIGESIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN PARA PAGO DE SALARIOS Y/O PRESTACIONES SOCIALES. EL (LA) TRABAJADOR EN MISION autoriza a EL EMPLEADOR para que le pague el salario en lugar diferente a aquel en el que habitualmente presta sus servicios y de considerarlo necesario realice a favor de este la apertura de una cuenta de ahorros. PARAGRAFO. EL (LA) TRABAJADOR EN MISION expresamente autoriza al EMPLEADOR atendiendo la naturaleza del contrato para realizar las operaciones aritméticas y administrativas interna como externas, a efectos del pago de la última quincena o mensualidad y la correspondiente liquidación definitiva de prestaciones sociales, acepta expresamente y por escrito mediante la suscripción del presente contrato conceder a EL

EMPLEADOR el plazo que sea necesario para finiquitar todas y cada una de las operaciones mencionadas anteriormente en los diferentes sitios de trabajo y en consecuencia deja sin efecto alguno el cobro de la indemnización que por falta de pago se pudiera originar en cualquiera de estos retardos.

VIGÉSIMA QUINTA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar todos los cambios que decida EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, en cuanto a sus condiciones laborales, tales como el lugar en donde debe desempeñar sus funciones, la jornada de trabajo, el cargo y oficio y/o funciones y la forma de remuneración, para lo cual se tendrán en cuenta las normas legales que regulan el tema, especialmente el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con cualquier traslado del TRABAJADOR y su familia serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. VIGÉSIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL TRABAJADOR autoriza de manera libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al EMPLEADOR Y/O EMPRESA USUARIA para que este efectúe operaciones sobre sus datos personales tales como recolección, almacenamiento, uso, divulgación, administración, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del contrato de trabajo suscrito, incluidas auditorías, interventorías, procesos estadísticos o revisión por los asesores legales externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que regulen el tema y la política sobre uso de datos personales que se encuentra vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, se expresa que el tratamiento de dichos datos podrá tener ÚNICAMENTE las siguientes finalidades:

a. Realizar procesos de selección, aplicación de pruebas psicotécnicas y demás partes que estén inmersas en dicho proceso.
b. Realizar al interior de la compañía actividades de bienestar para los colaboradores.
c. Conservar la información exacta de residencia de los colaboradores cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o para el desarrollo de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar.
d. Hacer actividades de vigilancia epidemiológica enmarcadas en el programa de Salud Ocupacional.
e. Contactar a un familiar en caso de una emergencia presentada al interior de la empresa.
f. Tener un registro de fechas de ingreso y edad de los colaboradores cotizantes a las AFP (Administradora de Fondo de Pensiones), para prestar un apoyo en el proceso de solicitud de pensión.
g. Ofrecer un apoyo a los colaboradores en trámites ante la EPS, por inconsistencias en atención o afiliación personal y de beneficiarios.
h. Brindar apoyo a los colaboradores en trámites ante la Caja de Compensación Familiar, por inconsistencias en atención o afiliación personal y de beneficiarios.
i. Toma de decisiones en materia laboral con respecto a la ejecución y terminación del contrato de trabajo bien sea por el área jurídica de la compañía o su asesor externo.
j. Reenvío de la información del trabajador a aseguradoras, empresas usuarias, y a todos aquellos colaboradores de EL EMPLEADOR con el único propósito de cumplir las obligaciones contractuales asumidas por el Empleador en materia laboral.
k. Las demás necesarias y que se presente en el entorno de la ejecución laboral o como consecuencia de él.
l. Hacer uso del aplicativo DOCDATA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los datos personales que EL TRABAJADOR autoriza para ser tratados por la empresa son todos aquellos que con motivo de su vinculación laboral han sido brindados por aquel. PARÁGRAFO SEGUNDO. El responsable del tratamiento de los datos personales del titular será EL EMPLEADOR, siguiendo las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Igualmente, EL EMPLEADOR se obliga a garantizar la reserva de la información a personal que no se encuentre debidamente autorizado por el titular. PARÁGRAFO TERCERO. EL TRABAJADOR autoriza que los datos personales se remitan a las empresas usuarias, a las personas naturales o jurídicas diferentes al EMPLEADOR, quienes, para dar cumplimiento a las finalidades taxativamente expuestas anteriormente, los puedan requerir.

El presente contrato al ser el último acuerdo de voluntades, reemplaza en su integridad, cualquier otro acuerdo verbal o contrato escrito, suscrito con anterioridad entre las partes, para constancia y aceptación del todo el clausulado anterior, se firma en las coordenadas, latitud (3.7970896) y longitud (-75.1925181), de forma y manera digital, a los (07) días del mes de (Marzo) de (2025), en cumplimiento con los lineamientos y controles establecidos en materia de soporte documental y firma digital, por la ley 527 de 1999, el decreto 1074 de 2015 y la circular 0060 del 05 de Diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Trabajo.

EL EMPLEADOR



LUZ ANDREA VILLAMIZAR GIRALDO
C.C: 65782074
SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A.S
9003926581

EL TRABAJADOR – en señal de aceptación





YODY KATERINNE LEAL ORTEGA
C.C: 1090426826
Dirección km6 vereda 3 esquinas finca el recreo
Dirección de correo electrónico
yodyana.13@gmail.com

Powered by kuikwork



Powered by kuikwork

N° FCON 325 05.02.2020 V.: 01 - 17

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO (POR OBRA O LABOR)

Entre los suscritos, LUZ ANDREA VILLAMIZAR GIRALDO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de BOGOTA, D.C., identificado(a) con C.C No 65782074, quien actúa como Representante legal, de SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A sociedad comercial, legalmente constituida identificada con el número de NIT 9003926581, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR con domicilio en la ciudad de BOGOTA, D.C. y de otra parte ZULMA LORENA OLAVE YAIMA también mayor de edad, identificado(a) con el documento C.C No 1105059258, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominara EL TRABAJADOR, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo, contenido en las siguientes cláusulas:

INFORMACIÓN BÁSICA CONTRACTUAL			
Nombre	ZULMA LORENA OLAVE YAIMA	Identificación	C.C: 1105059258
Fecha de nacimiento	1991-10-09	Fecha de expedición de identificación	2010-01-15
Ciudad de Expedición de Identificación	COYAIMA	Dirección de residencia	mazana1 casa1
Ciudad de residencia	COYAIMA	Departamento residencia	TOLIMA
Teléfono celular	3175632183	Correo electrónico	zulmalorena1991@gmail.com
Género	Femenino	Estado civil	Unión libre
EPS	Nueva EPS	ARL	ARL Sura
Fondo de pensión	Colfondos	Caja de compensación	Comfenalco –Tolima
Empresa Usuaria	HOSPITAL SAN ROQUE		
Salario Mensual	$ 1,500,000	Modalidad del Salario	Básico
Cargo	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Lugar de contratación	COYAIMA
Jornada	Tiempo Completo	Horario	N.A.
Fecha de Ingreso o inicio de Labores	2025-03-01		
Cesantias	PORVENIR CESANTIAS		
Obra	Prestación de servicios de colaboración temporal para apoyo a la gestión mediante el desarrollo de actividades en cubrimiento de licencias y vacaciones del personal de la entidad, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 50 de 1990.		

Powered by kuikwork

CONTACTO DE EMERGENCIA			
Nombre	IRENE YAIMA	Parentesco	Padre / Madre
Número de celular	3014084015	Número de teléfono fijo	

CLÁUSULAS

.

PRIMERA. OBJETO: OBRA O LABOR CONTRATADA. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que éste desempeñe en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo como aparece en el texto arriba que corresponde a las actividades establecidas en el contrato comercial vigente y orden específica de colaboración entre la empresa usuaria y la empresa de servicios temporales y que el trabajador manifiesta conocer obligándose a ejecutar responsablemente las actividades contratadas con carácter temporal por el usuario aclarando que como trabajador en misión debe acatar y cumplir con el reglamento interno de trabajo de la empresa de servicio temporal y de la empresa usuaria cumplir órdenes e instrucciones que se le impartan directamente o a través de sus representantes, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. PARAGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que EL TRABAJADOR durante la vigencia de este contrato de trabajo, no podrá prestar directa ni indirectamente sus servicios laborales a otros contratantes. SEGUNDA. .DURACION.. Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración la requerida para la realización de la obra contratada a juicio de la empresa usuaria o en su defecto hasta por el término del contrato comercial u orden de colaboración específica suscrito entre esta y la empresa de servicios temporales y que rige a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de acuerdo con las normas y reglamentaciones aplicables. Art. 61 Literal D del CST. PARAGRAFO PRIMERO: Esta duración podrá ser modificada, por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente documento. PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de firma del presente contrato, y por un período de dos meses o por la quinta parte de la duración del contrato, EL TRABAJADOR queda sometido a un período de prueba, dentro del cual EL EMPLEADOR o EL TRABAJADOR podrán dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento. Si vencido dicho período EL TRABAJADOR continuare prestando sus servicios con el consentimiento de EL EMPLEADOR, la vigencia de la relación contractual que por el presente instrumento se pacta, será de término de duración de la obra. TERCERA.. REMUNERACIÓN. Como remuneración por la prestación del servicio mencionado, EL EMPLEADOR se obliga a pagar a EL TRABAJADOR el Salario estipulado en la parte de arriba del presente texto el cual se cancelará en forma proporcional a lo efectivamente laborado por el trabajador en misión y en periodos vencidos PARÁGRAFO PRIMERO: Para ser acreedor del salario pactado el trabajador deberá cumplir con la entrega del informe mensual de las gestiones que se realicen conforme PARÁGRAFO SEGUNDO: La jornada laboral será definida por la empresa usuaria ya que esta cuenta con la expresa delegación de la subordinación administrativa la cual consiste particularmente en impartir instrucciones y órdenes en cuanto a calidad, cantidad, modo y tiempo de trabajo exceptuando de estas el régimen disciplinario y sancionatorio que le corresponde por derecho propio a la empresa de servicios temporales. PARÁGRAFO TERCERO Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso y que esté debidamente autorizado por EL EMPLEADOR, se remunerará conforme a la Ley. PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con el

artículo 128 del C. S. T modificado por la Ley 50 de 1990 en su artículo 15 las partes podrán expresamente pactar la entrega de sumas de dinero o emolumentos en especie no constitutivos de salario. PARÁGRAFO CUARTO: El Empleador podrá realizar el retiro, modificación, ajuste, en cualquier tiempo los auxilios extralegales.
CUARTA. . FORMA DE PAGO.. La partes acuerdan que el valor del salario pactado en la cláusula anterior será cancelado a EL TRABAJADOR mediante consignación en la entidad bancaria que EL EMPLEADO indique. Para este efecto, prestarán mérito de comprobante de pago, los documentos que acrediten tal consignación. QUINTA. .OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL EMPLEADOR.. Además de las obligaciones legales y reglamentarias, EL EMPLEADOR se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar a EL TRABAJADOR todos los implementos necesarios para la prestación de sus servicios en forma eficaz, 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas a EL TRABAJADOR, 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de EL TRABAJADOR, 5) Conceder a EL TRABAJADOR las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, o para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación EL EMPLEADOR o a su representante y en los dos últimos casos, cuando el número de trabajadores no sea tal que perjudique el normal funcionamiento de la institución. 6) No deducir, retener o compensar suma alguna el monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a EL TRABAJADOR sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 7) No obligar bajo ninguna forma a EL TRABAJADOR a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas, proveedurías que establezca EL EMPLEADOR; 8) No imponer a EL TRABAJADOR obligaciones de carácter religioso o político, ni dificultarle o impedirle el ejercicio del derecho del sufragio. 9) el empleador deberá oír al trabajador inculpado directamente en la diligencia de descargos10)deberá tenerlos mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral previstas por la Empresa que constituyan a generar actividades tendientes para generar conciencia colectiva conviviente SEXTA. . OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL TRABAJADOR.. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) Prestar el servicio antes mencionado, personalmente, en el lugar del territorio nacional que indicare EL EMPLEADOR. Por tanto, las partes convienen que EL EMPLEADOR podrá, en cualquier tiempo, asignarle a EL TRABAJADOR otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente; traslado y modificaciones que EL TRABAJADOR acepta de antemano en el momento de ser contratado, quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada, no existirá desmejora alguna para EL TRABAJADOR. 2) Asistir puntualmente al trabajo, a menos que EL TRABAJADOR presente excusa suficiente a juicio de la empresa; para estos efectos la falta grave se configura cuando EL TRABAJADOR injustificadamente no asista a una sesión completa de una o varias jornadas de trabajo o cuando llegando a ellas lo hiciere por tres oportunidades o más en forma impuntual. 3) Abstenerse de asistir al sitio de trabajo asignado en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas; o ingerir bebidas embriagantes o consumir sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo; 4) Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo que se le confíe para la realización de sus labores, salvo el deterioro natural, así como por los daños que su culpa o negligencia ocasionen a EL EMPLEADOR. 5) Abstenerse de negociar herramientas, útiles y bienes en general de propiedad de EL EMPLEADOR con intención personal de lucro. 6) Abstenerse de presentar cuentas de gastos ficticias o de reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 7) Abstenerse de retirar de las instalaciones donde funcione la empresa, elementos, máquinas, útiles o papelería de propiedad de EL EMPLEADOR sin su autorización escrita. 8) Abstenerse de eludir el

Powered by kuikwork

trabajo injustificadamente o dormir durante la jornada. 9) Abstenerse de realizar en horas de trabajo labores distintas a las de su oficio, salvo las que expresamente le autoricen sus superiores. 10) Abstenerse de contestar en forma altanera, irrespetuosa o grosera a sus superiores. 11) Abstenerse de formar corrillos y/o fomentar manifestaciones de cualquier género que sean hostiles a EL EMPLEADOR y a sus representantes, así como de promover agitaciones de cualquier índole dentro del servicio; 12) Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; 13) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores, compañeros de trabajo, así como con todos los empleados y clientes de EL EMPLEADOR, a quienes tratará con el debido respeto, de conformidad con las normas de la decencia y las buenas costumbres; 14) Mantener en forma permanente una actitud positiva en el desarrollo de su gestión laboral y su comportamiento, velando por mantener una entera actitud de servicio para con los demás, ayudando a generar propuestas adecuadas y precisas en la solución de problemas, y sirviendo como un excelente ejemplo para las personas de la comunidad de EL EMPLEADOR; 15) Comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes para facilitar el correcto funcionamiento y evitar daños y perjuicios; 16) Prestar toda la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o cosas de EL EMPLEADOR; 17) Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por EL EMPLEADOR o sus representantes, o por las autoridades del caso; 18) No fumar, ni ingerir bebidas alcohólicas o estimulantes dentro de los predios de EL EMPLEADOR o lugar de ejecución de la obra, ni a los alrededores, en horas de trabajo y evitar cualquier acto que contamine el ambiente; 19) Observar con diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o enfermedades; 20) No disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, ni suspender labores, ni promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; 21) No hacer colectas, ni rifas, ni suscripciones, ni cualquier otra clase de propaganda en el lugar de su trabajo; 22) No vender, ni comprar ningún tipo de mercancías dentro de las instalaciones de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA, salvo que exista autorización expresa de las directivas; 23) No usar los útiles, elementos o artefactos de EL EMPLEADOR o la empresa USUARIA en objetos distintos del trabajo contratado; 24) Cumplir los controles establecidos para la entrada y salida de personas y objetos en forma estricta, según las políticas fijadas por EL EMPLEADOR y la EMPRESA USUARIA; 25) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 26) No solicitar a los trabajadores de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA, ni a sus clientes, ningún tipo de transacción de dineros, tales como, cambio de cheques, préstamos personales, auxilios de cualquier índole, custodia de valores y otros; 27) Utilizar permanentemente la dotación y elementos de seguridad y protección, suministrados. 28) Utilizar en forma racional los insumos suministrados para el desarrollo de las funciones pactadas en el presente contrato. 29) De acuerdo con su autoridad, no permitir el acceso a las instalaciones de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA de personas extrañas al mismo, y cumplir y hacer cumplir los controles establecidos para la entrada y salida de personas y objetos en forma estricta; 30) No incurrir, permitir, facilitar u ocultar, conductas sexuales inapropiadas que se hayan cometido o se pudieran cometer, contra algún cliente o compañero de trabajo; 31) Abstenerse de utilizar para fines diferentes a los señalados por EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA contrariando los reglamentos emitidos por éstos, los bienes muebles o inmuebles ubicados dentro de las instalaciones de éste o en el lugar de la ejecución de la obra; 32) Mantener una excelente presentación personal tanto en su horario de trabajo como en aquella actividades en las cuales esté representando en la empresa; 33) Derecho a realización de examen de retiro. Terminada la obra o labor contratada el

Powered by kuikwork

(la) trabajador (a) comprende y acepta que dispondrá de un plazo de tres (03) días para llevar a cabo por derecho propio la realización del examen médico ocupacional cuyo valor estará a cargo del empleador. Expirado este término sin que el (la) trabajador (a) se hubiere practicado el examen médico de retiro se entenderá que ha renunciado a llevarlo a cabo y que por tanto su salud no ha sufrido desmejora durante la relación laboral. 34). Cumplir con las funciones inherentes a su cargo; 35) No comunicar con terceros, salvo autorización expresa y escrita de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA o sus representantes, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre los asuntos que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA, lo cual no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales del trabajo ante las autoridades competentes; 36) En caso de retiro intempestivamente voluntario del trabajador mediante renuncia, este se compromete a hacer entrega de su cargo mediante Acta de Entrega que suscribirán las partes en señal de aceptación y la cual servirá de soporte o paz y salvo para el pago de sus acreencias laborales, razón por la cual no se procederá a su liquidación y pago hasta tanto el TRABAJADOR EN MISION no hubiere cumplido la entrega de su cargo; 37) Reportar oportunamente la expedición de incapacidades que haga la EPS o ARL sopena de ser tenido bajo causal de abandono de puesto de trabajo; 38) Mantener actualizada la información respecto de su dirección de residencia, teléfonos de contacto, estado civil y núcleo familiar. 39) Responde económicamente por los bienes y recursos que le sean entregados y estén bajo su responsabilidad, en caso de descuadres o pérdidas no justificadas responder de su remuneración. 40) Rendir los descargos solicitados por la empresa. 41) Abstenerse de presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o de drogas enervantes. PARAGRAFO.. El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, por una sola vez, será considerado como violación grave, para todos los efectos legales, en especial para el previsto en el Lit. A., Num.6o., Art. 7o. del Dcto. 2351 de 1965

.

JUSTAS CAUSAS PARA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.. De manera específica, las partes acuerdan que EL EMPLEADOR podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa cuando EL TRABAJADOR incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente incumplimiento de sus obligaciones o alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación: a) Cuando EL EMPLEADOR y la EMPRESA USUARIA a su juicio estime que EL TRABAJADOR no posee o no aplica los conocimientos suficientes para la programación, ejecución y/o evaluación de las labores asignadas; b) Las repetidas desavenencias de EL TRABAJADOR con sus compañeros, funcionarios de LA EMPRESA USUARIA o EL EMPLEADOR y sus representantes;. c) El hecho de que EL TRABAJADOR se presente en estado de alicoramiento o drogadicción al trabajo, aún por la primera vez. d) El hecho de que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, aún por la primera vez. e) La no asistencia a una sesión completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR salvo fuerza mayor o caso fortuito. f) El incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Industrial; g) La violación por parte de EL TRABAJADOR, de infracción o incumplimiento del contrato, reglamentos y/o manuales de funciones de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA; h) Celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole con clientes de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA, por sí o por interpuesta persona; i) Mantener, promover, patrocinar, cohonestar o permitir relaciones suyas y/o de los demás compañeros de trabajo, con trabajadores al servicio de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA, que sean distintas de las estrictamente laborales que se desarrollan normalmente dentro de las actividades del mismo; j) Ordenar, incitar, realizar o participar en cese

de actividades k) Interponer queja por acoso laboral sin fundamento l) Reportar un accidente o enfermedad de origen común como si fuera de origen profesional m) La comisión de una violación grave que afecte de manera significativa a EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA; n) Las demás contenidas en la Ley y en el Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA; l) La solicitud de la empresa CONTRATANTE en este sentido. OCTAVA.JORNADA DE TRABAJO: La jornada de trabajo que rige el presente contrato es la máxima establecida en la Legislación Laboral vigente. PARAGRAFO PRIMERO: El trabajo en jornada extraordinaria deberá ser autorizado por escrito por EL EMPLEADOR. PARAGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el Trabajador acepta que podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 y/ó 165 del C.S.T. modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma según el artículo 167 del mismo código. PARAGRAFO TERCERO: EL EMPLEADOR, por razones de índole administrativa o de funcionamiento, podrá disminuir temporalmente las horas de trabajo, pero ello no implica su renuncia a exigir el cumplimiento de la jornada máxima laboral cuando en su criterio ello sea necesario. PARAGRAFO CUARTO: En caso de que EL TRABAJADOR requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 72 horas de anticipación a EL EMPLEADOR, mediante el diligenciamiento del formato establecido para el efecto. Se exceptúan de esta disposición, las ausencias de EL TRABAJADOR originadas en grave calamidad doméstica debidamente comprobada. PARAGRAFO QUINTO. La Jornada de Trabajo excepcionalmente podrá superar el límite legal siempre y cuando se trate de labores consagradas en el artículo 165 del CST. NOVENA. SITUACIÓN MILITAR. EL (LA) TRABAJADOR EN MISION es consciente que de acuerdo a la Ley No. 1780 del 2 de Mayo de 2016 debe definir su situación militar y deberá tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral el TRABAJADOR tendrá un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses previstos en este artículo, las demoras que no le sean imputables al EMPLEADO. DECIMA. SEGURIDAD SOCIAL: De manera expresa, EL TRABAJADOR autoriza los descuentos de las sumas que legalmente le corresponden como cotización para las entidades del sistema general de seguridad social. UNDECIMA. RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR SOBRE LOS BIENES. Las partes son conscientes que la actividad del trabajador requiere estricta confianza en cuanto a manejo de bienes, herramientas y dinero de la empresa. Las partes son conscientes que la exigencia de compromiso del (de la) trabajador (a) es superior con ocasión de los bienes y dineros que le han de ser confiados. La violación a ese deber de confianza puede conllevar a la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de EL EMPLEADOR así como la exigencia de indemnización de perjuicios causados. La violación a ese deber de confianza puede involucrar el incurrir en conducta de tipo penal. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: a) Cuando EL (LA) TRABAJADOR (A) para el ejercicio de su cargo sea depositario de sumas de dinero y bienes propiedad de LA EMPRESA USUARIA respecto a las cuales adquiere el carácter de depositario. b) Con base en la calidad de depositario EL (LA) TRABAJADOR (A) se responsabilizará de los bienes y dineros que le son confiados por LA EMPRESA USUARIA hasta el grado de culpa levísima, comportándose en la custodia de estos con un grado de cuidado superior al catalogado por el Código Civil como .de un buen padre de familia.. c) Que en caso de pérdida, daño o mal uso de bienes y dineros confiados al (a la) TRABAJADOR (A), éste deberá responder ante LA EMPRESA USUARIA incluso con su propio patrimonio, garantizando que estos serán repuestos en idénticos montos y condiciones a los que le han sido entregados. d) La pérdida, daño o mal uso de bienes y dineros confiados al (a la) TRABAJADOR (A) podrán ser denunciados ante la Fiscalía General de la Nación a

efectos que esta entidad determine si ha existido conducta penal en esta actuación. e) EL (LA) TRABAJADOR (A) deberá reportar inmediatamente a LA EMPRESA USUARIA Y AL EMPLEADOR cualquier actuación o amenaza a los bienes y dineros que le fueron entregados en custodia, de tal forma que se puedan tomar las medidas correctivas para evitar su pérdida, daño o mal uso. f) LA EMPRESA USUARIA podrá exigir al (a la) TRABAJADOR (A) la suscripción de título valor, garantía real, o adquisición de póliza de responsabilidad de manejo de bienes que puedan garantizar cualquier pérdida, daño o mal uso a los bienes y dineros que le son entregados. g) Las partes de común acuerdo entienden que la presente cláusula no afecta la dignidad del trabajador ni desmejora sus condiciones actuales y que se suscribe para concientizar al trabajador del grado de confianza que conlleva el cargo que se le ha asignado, así como para dejar determinado el grado de responsabilidad que está relacionado al puesto de trabajo. PARAGRAFO.. Autorización de descuento. El (LA) TRABAJADOR (A) EN MISION autoriza a EL EMPLEADOR para que a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, le sea descontado de los valores que le corresponda por salarios, liquidación de prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones o por cualquier otro concepto, las sumas que le deba por préstamos, consumo de llamadas telefónicas personales a celulares o fijos, el valor de reparaciones por daños intencionales o culposos a elementos de trabajo tales como equipos, herramientas de trabajo y oficina, utensilios y todos aquellos bienes que EL (LA TRABAJADOR (A) EN MISION haya recibido para el desempeño de su cargo y que lleguen a faltar al hacer entrega del puesto de trabajo. DUODECIMA... DEBERES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SG.SST.. De conformidad con el Decreto 1072/2015, Artículo 2.2.4.6.10 El (la) trabajador (a) recibe la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo anterior el El (la) trabajador (a) debe: a)Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo. B) Procurar el cuidado integral de su salud. C) Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. D) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. e) Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa. F) Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato. g) Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente. H) Participar en las actividades planeadas para los cierres de los planes de acción de los accidentes presentados. i) Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definido en el plan de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG.SST). J) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG.SST. k) En caso de presentarse un accidente de trabajo usted está en la obligación de brindar la información clara y concisa de lo sucedido, posterior a ello se hará entrega de material educativo con el fin de crear conciencia y prevenir la ocurrencia de nuevos eventos; esta información será entregada por medio virtuales o en físico. Una vez analizado este material el colaborador debe firmar el registro de formación y remitirlo al área de Seguridad Salud en el Trabajo por los medios anteriormente mencionados. PARÁGRAFO PRIMERO: A cada colaborador se hará entrega de una cartilla de inducción con el fin de dar a conocer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG.SST) el cual contiene: Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidades de los trabajadores frente al SG.SST, Política de alcohol y drogas, Reglamento de higiene y seguridad industrial, Derechos de los afiliados al sistema general de riesgos laborales, Riesgos a los que están expuestos los colaboradores., porque ocurren los accidentes, Plan de emergencia, seguridad vial, funciones de la EPS Y ARL, conformación del COPASST, conformación del Comité de Convivencia, conductas que constituyen acoso laboral, acerca de un accidente laborales, que debo hacer en caso de un accidente de trabajo, que NO es un accidente de trabajo y enfermedad laboral. PARÁGRAFO SEGUNDO: Por lo anterior el trabajador declara que acepta las anteriores responsabilidades y deberes adquiridos con el Sistema de Gestión de Seguridad Y salud en el Trabajo (SG, SST) de Soluciones Laborales Horizonte (SLH), de igual

forma es consciente que el incumplimiento de estas, son causal para la terminación del contrato laboral al considerarse una falta grave; como se indica en el reglamento interno de trabajo de Soluciones Laborales Horizonte SA.
DECIMA TERCERA.. NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE FCON 85. EL TRABAJADOR EN MISIÓN que presta sus servicios en las Empresas Usuarias de SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE; está obligado a cumplir estrictamente con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo que se emitan a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes laborales; esto se exige en beneficio del EMPLEADO. El no atender las normas que a continuación se estipulan podrá causar accidentes laborales de graves consecuencias a nivel de su bienestar (Salud), económico, que van en detrimento del EMPLEADO, de la EST y de la empresa usuaria. Al ingresar al puesto de trabajo puede que este expuesto a riesgos como: ruidos, vibración, cambios bruscos de temperatura, riesgo químico, ergonómico (biomecánico), biológico, psicolaboral, mecánico (mecanismos en movimiento), eléctrico, locativo, etc. Por lo anterior y en búsqueda de su bienestar como EMPLEADO en misión hemos establecido una serie de normas generales que deberán ser cumplidas de conformidad con las tareas que le hayan sido encomendadas, haga caso omiso a las que no corresponden a su labor: Normas Generales 1)EL EMPLEADO debe llevar SIEMPRE consigo sus documentos como son: cedula de ciudadanía, Carné EPS, ARL y Carnet de la EST Soluciones Laborales Horizonte. 2) EL EMPLEADO debe utilizar la dotación que le suministre la Empresa Usuaria desde el inicio hasta terminar la jornada de trabajo, (aplica para personal que devengue hasta 2 SMLV). 3) EL EMPLEADO debe utilizar los elementos de protección personal a que haya lugar y que le hayan sido entregados acordes con la actividad que desempeña, desde el inicio hasta terminar la jornada de trabajo. 4) En todos los lugares es obligatorio el uso de los elementos de protección personal teniendo en cuenta la labor desempeñada, sea que se lleve a cabo fuera o dentro de las instalaciones de la empresa Usuaria. 5) Solicite el cambio de elementos de protección personal por desgaste o porque este defectuoso devolviendo los anteriores.6) Mantener los pisos limpios, secos y nivelados a fin de evitar posibles accidentes de trabajo. 7) Usar calzado en buenas condiciones, está prohibido trabajar en sandalias.8) Está prohibido correr dentro de las instalaciones, si lleva prisa debe caminar a paso rápido.9) Utilice las barandas al subir o bajar escaleras. 10) Utilizar escaleras en vez de cajas o cualquier tipo de muebles que podrían presentar riesgo para el trabajador. 11) EL EMPLEADOdebe ejecutar su trabajo de modo que no se exponga ni exponga a sus compañeros innecesariamente. 12) Está prohibido hacer bromas que pongan en peligro la vida de las personas y los bienes materiales.13) Las escaleras portátiles deben ser inspeccionadas antes de ser usadas, utilizar la que tenga altura adecuada para alcanzar la esperada, Antes de subir, verificar la estabilidad de la misma y que se encuentre firme en el piso. 14) Utilizar adecuadamente los implementos e insumos utilizados en la empresa usuaria de acuerdo a los entrenamientos y capacitaciones recibidas. 15) Está prohibido el uso de elementos (walkman, radio, celulares que pudieran afectar la audición y la concentración del trabajador). 16) Está prohibido el uso de accesorios que pongan en peligro su integridad física al momento de realizar la tarea o al estar cerca de algún tipo de maquinaria o equipos. 17) No hacer reparaciones a las maquinas o equipos (cualquiera que sea) en funcionamiento y mucho menos si no es la persona idónea para tal fin.18) Si la maquina o equipo esta defectuosa, no la utilice, informe inmediatamente a su superior o jefe inmediato. 19) EL EMPLEADO está obligado a informar a su superior o jefe inmediato y a la EST (celular: 3142180541, correos: seguridadysalud@gsh.com.co, seguridadysalud2@gsh.com.co) sobre la ocurrencia de cualquier accidente o incidente de trabajo en el mismo instante en que ocurra. 20) Si, no reporta el accidente de trabajo dentro de las 48 horas seguidas a la ocurrencia del mismo, la Temporal procederá a sancionar al trabajador. 21) Está totalmente prohibido llegar al lugar de trabajo en estado de embriaguez, bajo la influencia de alcohol, o bajo la acción de algún tipo de sustancia psicoactiva.22) Está prohibido fumar durante el desarrollo de su labor. 23) Si por las

Powered by kuikwork

tareas asignadas hay uso de máquinas, herramientas o equipos de trabajo manipúlelas solo si ha recibido capacitación en el manejo de las mismas, si no sabe, informe al jefe inmediato y solicite inducción al respecto. 24) Utilice herramientas, utensilios y maquinas o equipos solo si están en buenas condiciones, de lo contrario informe a su jefe inmediato.25) No realice trabajos en alturas sin previa capacitación y autorización, para esta actividad debe tener experiencia y la aprobación de su superior inmediato. 26) Siempre que esté realizando actividades a una altura superior a un 1,50 m, debe utilizar arnés contra caídas con su respectiva eslinga y línea de vida. 27) Elimine o informe cualquier condición de peligro si está dentro de su alcance, de lo contrario infórmelo a su superior inmediato para que se tomen medidas de prevención apropiadas para cada caso. 28) Acogerse a las demás normas de seguridad que tenga la empresa usuaria. Con la firma del presente contrato acepto que he leído, he sido notificado y que acepto cumplir con responsabilidad las normas anteriormente señaladas, entiendo que contribuyen y benefician mí integridad, la de mis compañeros, la de la Temporal y la de la empresa usuaria.

.

DECIMA CUARTA. COMPROMISO DE SEGURIDAD VIAL .FCON 128.. En mi condición de EMPLEADO de Soluciones Laborales Horizonte S.A. y cómo usuario de las vías,tengo el compromiso a preservar mi vida y la de los demás en donde quiero ser ejemplo y aprender, quiero que me exijan y exigir el cumplimiento de las normas y para cumplir esto es mi compromiso: 1) Usar el cinturón de seguridad siempre que el vehículo esté en movimiento y asegurarse que todos los pasajeros o acompañantes también lo usen. 2) Usar el casco (abrochado o sujetado) en motocicleta. 3) Usar los elementos de protección personal necesarios en la conducción del vehículo (casco, guantes, ropa adecuada y botas). 4) Conducir a una velocidad y una distancia seguras conforme a las condiciones. 5) No conducir bajo los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas. 6) No utilizar el teléfono móvil cuando conduzco. 7) Hacerme visible como peatón, ciclista o motociclista. 8) Conocer y respetar el código de tránsito. 9) Mantener mi vehículo en buen estado 10) Tener formación y licencia para conducir vehículos de trasporte 11) Saber cómo reaccionar en caso de accidente. 12) Cumplir con la política de seguridad vial divulgada por la EST. 13) Realizar la inspección pre operacional del vehículo diariamente y reportar cualquier novedad al supervisor o jefe inmediato de la empresa USUARIA. 14) Abstenerse de conducir cuando se encuentra cansado, trasnochado o bajo efectos de medicamentos que alteren mi estado de alerta o produzcan somnolencia. 14) Reportar todo Incidente en el cual esté involucrado y suministrar la información veraz para la investigación. De igual forma informar toda condición peligrosa que se observe en la vía o en el vehículo. 15) Informar de inmediatamente al EL EMPLEADOR . el vencimiento o suspensión de la licencia de conducción so pena de incurrir en grave incumplimiento a los deberes y obligaciones contraídas como trabajador. Como EMPLEADO de Soluciones Laborales Horizonte SA y colaborador en misión de la empresa usuaria como indica en la portada del presente contrato manifiesto que en cumplimiento de las políticas y del desarrollo de las actividades de prevención del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la organización, la cual acata lo estipulado en el CST, Resolución 1075 de 1992 y demás normas aplicables. PARAGRAFO PRIMERO. EL EMPLEADOR está en pleno derecho de realizar pruebas tales como alcoholimetrías en aliento, en sangre o pruebas para detectar consumo de sustancias psicoactivas en orina o en sangre pertinentes durante la vigencia del presente contrato según lo determine en el programa de prevención de sustancias psicoactivas.PARAGRAFO SEGUNDO: Con la firma del presente contrato EL EMPLEADO autoriza a la EST Soluciones Laborales Horizonte S.A. y/o LA EMPRESA USUARIA a realizar las pruebas mencionadas anteriormente (PARAGRAFO PRIMERO).DÉCIMO QUINTA. SEGURIDAD INDUSTRIAL: EL TRABAJADOR queda comprometido a cumplir fielmente y al pie de la letra todas las normas que se encuentran descritas en los Manuales de Seguridad Industrial; asimismo, será

Powered by kuikwork

solidario en el acatamiento de todas sus normas. El no cumplimiento de este artículo acarreará la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa. DÉCIMO SEXTA.. DERECHOS DE AUTOR.. Si durante el tiempo que EL TRABAJADOR preste sus servicios a EL EMPLEADOR llegare a efectuar algún tipo de descubrimientos, invenciones, mejoras en los procedimientos técnicos, de producción y/o administrativos de EL EMPLEADOR, éstos quedarán de propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR, incluso aquellos que están consagrados en la Ley Comercial como Propiedad Industrial. EL EMPLEADOR tendrá derecho a patentar en su nombre o a nombre de terceros esas invenciones y/o mejoras, para lo cual EL TRABAJADOR facilitará el cumplimiento oportuno de las formalidades exigidas y dará su firma, poderes y demás documentos necesarios para tal fin cuando así lo solicite EL EMPLEADOR, sin que por ello EL EMPLEADOR quede obligado al pago de suma de dinero o a compensación alguna. DECIMOSEPTIMA.. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.. Forman parte del presente contrato los reglamentos de EL EMPLEADOR o LA EMPRESA USUARIA tales como, pero sin limitarse a ellos: Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad, Manuales de Procedimientos y Códigos de Conducta. DÉCIMO OCTAVA.. ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES..EL EMPLEADOR queda facultado para imponer a EL TRABAJADOR sanciones disciplinarias consistentes en suspensión no mayor a ocho (8) días por la primera falta y hasta dos meses en caso de reincidencia, de conformidad con la ley laboral vigente y el Reglamento Interno de Trabajo. DECIMO NOVENA.. CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR mantendrá bajo reserva la información que llegare a conocer de EL EMPLEADOR, en desarrollo del objeto del presente contrato de trabajo. Si el trabajador llegare a divulgar cualquier tipo de información confidencial de EL EMPLEADOR este hecho será constitutivo de terminación con justa causa del contrato de trabajo sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan llegar a tomar. VIGESIMA .MULTAS Y COMPARENDOS. EL (LA) TRABAJADOR EN MISION declara que a la fecha de suscripción del presente contrato no cuenta con multas y comparendos pendientes y se compromete a estar al día por estos conceptos. Si, caso contrario tiene deuda presunta se debe poner al día por estos conceptos. VIGESIMO PRIMERA.. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.. Cualquier modificación de la dirección señalada por EL TRABAJADOR en este contrato, deberá ser notificada por escrito a la empresa. Si EL TRABAJADOR no lo hiciere o diere dirección falsa, se entenderán válidamente remitidas a la dirección aquí señalada, las comunicaciones o avisos que la Empresa dirija por causa o con ocasión de este contrato. Igualmente, en forma expresa manifiesta EL TRABAJADOR, que la información suministrada que aparece en la parte inicial de este contrato es cierta y forma parte del mismo. VIGESIMA SEGUNDA.. SUBORDINACIÓN CONDICIONADA: El empleador cede condicionalmente la facultad de subordinación a la empresa usuaria respecto a su trabajador en misión, la cual sólo podrá ser ejercida respecto a las actividades contratadas. La anterior subordinación no implica la cesión de potestad disciplinaria. Por tal razón el trabajador entiende que deberá acatar las normas, reglamentos, protocolos de seguridad industrial y demás disposiciones internas de la empresa USUARIA y del EMPLEADOR. VIGESIMA TERCERA.. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y NUMERO CELULAR DE CONTACTO PARA NOTIFICACION.. EL (LA) TRABAJADOR (A) EN MISIÓNautoriza para que sea notificado legal, Judicial o contractualmente en caso de ser necesario mediante correo electrónico o al celular indicado en la parte superior de este contrato por lo que se compromete a informarlo por escrito al EMPLEADOR en el presente contrato o posterior si hay cambios por medio escrito en oficio dirigido al empleador. VIGESIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN PARA PAGO DE SALARIOS Y/O PRESTACIONES SOCIALES.. EL (LA) TRABAJADOR EN MISION autoriza a EL EMPLEADOR para que le pague el salario en lugar diferente a aquel en el que habitualmente presta sus servicios y de considerarlo necesario realice a favor de este la apertura de una cuenta de ahorros. PARAGRAFO.. EL (LA) TRABAJADOR EN MISION expresamente autoriza al EMPLEADOR atendiendo la naturaleza del contrato para realizar las operaciones aritméticas y administrativas interna como externas, a

efectos del pago de la última quincena o mensualidad y la correspondiente liquidación definitiva de prestaciones sociales, acepta expresamente y por escrito mediante la suscripción del presente contrato conceder a EL EMPLEADOR el plazo que sea necesario para finiquitar todas y cada una de las operaciones mencionadas anteriormente en los diferentes sitios de trabajo y en consecuencia deja sin efecto alguno el cobro de la indemnización que por falta de pago se pudiera originar en cualquiera de estos retardos.

VIGÉSIMA QUINTA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar todos los cambios que decida EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, en cuanto a sus condiciones laborales, tales como el lugar en donde debe desempeñar sus funciones, la jornada de trabajo, el cargo y oficio y/o funciones y la forma de remuneración, para lo cual se tendrán en cuenta las normas legales que regulan el tema, especialmente el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. Los gastos que se originen con cualquier traslado del TRABAJADOR y su familia serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. VIGÉSIMA SEXTA.. AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL TRABAJADOR autoriza de manera libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al EMPLEADOR Y/O EMPRESA USUARIA para que este efectúe operaciones sobre sus datos personales tales como recolección, almacenamiento, uso, divulgación, administración, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del contrato de trabajo suscrito, incluidas auditorías, interventorías, procesos estadísticos o revisión por los asesores legales externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que regulen el tema y la política sobre uso de datos personales que se encuentra vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, se expresa que el tratamiento de dichos datos podrá tener ÚNICAMENTE las siguientes finalidades:

a) Realizar procesos de selección, aplicación de pruebas psicotécnicas y demás partes que estén inmersas en dicho proceso.
b) Realizar al interior de la compañía actividades de bienestar para los colaboradores.
c) Conservar la información exacta de residencia de los colaboradores cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o para el desarrollo de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar.
d) Hacer actividades de vigilancia epidemiológica enmarcadas en el programa de Salud Ocupacional.
e) Contactar a un familiar en caso de una emergencia presentada al interior de la empresa.
f) Tener un registro de fechas de ingreso y edad de los colaboradores cotizantes a las AFP (Administradora de Fondo de Pensiones), para prestar un apoyo en el proceso de solicitud de pensión.
g) Ofrecer un apoyo a los colaboradores en trámites ante la EPS, por inconsistencias en atención o afiliación personal y de beneficiarios.
h) Brindar apoyo a los colaboradores en trámites ante la Caja de Compensación Familiar, por inconsistencias en atención o afiliación personal y de beneficiarios.
i) Toma de decisiones en materia laboral con respecto a la ejecución y terminación del contrato de trabajo bien sea por el área jurídica de la compañía o su asesor externo.
j) Reenvío de la información del trabajador a aseguradoras, empresas usuarias, y a todos aquellos colaboradores de EL EMPLEADOR con el único propósito de cumplir las obligaciones contractuales asumidas por el Empleador en materia laboral.
k) Las demás necesarias y que se presente en el entorno de la ejecución laboral o como consecuencia de él.

l) Hacer uso del aplicativo DOCDATA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los datos personales que EL TRABAJADOR autoriza para ser tratados por la empresa son todos aquellos que con motivo de su vinculación laboral han sido brindados por aquel. PARÁGRAFO SEGUNDO. El responsable del tratamiento de los datos personales del titular será EL EMPLEADOR, siguiendo las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Igualmente, EL EMPLEADOR se obliga a garantizar la reserva de la información a personal que no se encuentre debidamente autorizado por el titular. PARÁGRAFO TERCERO. EL TRABAJADOR autoriza que los datos personales se remitan a las empresas usuarias, a las personas naturales o jurídicas diferentes al EMPLEADOR, quienes, para dar cumplimiento a las finalidades taxativamente expuestas anteriormente, los puedan requerir

El presente contrato al ser el último acuerdo de voluntades, reemplaza en su integridad, cualquier otro acuerdo verbal o contrato escrito, suscrito con anterioridad entre las partes, para constancia y aceptación del todo el clausulado anterior, se firma en las coordenadas, latitud (3.7988453) y longitud (-75.1956668), de forma y manera digital, a los (06) días del mes de (Septiembre) de (2024), en cumplimiento con los lineamientos y controles establecidos en materia de soporte documental y firma digital, por la ley 527 de 1999, el decreto 1074 de 2015 y la circular 0060 del 05 de Diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Trabajo.

EL EMPLEADOR

LUZ ANDREA VILLAMIZAR GIRALDO
C.C: 65782074
SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A
9003926581

EL TRABAJADOR – en señal de aceptación



ZULMA LORENA OLAVE YAIMA
C.C: 1105059258
Dirección mazana1 casa1
Dirección de correo electrónico
zulmalorena1991@gmail.com



FCON 505 V1

NOTIFICACIÓN RESPECTO AL FONDO DE CESANTÍAS

Referente al manejo de sus cesantías le informamos que en caso que desee se consignen en un fondo en especial por favor enviar un correo a pqr@gsh.com.co antes del 31 de diciembre, con el certificado del fondo correspondiente.

El presente comunicado se firma en las coordenadas, latitud (3.7988453) y longitud (-75.1956668), de forma y manera digital, a los (06) días del mes de (Septiembre) de (2024), en cumplimiento con los lineamientos y controles establecidos en materia de soporte documental y firma digital, por la ley 527 de 1999, el decreto 1074 de 2015 y la circular 0060 del 05 de diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Trabajo

EL EMPLEADOR

LUZ ANDREA VILLAMIZAR GIRALDO
C.C: 65782074
SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A
9003926581

EL TRABAJADOR – en señal de aceptación



ZULMA LORENA OLAVE YAIMA
C.C: 1105059258
Dirección mazana1 casa1
Dirección de correo electrónico
zulmalorena1991@gmail.com
ENTERADO



HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA
Nit. 890704495-3
calle 4 n. 2-05 - Tel:2278210

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 369
01/08/2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA de la presente vigencia fiscal del 2025, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : PROVISION PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION, EN CALIDAD DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MONOPOLIO DE SERVICIOS TRAZADORES NO SOSTENIBLES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN DECRETO 268, 292 Y RESOLUCION 484 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (OTROS GASTOS GENERALES (249090))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020901	Contratacion	
24502090111	Monopolio - Trazadores	$592.546.849.00
	TOTAL:	**$592.546.849.00**

SON
QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) MARILEISVY ROBLES LOZADA

Expedido en el municipio de COYAIMA, a los 01 dias del mes de Agosto de 2025 para efectos del control presupuestal.

Aprobo

MARILEISVY ROBLES LOZADA
GERENTE
65830295

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES
Administrador
28652954

HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA

Nit. 890704495-3
calle 4 n. 2-05 - Tel:2278210

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 381
01/08/2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA de la presente vigencia fiscal del 2025, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA DE CARÁCTER TEMPORAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY 50 DE 1990 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES PARA LA VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA QUE EJECUTEN LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN TEMPORAL BAJO LA SUBORDINACIÓN DELEGADA DE EL USUARIO, EN EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DE COYAIMA – TOLIMA. (CONTRATOS PERSONAL TEMPORAL (249055))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020901	Contratacion	
24502090102	Contrato personal Temporal	$56.502.185.00
	TOTAL:	**$56.502.185.00**

SON
CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) MARILEISVY ROBLES LOZADA

Expedido en el municipio de COYAIMA, a los 01 dias del mes de Agosto de 2025 para efectos del control presupuestal.

Aprobo

MARILEISVY ROBLES LOZADA
GERENTE
65830295

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES
Administrador
28652954

HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA

Nit. 890704495-3
calle 4 n. 2-05 - Tel:2278210

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 663
01/08/2025

Tercero: SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE SA NI 900392658-1
Referencia Presupuestal:
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-369
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.** 273
Solicita: GENEBILDER YAGUARA LOAIZA.

Concepto : PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 273 PARA EL APOYO A LA GESTIÓN Y DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA DE CARÁCTER TEMPORAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY 50 DE 1990 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES PARA LA VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA QUE EJECUTEN LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN TEMPORAL BAJO LA SUBORDINACIÓN DELEGADA DE EL USUARIO, EN EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DE COYAIMA – TOLIMA. (OTROS GASTOS GENERALES (249090))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020901	Contratacion	
24502090111	Monopolio - Trazadores	$123.497.815.00
	TOTAL:	**$123.497.815.00**

SON
CIENTO VEINTITR◆S MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) MARILEISVY ROBLES LOZADA

Expedido en el municipio de COYAIMA, a los 01 dias del mes de Agosto de 2025 para efectos del control presupuestal.

Aprobo

MARILEISVY ROBLES LOZADA
GERENTE
65830295

JEFE DE OFICINA

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES
JEFE DE OFICINA
28687023

HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA
Nit. 890704495-3
calle 4 n. 2-05 - Tel:2278210

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 693
01/08/2025

Tercero: SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE SA NI 900392658-1
Referencia Presupuestal:
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-381
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.** 273
Solicita: GENEBILDER YAGUARA LOAIZA.

Concepto : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA DE CARÁCTER TEMPORAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY 50 DE 1990 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES PARA LA VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA QUE EJECUTEN LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN TEMPORAL BAJO LA SUBORDINACIÓN DELEGADA DE EL USUARIO, EN EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DE COYAIMA – TOLIMA. (CONTRATOS PERSONAL TEMPORAL (249055))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020901	Contratacion	
24502090102	Contrato personal Temporal	$56.502.185.00
	TOTAL:	**$56.502.185.00**

SON
CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) MARILEISVY ROBLES LOZADA

Expedido en el municipio de COYAIMA, a los 01 dias del mes de Agosto de 2025 para efectos del control presupuestal.

Aprobo

MARILEISVY ROBLES LOZADA
GERENTE
65830295

JEFE DE OFICINA

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES
JEFE DE OFICINA
28687023

Copia Comp. Bucaramanga

Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima

calle 4 n. 2-05 - Tel:2278210
Nit. 890704495-3

COMPROBANTE EGRESO No.11916
Fecha: 12/09/2025

Tercero

CC 28838680 **ALEXANDRA ENCISO RAMIREZ**
Dirección: CR 11 B 5 A 17 BRR SAN DIEGO Teléfono: 3153244414

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCOLOMBIA **Cuenta :** 42787520272

Concepto

CONTRATO PRESTACION NÃ‚Â° 284 PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN BACTERIOLOGO PARA LA EJECUCIÃƒâ€œN DE ACTIVIDADES DE LABORATORIO CLÃƒÂNICO DURANTE TODOS LOS FINES DE SEMANA INCLUYENDO FESTIVOS PARA APOYAR EL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA. NMES DE AGOSTO DE 2025.

Documento	Numero	Factura			Valor
		Documento	Numero	Fecha	
CUENTA POR PAGAR	9324	FCP	08		$4.500.000.00

Total : $4.500.000.00

Edición Contable

Codigo	Cuenta	Deber	Haber
249090	Otras Cuentas Por Pagar (C)	$4.500.000.00	
11100687	Bancolombia 42787520272 Trazadores 2025 Gobernacion		$4.500.000.00
	Total	**$4.500.000.00**	**$4.500.000.00**

SON

CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Ordenador del Gasto

MARILEISVY ROBLES LOZADA
GERENTE
65830295

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES
Administrador
28652954

BENEFICIARIO

Bancolombia

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2025/08/31 HASTA: 2025/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 42787520272

SUCURSAL SALDANA

HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA TOLIMA

CALLE 4 ¥ 02 - 05 TEL. 2278014 - 2278034 CEL 317

COYAIMA TOLIMA

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	.00	*SALDO PROMEDIO*	$	3,376,667
TOTAL ABONOS	$	148,136,850.95	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	142,805,140.00	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	138.70
SALDO ACTUAL	$	5,331,710.95	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
12/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			148,136,712.25	148,136,712.25
12/09	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-14,600.00	148,122,112.25
12/09	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-14,600.00	148,107,512.25
12/09	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-7,300.00	148,100,212.25
12/09	PAGO A NOMIN DIANA CAROLINA TR			-2,676,619.00	145,423,593.25
12/09	PAGO A NOMIN JORGE LUIS CULMA			-8,575,000.00	136,848,593.25
12/09	PAGO A NOMIN SOLUCIONES LABORA			-61,748,907.00	75,099,686.25
12/09	PAGO A NOMIN ALEXANDRA ENCISO			-4,500,000.00	70,599,686.25
12/09	PAGO A NOMIN JUAN PABLO GONZAL			-5,083,336.00	65,516,350.25
12/09	SERVICIO PAGO DE NOMINA			-3,900.00	65,512,450.25
12/09	SERVICIO PAGO DE NOMINA			-39,000.00	65,473,450.25
12/09	SERVICIO PAGO DE NOMINA			-7,800.00	65,465,650.25
12/09	PAGO A NOMIN BRIGITE DANIELA			-5,083,336.00	60,382,314.25
12/09	PAGO A NOMIN HELENA MERCEDES			-2,711,114.00	57,671,200.25
12/09	PAGO A NOMIN GLORIA Ma TIQU			-2,652,541.00	55,018,659.25
12/09	PAGO A NOMIN JAIRO JAHILTON			-6,446,462.00	48,572,197.25
12/09	PAGO A NOMIN MAYERLYN SILVA			-4,101,071.00	44,471,126.25
12/09	PAGO A NOMIN HELENA MERCEDES			-6,398,500.00	38,072,626.25
12/09	PAGO A NOMIN ANHELAY NINOSKA			-8,599,000.00	29,473,626.25
12/09	PAGO A NOMIN OSCAR JAVIER TO			-8,385,000.00	21,088,626.25
12/09	PAGO A NOMIN ANDREA YULED PE			-2,676,619.00	18,412,007.25
12/09	PAGO A NOMIN NICOL STEFANY A			-2,372,224.00	16,039,783.25
12/09	PAGO A NOMIN MARLUBY CASTRO			-2,776,986.00	13,262,797.25
12/09	PAGO A NOMIN DANIEL FELIPE L			-5,083,336.00	8,179,461.25
12/09	PAGO A NOMIN ALCIRA MALAMBO			-2,831,321.00	5,348,140.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,387.00	5,346,753.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,482.00	5,345,271.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-10,184.00	5,335,087.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-3,515.00	5,331,572.25
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			138.70	5,331,710.95
	FIN ESTADO DE CUENTA				

CONTRATO NO.	**284 -2025**	**Fecha:**	**01 AGOSTO DE 2025**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN ROQUE ESE COYAIMA TOLIMA**		
NIT:	**890.704.495-3**		
CONTRATISTA:	**ALEXANDRA ENCISO RAMIREZ**		
IDENTIFICACIÓN:	**CC. 28.838.680 DE MARIQUITA**		
DIRECCION	**CARRERA 11 B 5A 17 BARRIO SAN DIEGO- IBAGUÉ -TOLIMA.**		
E-MAIL:	**alexandra.enciso69@gmail.com**		

Entre los suscritos a saber **MARILEISVY ROBLES LOZADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.830.295 de Chaparral Tolima, en su condición de Gerente y representante legal del Hospital ESE SAN ROQUE DE COYAIMA – TOLIMA, cargo para el cual fue nombrada según Decreto No. 155 de Diciembre 31 de 2024 y quien en adelante se denominará el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **ALEXANDRA ENCISO RAMIREZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. **28.838.680 DE MARIQUITA**, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN BACTERIOLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LABORATORIO CLÍNICO DURANTE TODOS LOS FINES DE SEMANA INCLUYENDO FESTIVOS EN EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA.
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante TRES (03) MESES a partir de firma del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	El Hospital San Roque y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir con las disponibilidades, como Bacteriólogo todos los fines de semana incluyendo los festivos en el Hospital san Roque ESE Coyaima de acuerdo al objeto del contrato y al cronograma previamente establecido.

2. Garantiza el análisis clínico de las diferentes pruebas utilizando todos los parámetros de calidad establecidos.
3. Verificar y ampliar correctamente todos los protocolos y procedimientos propios de cada una de las áreas establecidas, teniendo en cuenta los estándares de calidad.
4. Aplicar correctamente las normas de Asepsia y Bioseguridad adaptadas por la empresa, realizar la disposición final de los residuos que se generan en su área, de conformidad con los lineamientos institucionales.
5. Realizar procesamiento y análisis de exámenes laboratorio ordenadas por el medico de turno y reportar en la historia clínica de cada usuario al sistema de información SIHOS los resultados de los mismos.
6. Realizar pruebas de control de calidad de los análisis clínicos a fin de garantizar la veracidad de los resultados.
7. Responsabilizarse del inventario y buena utilización de equipos, instrumental y demás enseres del área de laboratorio, permaneciendo actualizado en los nuevos ingresos de estos.
8. Reportar las anormalidades en la prestación del servicio y proponer las alternativas de solución.
9. Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás actividades asignadas por el contratante que durante el desarrollo del Contrato le demande el funcionamiento del EL HOSPITAL las cuales se direccionen a través del supervisor del contrato, con el propósito de lograr cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el Supervisor.
3. Presentar informes solicitados por gerencia o supervisor(a) del contrato.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Rendir Informe Mensual de actividades al presentar la

	Cuenta de cobro. 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 7. Apoyar la gestión del Hospital San Roque E.S.E de Coyaima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los usuarios. **OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL:** 1. Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2. Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo. 3. Verificar que cumpla con los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en (salud, pensión y ARL) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.
5) Valor:	**TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000.oo) MC/TE**
6) Forma de pago:	Para efectos fiscales y legales el valor pactado se cancelará periodo vencido la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000.oo) MC/TE, valor que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, previa presentación y radicación de la cuenta de cobro en el área de ventanilla única del Hospital San Roque de Coyaima a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato, la cual deberá radicar dos (02) copias iguales según formato de radicación de cuenta de cobro establecido por la institución. Para lo cual debe a llegar a la

	tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por la contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL, están sujetos a las disponibilidades de Caja.
7) Imputación presupuestal:	El Presente contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia del año 2025.
8) Cuenta bancaria:	AHORROS No. 24110358099 BANCO CAJA SOCIAL
9) Supervisor:	El Hospital designará a **MARIA DE LOS ANGELES PAREDES MORALES**, o quien haga sus veces en calidad de jefe de oficina, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas.
10) Cláusulas excepcionales:	EL HOSPITAL discrecionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, podrá aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública a su favor, conforme al Artículo 195 Numeral 6 de la Ley 100 de 1993, siguiendo el trámite administrativo legalmente establecido, en consecuencia, se aplicará el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 en caso de ser necesario.
11) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo de las partes 2. Por vencimiento de plazo 3. Por caso fortuito o de fuerza mayor
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin

	que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento de las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la cámara de comercio y a la procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
14) Garantías:	Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos" por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones

	que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del m ismo.
16) Liquidación del contrato	La liquidación definitiva del presente contrato se realizara de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARAGRAFO: La liquidación a que se refiere la presente clausula es opcional y a voluntad del contratante, toda vez que la Ley Anti tramite (Decreto 19 de 2012) en su artículo 217 reza: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así **a)** un cuatro por ciento (4%) por concepto de estampillas **PRO CULTURA, b)** un dos por ciento (2%) por concepto de **PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR;** c) Impuesto ICA al municipio (0,7%). 3. La presentación de las garantías requeridas por el Hospital San Roque
18) Declaraciones:	1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 2. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se

	generará vínculo laboral alguno entre el Hospital San Roque de Coyaima y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante Calle 4 No. 2-05 de Coyaima Tolima y del contratista CARRERA 11 B 5A 17 BARRIO SAN DIEGO - IBAGUÉ -TOLLMA.

Para constancia se firma en Coyaima Tolima, el primer (01) dia del mes de agosto de 2025

El Hospital

MARILEISVY ROBLES LOZADA
Gerente

El Contratista

ALEXANDRA ENCISO RAMIREZ
Contratista

Supervisor

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES MORALES
Jefe de Oficina

V. Bo.

GILLEST REGYS TRUJILLO DUQUE
Abogado externo

Proyectó: Napoleón Tique Moreno - Profesional Administrativo
Revisó: María de los Ángeles Paredes Morales- Jefe Oficina
Aprobó: Marileisvy Robles Lozada - Gerente

ACTA DE INICIO

CONTRATO	284 -2025
CUIDAD Y FECHA	01 AGOSTO DE 2025
CONTRATISTA	ALEXANDRA ENCISO RAMIREZ
IDENTIFICACION	CC. 28.838.680 DE MARIQUITA
OBJETO	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN BACTERIOLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LABORATORIO CLÍNICO DURANTE TODOS LOS FINES DE SEMANA INCLUYENDO FESTIVOS EN EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA.
VALOR	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000.oo) MC/TE
PLAZO	TRES (03) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

En las instalaciones del Hospital San Roque E.S.E de Coyaima - Tolima, se reunieron los suscritos a saber **MARILEISVY ROBLES LOZADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.830.295 de Chaparral Tolima, en su condición de Gerente y representante legal del Hospital ESE SAN ROQUE DE COYAIMA – Tolima, y **ALEXANDRA ENCISO RAMIREZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía **No.28.838.680 DE MARIQUITA**, con el fin de dar INICIO a las actividades contempladas en el OBJETO del Contrato de Prestación de Servicios Número 284 -2025. El contratista ha cumplido con los requisitos para la suscripción y legalización del contrato y se compromete a cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato y propuesta presentada, pliegos que forman parte integral del presente documento.

Por otra parte, el Contratante y el Contratista acordaron los deberes y obligaciones de cada una de las partes y las condiciones que se aplicarán durante su ejecución, en constancia se firma la presente acta en Coyaima – Tolima, fijando como fecha específica de inicio el primer (01) dia del mes de agosto de 2025

El Hospital

MARILEISVY ROBLES LOZADA
Gerente

El Contratista

ALEXANDRA ENCISO RAMIREZ
Contratista

Supervisor

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES MORALES
Jefe de Oficina

V. Bo.

GILLEST REGYS TRUJILLO DUQUE
Abogado externo

HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA

Nit. 890704495-3
calle 4 n. 2-05 - Tel:2278210

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 379
01/08/2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA de la presente vigencia fiscal del 2025, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : PROVISION PARA LA CONTRATACION DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA. (HONORARIOS ASISTENCIALES (249054))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020901	Contratacion	
24502090102	Contrato personal Temporal	$89.800.000.00
	TOTAL:	**$89.800.000.00**

SON
OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) MARILEISVY ROBLES LOZADA

Expedido en el municipio de COYAIMA, a los 01 dias del mes de Agosto de 2025 para efectos del control presupuestal.

Aprobo

MARILEISVY ROBLES LOZADA
GERENTE
65830295

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES
Administrador
28652954

HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA

Nit. 890704495-3
calle 4 n. 2-05 - Tel:2278210

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 665
01/08/2025

Tercero: ALEXANDRA ENCISO RAMIREZ CC 28838680
Referencia Presupuestal:
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-369
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.** 284
Solicita: GENEBILDER YAGUARA LOAIZA.

Concepto : CONTRATO PRESTACION Nº 284 PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN BACTERIOLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LABORATORIO CLINICO DURANTE TODOS LOS FINES DE SEMANA INCLUYENDO FESTIVOS PARA APOYAR EL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA. (OTROS GASTOS GENERALES (249090))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020901	Contratacion	
24502090111	Monopolio - Trazadores	$13.500.000.00
	TOTAL:	**$13.500.000.00**

SON
TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) MARILEISVY ROBLES LOZADA

Expedido en el municipio de COYAIMA, a los 01 dias del mes de Agosto de 2025 para efectos del control presupuestal.

Aprobo

MARILEISVY ROBLES LOZADA
GERENTE
65830295

JEFE DE OFICINA

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES
JEFE DE OFICINA
28687023

$ 1'691.000

Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima

calle 4 n. 2-05 - Tel:2278210
Nit. 890704495-3

COMPROBANTE EGRESO No.11904
Fecha: 12/09/2025

Tercero

CC 80726231 **JORGE LUIS CULMA RAMIREZ**
Dirección: MZ 9 CA 4 BRR PLAZA SAN REMO, IBAGUE TOLIMA Teléfono: 3102726312

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCOLOMBIA **Cuenta :** 42787520272

Concepto

CONTRATO PRESTACION NÃ‚Â° 285 PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA APOYAR EL AREA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA. MES DE AGOSTO DE 2025.

Documento	Numero	Factura			Valor
		Documento	Numero	Fecha	
CUENTA POR PAGAR	9323	FCP	08		$9.000.000.00

Total : $9.000.000.00

Edición Contable

Codigo	Cuenta	Deber	Haber
249090	Otras Cuentas Por Pagar (C)	$9.000.000.00	
24361601	A Empleados por Contratos		$425.000.00
11100687	Bancolombia 42787520272 Trazadores 2025 Gobernacion		$8.575.000.00
	Total	**$9.000.000.00**	**$9.000.000.00**

SON

NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE

Ordenador del Gasto

MARILEISVY ROBLES LOZADA
GERENTE
65830295

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES
Administrador
28652954

BENEFICIARIO

Bancolombia

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2025/08/31 HASTA: 2025/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 42787520272

SUCURSAL SALDANA

HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA TOLIMA

CALLE 4 ¥ 02 - 05 TEL. 2278014 - 2278034 CEL 317

COYAIMA TOLIMA

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	.00	*SALDO PROMEDIO*	$	3,376,667
TOTAL ABONOS	$	148,136,850.95	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	142,805,140.00	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	138.70
SALDO ACTUAL	$	5,331,710.95	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
12/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			148,136,712.25	148,136,712.25
12/09	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-14,600.00	148,122,112.25
12/09	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-14,600.00	148,107,512.25
12/09	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-7,300.00	148,100,212.25
12/09	PAGO A NOMIN DIANA CAROLINA TR			-2,676,619.00	145,423,593.25
12/09	PAGO A NOMIN JORGE LUIS CULMA			-8,575,000.00	136,848,593.25
12/09	PAGO A NOMIN SOLUCIONES LABORA			-61,748,907.00	75,099,686.25
12/09	PAGO A NOMIN ALEXANDRA ENCISO			-4,500,000.00	70,599,686.25
12/09	PAGO A NOMIN JUAN PABLO GONZAL			-5,083,336.00	65,516,350.25
12/09	SERVICIO PAGO DE NOMINA			-3,900.00	65,512,450.25
12/09	SERVICIO PAGO DE NOMINA			-39,000.00	65,473,450.25
12/09	SERVICIO PAGO DE NOMINA			-7,800.00	65,465,650.25
12/09	PAGO A NOMIN BRIGITE DANIELA			-5,083,336.00	60,382,314.25
12/09	PAGO A NOMIN HELENA MERCEDES			-2,711,114.00	57,671,200.25
12/09	PAGO A NOMIN GLORIA Ma TIQU			-2,652,541.00	55,018,659.25
12/09	PAGO A NOMIN JAIRO JAHILTON			-6,446,462.00	48,572,197.25
12/09	PAGO A NOMIN MAYERLYN SILVA			-4,101,071.00	44,471,126.25
12/09	PAGO A NOMIN HELENA MERCEDES			-6,398,500.00	38,072,626.25
12/09	PAGO A NOMIN ANHELAY NINOSKA			-8,599,000.00	29,473,626.25
12/09	PAGO A NOMIN OSCAR JAVIER TO			-8,385,000.00	21,088,626.25
12/09	PAGO A NOMIN ANDREA YULED PE			-2,676,619.00	18,412,007.25
12/09	PAGO A NOMIN NICOL STEFANY A			-2,372,224.00	16,039,783.25
12/09	PAGO A NOMIN MARLUBY CASTRO			-2,776,986.00	13,262,797.25
12/09	PAGO A NOMIN DANIEL FELIPE L			-5,083,336.00	8,179,461.25
12/09	PAGO A NOMIN ALCIRA MALAMBO			-2,831,321.00	5,348,140.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,387.00	5,346,753.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,482.00	5,345,271.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-10,184.00	5,335,087.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-3,515.00	5,331,572.25
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			138.70	5,331,710.95
	FIN ESTADO DE CUENTA				

Contrato No.	**285-2025**	**Fecha:**	**01 AGOSTO DE 2025**
Tipo de contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**		
Entidad contratante:	**HOSPITAL SAN ROQUE ESE COYAIMA TOLIMA**		
Nit:	**890704495-3**		
Contratista:	**JORGE LUIS CULMA RAMIREZ**		
Identificación:	**C.C. 80.726.231 DE BOGOTA D.C**		
DIRECCION	**CARRERA 3 NO. 0-27 BARRIO LA VEGA**		
E-MAIL:	**jlculma82@hotmail.com**		

Entre los suscritos a saber: MARILEISVY ROBLES LOZADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.830.295 de Chaparral Tolima, en su condición de Gerente y representante legal del Hospital ESE SAN ROQUE DE COYAIMA – Tolima, cargo para el cual fue nombrada según Decreto No. 155 de Diciembre 31 de 2024 y quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra, JORGE LUIS CULMA RAMIREZ , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.859.052, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA APOYAR EL AREA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante TRES (03) MESES a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	El Hospital San Roque y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato 2. Atención a pacientes de medicina General en el servicio de Urgencias y hospitalización de acuerdo al cuadro de turnos definido por la coordinación médica para cada mes, diagnosticando y

formulando tratamientos según los manuales de procedimientos, protocolos y guías de atención diseñados por la entidad.

3. Diligenciar correctamente las historias clínicas, manejo de la cadena de custodia; manejo adecuado de los recursos del Hospital, no generar glosas, disponibilidad laboral según cuadro de turnos definido para el mes correspondiente.
4. Responder, durante la ejecución de las actividades, por los instrumentos, documentos y/o equipos que el Hospital confíe a su responsabilidad y devolverlos en buenas condiciones al momento de terminar el contrato.
5. Definir la conducta seguir con los pacientes del Servicio de Urgencias y Hospitalización, cuando requieran de remisión a otras instituciones de la red de servicios.
6. Participar en la Revista Médica para la entrega y recibo de los pacientes en observación y hospitalizados.
7. Velar por el bienestar de los pacientes y contribuir a la integridad y el buen trato y calidad del servicio.
8. Reportar a las autoridades competentes las enfermedades definidas como de notificación obligatoria para realizar la debida vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y evitar la propagación o contaminación ambiental.
9. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los pacientes con atención en la institución.
10. Reportar oportunamente al superior inmediato las anormalidades en la prestación del servicio y proponer alternativas de solución.
11. Participar en la elaboración y desarrollo del programa promoción y prevención a fin de mejorar sus condiciones para vivir y disfrutar de una vida saludable y mantenerse sanos de acuerdo a los lineamientos de la resolución 3280 según el ciclo de vida: primera infancia (0-5 años), infancia (6-11años), adolescencia (12-18 años), juventud (14-26 años), adultez (27-59 años), vejez (60 años o

más)

12. Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás actividades asignadas por el contratante que durante el desarrollo del Contrato le demande el funcionamiento del EL HOSPITAL las cuales se direccionen a través del supervisor del contrato, con el propósito de lograr una correcta ejecución y cumplimiento de metas.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el Supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
6. Apoyar la gestión del Hospital San Roque E.S.E de Coyaima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los usuarios.
7. Rendir informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
8. Consignar el valor de los impuestos a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en estatuto de rentas del Municipio de Coyaima.
9. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL:

	1. Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2. Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo. 3. Verificar que se realicen los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en (salud, pensión y ARL) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.
5) Valor:	**VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000.OO) MC/TE**
6) Forma de pago:	Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se pagara por monto agotable de acuerdo a las horas efectivamente laboradas según el cuadro de turnos del mes correspondiente. El valor de la hora laborada en el área de Consulta Externa, Urgencias y hospitalización se liquidara a CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE ($41.500.oo); previa presentación y radicación de la cuenta de cobro en el area de ventanilla única del Hospital San Roque de Coyaima a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato, la cual deberá radicar dos (02) copias iguales según formato de radicación de cuenta de cobro establecido por la institución. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista.
7) Imputación presupuestal:	El Presente contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia del año 2025.
8) Cuenta bancaria:	**Ah** X **Corriente** ☐ **N°** 166900068023 **Banco** DAVIVIENDA
9) Supervisor:	El Hospital designará a **MARIA DE LOS ANGELES PAREDES MORALES**, o quien haga sus veces en calidad de jefe de oficina, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí

	consignadas.
10) Cláusulas excepcionales:	EL HOSPITAL discrecionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, podrá aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública a su favor, conforme al Artículo 195 Numeral 6 de la Ley 100 de 1993, siguiendo el trámite administrativo legalmente establecido, en consecuencia, se aplicará el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 en caso de ser necesario.
11) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo de las partes 2. Por vencimiento de plazo 3. Por caso fortuito o de fuerza mayor
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento de las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la cámara de comercio y a la procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

14) Garantías:	Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos" por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del m ismo.
16) Liquidación del contrato	La liquidación definitiva del presente contrato se realizara de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARAGRAFO: La liquidación a que se refiere la

	presente clausula es opcional y a voluntad del contratante, toda vez que la Ley Anti tramite (Decreto 19 de 2012) en su artículo 217 reza: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así **a)** un cuatro por ciento (4%) por concepto de estampillas **PRO CULTURA, b)** un dos por ciento (2%) por concepto de **PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR;** c) Impuesto ICA al municipio (0,7%). 3. La presentación de las garantías requeridas por el Hospital San Roque
18) Declaraciones:	1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 2. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Hospital San Roque de Coyaima y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones

	que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se en tenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante Calle 4 No. 2-05 de Coyaima Tolima y EL CONTRATISTA en la Carrera 3 No. 0-27 Barrio la Vega; jlculma82@hotmail.com

Para constancia se firma en Coyaima (Tol), el primer (01) dia del mes de Agosto de 2025

El Hospital

MARILEISVY ROBLES LOZADA
Gerente

El Contratista

Jorge Culma Ramirez

JORGE LUIS CULMA RAMIREZ
Contratista

Supervisor

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES MORALES
Jefe de Oficina

V. Bo.

GILLEST REGYS TRUJILLO DUQUE
Abogado externo

Proyectó: Napoleón Tique Moreno - Profesional Administrativo
Revisó: María de los Ángeles Paredes Morales- Jefe Oficina
Aprobó: Marileisvy Robles Lozada - Gerente

ACTA DE INICIO

CONTRATO	285 -2025
CUIDAD Y FECHA	01 AGOSTO DE 2025
CONTRATISTA	JORGE LUIS CULMA RAMIREZ
IDENTIFICACION	C.C. 80.726.231 DE BOGOTA D.C
OBJETO	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA APOYAR EL AREA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA.
VALOR	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000.OO) MC/TE
PLAZO	TRES (03) MESES A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **MARILEISVY ROBLES LOZADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.830.295 de Chaparral Tolima, en su condición de Gerente y representante legal del Hospital ESE SAN ROQUE DE COYAIMA – TOLIMA, cargo para el cual fue nombrado según Decreto No. 155 de Diciembre 31 de 2024 y quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra por la otra, **JORGE LUIS CULMA RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.726.231 DE BOGOTA D.C, con el fin de dar inicio a las actividades contempladas en el objeto del Contrato de prestación de servicios No. 285 -2025. El contratista ha cumplido con los requisitos para la suscripción y legalización del contrato y se compromete a cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato y propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente documento,

Por otra parte, el Contratante y el Contratista acordaron los deberes y obligaciones de cada una de las partes y las condiciones que se aplicarán durante su ejecución, en constancia se firma la presente acta en Coyaima – Tolima, fijando como fecha específica de inicio el primer (01) dia del mes de Agosto de 2025

El Hospital

MARILEISVY ROBLES LOZADA
Gerente

El Contratista

Jorge Culma Ramirez

JORGE LUIS CULMA RAMIREZ
Contratista

Supervisor

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES MORALES
Jefe de Oficina

V. Bo.

GILLEST REGYS TRUJILLO DUQU
Abogado externo

HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA

Nit. 890704495-3
calle 4 n. 2-05 - Tel:2278210

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 369
01/08/2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA de la presente vigencia fiscal del 2025, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : PROVISION PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION, EN CALIDAD DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MONOPOLIO DE SERVICIOS TRAZADORES NO SOSTENIBLES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN DECRETO 268, 292 Y RESOLUCION 484 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (OTROS GASTOS GENERALES (249090))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020901	Contratacion	
24502090111	Monopolio - Trazadores	$592.546.849.00
	TOTAL:	**$592.546.849.00**

SON
QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) MARILEISVY ROBLES LOZADA

Expedido en el municipio de COYAIMA, a los 01 dias del mes de Agosto de 2025 para efectos del control presupuestal.

Aprobo

MARILEISVY ROBLES LOZADA
GERENTE
65830295

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES
Administrador
28652954

HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA

Nit. 890704495-3
calle 4 n. 2-05 - Tel:2278210

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 666
01/08/2025

Tercero: JORGE LUIS CULMA RAMIREZ CC 80726231
Referencia Presupuestal:
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-369
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.** 285
Solicita: GENEBILDER YAGUARA LOAIZA.

Concepto : CONTRATO PRESTACION Nº 285 PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA APOYAR EL AREA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA. (OTROS GASTOS GENERALES (249090))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020901	Contratacion	
24502090111	Monopolio - Trazadores	$27.000.000.00
	TOTAL:	**$27.000.000.00**

SON
VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) MARILEISVY ROBLES LOZADA

Expedido en el municipio de COYAIMA, a los 01 dias del mes de Agosto de 2025 para efectos del control presupuestal.

Aprobo

MARILEISVY ROBLES LOZADA
GERENTE
65830295

JEFE DE OFICINA

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES
JEFE DE OFICINA
28687023

Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima

calle 4 n. 2-05 - Tel:2278210
Nit. 890704495-3

COMPROBANTE EGRESO No.11912
Fecha: 12/09/2025

Tercero

CC 1007411227 **OSCAR JAVIER TOVAR AYA**
Dirección: CALLE 37 # 9-42 LA CEIBA 3 Teléfono: 3208239611

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCOLOMBIA **Cuenta :** 42787520272

Concepto

CONTRATO PRESTACION N1 280 PARA SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA APOYAR EL AREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA. MES DE AGOSTO 2025.

Documento	Numero	Factura			Valor
		Documento	Numero	Fecha	
CUENTA POR PAGAR	9306	FCP	0008		$9.000.000.00

Total : $9.000.000.00

Edición Contable

Codigo	Cuenta	Deber	Haber
249090	Otras Cuentas Por Pagar (C)	$9.000.000.00	
24361601	A Empleados por Contratos		$615.000.00
11100687	Bancolombia 42787520272 Trazadores 2025 Gobernacion		$8.385.000.00
	Total	**$9.000.000.00**	**$9.000.000.00**

SON

NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE

Ordenador del Gasto

MARILEISVY ROBLES LOZADA
GERENTE
65830295

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES
Administrador
28652954

BENEFICIARIO

Bancolombia

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2025/08/31 HASTA: 2025/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 42787520272

SUCURSAL SALDANA

HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA TOLIMA

CALLE 4 ¥ 02 - 05 TEL. 2278014 - 2278034 CEL 317

COYAIMA TOLIMA

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	.00	*SALDO PROMEDIO*	$	3,376,667
TOTAL ABONOS	$	148,136,850.95	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	142,805,140.00	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	138.70
SALDO ACTUAL	$	5,331,710.95	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
12/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			148,136,712.25	148,136,712.25
12/09	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-14,600.00	148,122,112.25
12/09	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-14,600.00	148,107,512.25
12/09	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-7,300.00	148,100,212.25
12/09	PAGO A NOMIN DIANA CAROLINA TR			-2,676,619.00	145,423,593.25
12/09	PAGO A NOMIN JORGE LUIS CULMA			-8,575,000.00	136,848,593.25
12/09	PAGO A NOMIN SOLUCIONES LABORA			-61,748,907.00	75,099,686.25
12/09	PAGO A NOMIN ALEXANDRA ENCISO			-4,500,000.00	70,599,686.25
12/09	PAGO A NOMIN JUAN PABLO GONZAL			-5,083,336.00	65,516,350.25
12/09	SERVICIO PAGO DE NOMINA			-3,900.00	65,512,450.25
12/09	SERVICIO PAGO DE NOMINA			-39,000.00	65,473,450.25
12/09	SERVICIO PAGO DE NOMINA			-7,800.00	65,465,650.25
12/09	PAGO A NOMIN BRIGITE DANIELA			-5,083,336.00	60,382,314.25
12/09	PAGO A NOMIN HELENA MERCEDES			-2,711,114.00	57,671,200.25
12/09	PAGO A NOMIN GLORIA Ma TIQU			-2,652,541.00	55,018,659.25
12/09	PAGO A NOMIN JAIRO JAHILTON			-6,446,462.00	48,572,197.25
12/09	PAGO A NOMIN MAYERLYN SILVA			-4,101,071.00	44,471,126.25
12/09	PAGO A NOMIN HELENA MERCEDES			-6,398,500.00	38,072,626.25
12/09	PAGO A NOMIN ANHELAY NINOSKA			-8,599,000.00	29,473,626.25
12/09	PAGO A NOMIN OSCAR JAVIER TO			-8,385,000.00	21,088,626.25
12/09	PAGO A NOMIN ANDREA YULED PE			-2,676,619.00	18,412,007.25
12/09	PAGO A NOMIN NICOL STEFANY A			-2,372,224.00	16,039,783.25
12/09	PAGO A NOMIN MARLUBY CASTRO			-2,776,986.00	13,262,797.25
12/09	PAGO A NOMIN DANIEL FELIPE L			-5,083,336.00	8,179,461.25
12/09	PAGO A NOMIN ALCIRA MALAMBO			-2,831,321.00	5,348,140.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,387.00	5,346,753.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,482.00	5,345,271.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-10,184.00	5,335,087.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-3,515.00	5,331,572.25
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			138.70	5,331,710.95
	FIN ESTADO DE CUENTA				

Contrato No.	**280-2025**	**Fecha:**	**01 AGOSTO DE 2025**
Tipo de contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**		
Entidad contratante:	**HOSPITAL SAN ROQUE ESE COYAIMA TOLIMA**		
Nit:	**890704495-3**		
Contratista:	**OSCAR JAVIER TOVAR AYA**		
Identificación:	**1007411227 DE NEIVA**		
DIRECCION	**CALLE 37 No.19 42 LA CEIBA III**		
E-MAIL:	**oscartovaraya@gmail.com**		

Entre los suscritos a saber: MARILEISVY ROBLES LOZADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.830.295 de Chaparral Tolima, en su condición de Gerente y representante legal del Hospital ESE SAN ROQUE DE COYAIMA – Tolima, cargo para el cual fue nombrada según Decreto No. 155 de Diciembre 31 de 2024 y quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra, OSCAR JAVIER TOVAR AYA , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1007411227 DE NEIVA, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA APOYAR EL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante TRES (03) MESES a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	El Hospital San Roque y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato 2. Atención a pacientes de medicina General en el servicio de Urgencias y hospitalización de acuerdo al cuadro de turnos definido por la coordinación médica para cada mes, diagnosticando y

formulando tratamientos según los manuales de procedimientos, protocolos y guías de atención diseñados por la entidad.

3. Diligenciar correctamente las historias clínicas, manejo de la cadena de custodia; manejo adecuado de los recursos del Hospital, no generar glosas, disponibilidad laboral según cuadro de turnos definido para el mes correspondiente.
4. Responder, durante la ejecución de las actividades, por los instrumentos, documentos y/o equipos que el Hospital confíe a su responsabilidad y devolverlos en buenas condiciones al momento de terminar el contrato.
5. Definir la conducta seguir con los pacientes del Servicio de Urgencias y Hospitalización, cuando requieran de remisión a otras instituciones de la red de servicios.
6. Participar en la Revista Médica para la entrega y recibo de los pacientes en observación y hospitalizados.
7. Velar por el bienestar de los pacientes y contribuir a la integridad y el buen trato y calidad del servicio.
8. Reportar a las autoridades competentes las enfermedades definidas como de notificación obligatoria para realizar la debida vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y evitar la propagación o contaminación ambiental.
9. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los pacientes con atención en la institución.
10. Reportar oportunamente al superior inmediato las anormalidades en la prestación del servicio y proponer alternativas de solución.
11. Participar en la elaboración y desarrollo del programa promoción y prevención a fin de mejorar sus condiciones para vivir y disfrutar de una vida saludable y mantenerse sanos de acuerdo a los lineamientos de la resolución 3280 según el ciclo de vida: primera infancia (0-5 años), infancia (6-11años), adolescencia (12-18 años), juventud (14-26 años), adultez (27-59 años), vejez (60 años o

más)

12. Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás actividades asignadas por el contratante que durante el desarrollo del Contrato le demande el funcionamiento del EL HOSPITAL las cuales se direccionen a través del supervisor del contrato, con el propósito de lograr una correcta ejecución y cumplimiento de metas.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el Supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
6. Apoyar la gestión del Hospital San Roque E.S.E de Coyaima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los usuarios.
7. Rendir informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
8. Consignar el valor de los impuestos a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en estatuto de rentas del Municipio de Coyaima.
9. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes.

	OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1. Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2. Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo. 3. Verificar que se realicen los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en (salud, pensión y ARL) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.
5) Valor:	**VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000.OO) MC/TE**
6) Forma de pago:	Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se pagara por monto agotable de acuerdo a las horas efectivamente laboradas según el cuadro de turnos del mes correspondiente. El valor de la hora laborada en el área de Urgencias; hospitalización; se liquidara a CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE ($41.500.oo) valor que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, previa presentación y radicación de la cuenta de cobro en el area de ventanilla única del Hospital San Roque de Coyaima a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato, la cual deberá radicar dos (02) copias iguales según formato de radicación de cuenta de cobro establecido por la institución. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista.
7) Imputación presupuestal:	El Presente contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia del año 2025.
8) Supervisor:	El Hospital designará a **MARIA DE LOS ANGELES PAREDES MORALES**, o quien haga sus veces en calidad de jefe de oficina, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas.

9) Cláusulas excepcionales:	EL HOSPITAL discrecionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, podrá aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública a su favor, conforme al Artículo 195 Numeral 6 de la Ley 100 de 1993, siguiendo el trámite administrativo legalmente establecido, en consecuencia, se aplicará el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 en caso de ser necesario.
10) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo de las partes 2. Por vencimiento de plazo 3. Por caso fortuito o de fuerza mayor
11) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento de las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la cámara de comercio y a la procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
12) Cláusula penal:	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
13) Garantías:	Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "no obligatoriedad de

	garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos" por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.
14) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del m ismo.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así **a)** un cuatro por ciento (4%) por concepto de estampillas **PRO CULTURA, b)** un dos por ciento (2%) por concepto de **PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**; c) Impuesto ICA al municipio (0,7%). 3. La presentación de las garantías requeridas por el Hospital San Roque
16) Declaraciones:	1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

	2. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Hospital San Roque de Coyaima y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se en tenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante Calle 4 No. 2-05 de Coyaima Tolima y EL CONTRATISTA en CALLE 37 No.19 42 LA CEIBA III, oscartovaraya@gmail.com

Para constancia se firma en Coyaima (Tol), el primer (01) dia del mes de Agosto de 2025

El Hospital

MARILEISVY ROBLES LOZADA
Gerente

El Contratista

OSCAR JAVIER TOVAR AYA
Contratista

Supervisor

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES MORALES
Jefe de Oficina

V. Bo.

GILLEST REGYS TRUJILLO DUQUE
Abogado externo

Proyectó: Napoleón Tique Moreno - Profesional Administrativo
Revisó: María de los Ángeles Paredes Morales- Jefe Oficina
Aprobó: Marileisvy Robles Lozada - Gerente

ACTA DE INICIO

CONTRATO	**280-2025**
CUIDAD Y FECHA	**01 AGOSTO DE 2025**
CONTRATISTA	**OSCAR JAVIER TOVAR AYA**
IDENTIFICACION	**C.C. 1007411227 DE NEIVA**
OBJETO	**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA APOYAR EL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA.**
VALOR	**VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000.OO) MC/TE**
PLAZO	**TRES (03) MESES A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber **MARILEISVY ROBLES LOZADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.830.295 de Chaparral Tolima, en su condición de Gerente y representante legal del Hospital ESE SAN ROQUE DE COYAIMA – TOLIMA, cargo para el cual fue nombrado según Decreto No. 155 de Diciembre 31 de 2024 y quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra por la otra, **OSCAR JAVIER TOVAR AYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1007411227 DE NEIVA, con el fin de dar inicio a las actividades contempladas en el objeto del Contrato de prestación de servicios No. 280-2025. El contratista ha cumplido con los requisitos para la suscripción y legalización del contrato y se compromete a cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato y propuesta presentada, pliegos que forman parte integral del presente documento,

Por otra parte, el Contratante y el Contratista acordaron los deberes y obligaciones de cada una de las partes y las condiciones que se aplicarán durante su ejecución, en constancia se firma la presente acta en Coyaima – Tolima, fijando como fecha específica de inicio el primer (01) dia del mes de Agosto de 2025

El Hospital

MARILEISVY ROBLES LOZADA
Gerente

El Contratista

OSCAR JAVIER TOVAR AYA
Contratista

Supervisor

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES MORALES
Jefe de Oficina

V. Bo

GILLEST REGYS TRUJILLO DUQU
Abogado externo

HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA

Nit. 890704495-3
calle 4 n. 2-05 - Tel:2278210

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 369
01/08/2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA de la presente vigencia fiscal del 2025, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : PROVISION PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION, EN CALIDAD DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MONOPOLIO DE SERVICIOS TRAZADORES NO SOSTENIBLES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN DECRETO 268, 292 Y RESOLUCION 484 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (OTROS GASTOS GENERALES (249090))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020901	Contratacion	
24502090111	Monopolio - Trazadores	$592.546.849.00
	TOTAL:	**$592.546.849.00**

SON
QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) MARILEISVY ROBLES LOZADA

Expedido en el municipio de COYAIMA, a los 01 dias del mes de Agosto de 2025 para efectos del control presupuestal.

Aprobo

MARILEISVY ROBLES LOZADA
GERENTE
65830295

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES
Administrador
28652954

HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA

Nit. 890704495-3
calle 4 n. 2-05 - Tel:2278210

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 664
01/08/2025

Tercero: OSCAR JAVIER TOVAR AYA CC 1007411227
Referencia Presupuestal:
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-369
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.** 280
Solicita: GENEBILDER YAGUARA LOAIZA.

Concepto : CONTRATO PRESTACION N1 280 PARA SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA APOYAR EL AREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA. (OTROS GASTOS GENERALES (249090))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020901	Contratacion	
24502090111	Monopolio - Trazadores	$27.000.000.00
	TOTAL:	**$27.000.000.00**

SON
VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) MARILEISVY ROBLES LOZADA

Expedido en el municipio de COYAIMA, a los 01 dias del mes de Agosto de 2025 para efectos del control presupuestal.

Aprobo

MARILEISVY ROBLES LOZADA
GERENTE
65830295

JEFE DE OFICINA

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES
JEFE DE OFICINA
28687023

$ 30.000

Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima

calle 4 n. 2-05 - Tel:2278210
Nit. 890704495-3

COMPROBANTE EGRESO No.11907
Fecha: 12/09/2025

Tercero

CC 1143409316 **ANHELAY NINOSKA SARA MARTINEZ**
Dirección: CAR 66 A N° 17 A CARTAGENA (BOLIVAR) Teléfono: 3165096598

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCOLOMBIA **Cuenta :** 42787520272

Concepto

CONTRATO PRESTACION NÃ‚Â° 286 DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA APOYAR EL AREA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA. MES DE AGOSTO DE 2025.

Documento	Numero	Factura			Valor
		Documento	Numero	Fecha	
CUENTA POR PAGAR	9328	FCP	08		$9.296.000.00

Total : $9.296.000.00

Edición Contable

Codigo	Cuenta	Deber	Haber
249090	Otras Cuentas Por Pagar (C)	$9.296.000.00	
24361601	A Empleados por Contratos		$697.000.00
11100687	Bancolombia 42787520272 Trazadores 2025 Gobernacion		$8.599.000.00
	Total	**$9.296.000.00**	**$9.296.000.00**

SON

NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

Ordenador del Gasto

MARILEISVY ROBLES LOZADA
GERENTE
65830295

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES
Administrador
28652954

BENEFICIARIO

Bancolombia

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2025/08/31 HASTA: 2025/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 42787520272

SUCURSAL SALDANA

HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA TOLIMA

CALLE 4 ¥ 02 - 05 TEL. 2278014 - 2278034 CEL 317

COYAIMA TOLIMA

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	.00	*SALDO PROMEDIO*	$	3,376,667
TOTAL ABONOS	$	148,136,850.95	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	142,805,140.00	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	138.70
SALDO ACTUAL	$	5,331,710.95	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
12/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			148,136,712.25	148,136,712.25
12/09	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-14,600.00	148,122,112.25
12/09	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-14,600.00	148,107,512.25
12/09	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-7,300.00	148,100,212.25
12/09	PAGO A NOMIN DIANA CAROLINA TR			-2,676,619.00	145,423,593.25
12/09	PAGO A NOMIN JORGE LUIS CULMA			-8,575,000.00	136,848,593.25
12/09	PAGO A NOMIN SOLUCIONES LABORA			-61,748,907.00	75,099,686.25
12/09	PAGO A NOMIN ALEXANDRA ENCISO			-4,500,000.00	70,599,686.25
12/09	PAGO A NOMIN JUAN PABLO GONZAL			-5,083,336.00	65,516,350.25
12/09	SERVICIO PAGO DE NOMINA			-3,900.00	65,512,450.25
12/09	SERVICIO PAGO DE NOMINA			-39,000.00	65,473,450.25
12/09	SERVICIO PAGO DE NOMINA			-7,800.00	65,465,650.25
12/09	PAGO A NOMIN BRIGITE DANIELA			-5,083,336.00	60,382,314.25
12/09	PAGO A NOMIN HELENA MERCEDES			-2,711,114.00	57,671,200.25
12/09	PAGO A NOMIN GLORIA Ma TIQU			-2,652,541.00	55,018,659.25
12/09	PAGO A NOMIN JAIRO JAHILTON			-6,446,462.00	48,572,197.25
12/09	PAGO A NOMIN MAYERLYN SILVA			-4,101,071.00	44,471,126.25
12/09	PAGO A NOMIN HELENA MERCEDES			-6,398,500.00	38,072,626.25
12/09	PAGO A NOMIN ANIIELAY NINOSKA			-8,599,000.00	29,473,626.25
12/09	PAGO A NOMIN OSCAR JAVIER TO			-8,385,000.00	21,088,626.25
12/09	PAGO A NOMIN ANDREA YULED PE			-2,676,619.00	18,412,007.25
12/09	PAGO A NOMIN NICOL STEFANY A			-2,372,224.00	16,039,783.25
12/09	PAGO A NOMIN MARLUBY CASTRO			-2,776,986.00	13,262,797.25
12/09	PAGO A NOMIN DANIEL FELIPE L			-5,083,336.00	8,179,461.25
12/09	PAGO A NOMIN ALCIRA MALAMBO			-2,831,321.00	5,348,140.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,387.00	5,346,753.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,482.00	5,345,271.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-10,184.00	5,335,087.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-3,515.00	5,331,572.25
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			138.70	5,331,710.95
	FIN ESTADO DE CUENTA				

Contrato No.	**286-2025**	**Fecha:**	**01 AGOSTO DE 2025**
Tipo de contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**		
Entidad contratante:	**HOSPITAL SAN ROQUE ESE COYAIMA TOLIMA**		
Nit:	**890704495-3**		
Contratista:	**ANHELAY NINOSKA SARA MARTINEZ**		
Identificación:	**C.C. 1143409316**		
DIRECCION	**CRA 66 A NO.17A CARTAGENA**		
E-MAIL:	**anhelaymartinez@gmail.com**		

Entre los suscritos a saber: MARILEISVY ROBLES LOZADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.830.295 de Chaparral Tolima, en su condición de Gerente y representante legal del Hospital ESE SAN ROQUE DE COYAIMA – Tolima, cargo para el cual fue nombrada según Decreto No. 155 de Diciembre 31 de 2024 y quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra, ANHELAY NINOSKA SARA MARTINEZ , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1143409316, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA APOYAR EL AREA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante TRES (03) MESES a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	El Hospital San Roque y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato 2. Atención a pacientes de medicina General en el servicio de Consulta Externa, Urgencias y hospitalización de acuerdo al cuadro de turnos definido por la coordinación médica para cada

mes, diagnosticando y formulando tratamientos según los manuales de procedimientos, protocolos y guías de atención diseñados por la entidad.

3. Diligenciar correctamente las historias clínicas, manejo de la cadena de custodia; manejo adecuado de los recursos del Hospital, no generar glosas, disponibilidad laboral según cuadro de turnos definido para el mes correspondiente.
4. Responder, durante la ejecución de las actividades, por los instrumentos, documentos y/o equipos que el Hospital confíe a su responsabilidad y devolverlos en buenas condiciones al momento de terminar el contrato.
5. Definir la conducta seguir con los pacientes del Servicio de Urgencias y Hospitalización, cuando requieran de remisión a otras instituciones de la red de servicios.
6. Participar en la Revista Médica para la entrega y recibo de los pacientes en observación y hospitalizados.
7. Velar por el bienestar de los pacientes y contribuir a la integridad y el buen trato y calidad del servicio.
8. Reportar a las autoridades competentes las enfermedades definidas como de notificación obligatoria para realizar la debida vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y evitar la propagación o contaminación ambiental.
9. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los pacientes con atención en la institución.
10. Reportar oportunamente al superior inmediato las anormalidades en la prestación del servicio y proponer alternativas de solución.
11. Participar en la elaboración y desarrollo del programa promoción y prevención a fin de mejorar sus condiciones para vivir y disfrutar de una vida saludable y mantenerse sanos de acuerdo a los lineamientos de la resolución 3280 según el ciclo de vida: primera infancia (0-5 años), infancia (6-11años), adolescencia (12-18 años), juventud (14-26 años), adultez (27-59 años), vejez (60 años o más)
12. Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás

actividades asignadas por el contratante que durante el desarrollo del Contrato le demande el funcionamiento del EL HOSPITAL las cuales se direccionen a través del supervisor del contrato, con el propósito de lograr una correcta ejecución y cumplimiento de metas.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el Supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
6. Apoyar la gestión del Hospital San Roque E.S.E de Coyaima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los usuarios.
7. Rendir informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
8. Consignar el valor de los impuestos a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en estatuto de rentas del Municipio de Coyaima.
9. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL:

1. Exigir al contratista la debida prestación del servicio

	contratado. 2. Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo. 3. Verificar que se realicen los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en (salud, pensión y ARL) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.
5) Valor:	**VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000.OO) MC/TE**
6) Forma de pago:	Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se pagara por monto agotable de acuerdo a las horas efectivamente laboradas según el cuadro de turnos del mes correspondiente. El valor de la hora laborada en el área de Consulta externa, Urgencias, hospitalización Consulta promoción y mantenimiento; Consulta Externa se liquidara a CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE ($41.500.oo); valor que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, previa presentación y radicación de la cuenta de cobro en el area de ventanilla única del Hospital San Roque de Coyaima a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato, la cual deberá radicar dos (02) copias iguales según formato de radicación de cuenta de cobro establecido por la institución. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista.
7) Imputación presupuestal:	El Presente contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia del año 2025.
8) Supervisor:	El Hospital designará a **MARIA DE LOS ANGELES PAREDES MORALES**, o quien haga sus veces en calidad de jefe de oficina, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas.

9) Cláusulas excepcionales:	EL HOSPITAL discrecionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, podrá aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública a su favor, conforme al Artículo 195 Numeral 6 de la Ley 100 de 1993, siguiendo el trámite administrativo legalmente establecido, en consecuencia, se aplicará el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 en caso de ser necesario.
10) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo de las partes 2. Por vencimiento de plazo 3. Por caso fortuito o de fuerza mayor
11) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento de las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la cámara de comercio y a la procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las mullas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
12) Cláusula penal:	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
13) Garantías:	Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de

	garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos" por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.
14) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del m ismo.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así **a)** un cuatro por ciento (4%) por concepto de estampillas **PRO CULTURA, b)** un dos por ciento (2%) por concepto de **PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR;** c) Impuesto ICA al municipio (0,7%). 3. La presentación de las garantías requeridas por el Hospital San Roque
16) Liquidación del contrato	La liquidación definitiva del presente contrato se realizara de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar

	dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARAGRAFO: La liquidación a que se refiere la presente clausula es opcional y a voluntad del contratante, toda vez que la Ley Anti tramite (Decreto 19 de 2012) en su artículo 217 reza: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
17) Declaraciones:	1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 2. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Hospital San Roque de Coyaima y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se en tenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante Calle 4 No. 2-05 de Coyaima Tolima y EL CONTRATISTA en la Cra 66 A No.17A CARTAGENA; anhelaymartinez@gmail.com

Para constancia se firma en Coyaima (Tol), el primer (01) dia del mes de Agosto de 2025

El Hospital

MARILEISVY ROBLES LOZADA
Gerente

El Contratista

ANHELAY NINOSKA SARA MARTINEZ
Contratista

Supervisor

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES MORALES
Jefe de Oficina

V. Bo.

GILLEST REGYS TRUJILLO DUQUE
Abogado externo

Proyectó: Napoleón Tique Moreno - Profesional Administrativo
Revisó: María de los Ángeles Paredes Morales- Jefe Oficina
Aprobó: Marileisvy Robles Lozada - Gerente

ACTA DE INICIO

CONTRATO	286 -2025
CUIDAD Y FECHA	01 AGOSTO DE 2025
CONTRATISTA	ANHELAY NINOSKA SARA MARTINEZ
IDENTIFICACION	C.C. 1143409316
OBJETO	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA APOYAR EL AREA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA.
VALOR	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000.OO) MC/TE
PLAZO	TRES (03) MESES A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **MARILEISVY ROBLES LOZADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.830.295 de Chaparral Tolima, en su condición de Gerente y representante legal del Hospital ESE SAN ROQUE DE COYAIMA – TOLIMA, cargo para el cual fue nombrado según Decreto No. 155 de Diciembre 31 de 2024 y quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra por la otra, **ANHELAY NINOSKA SARA MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1143409316, con el fin de dar inicio a las actividades contempladas en el objeto del Contrato de prestación de servicios No. 286 -2025. El contratista ha cumplido con los requisitos para la suscripción y legalización del contrato y se compromete a cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato y propuesta presentada, pliegos que forman parte integral del presente documento,

Por otra parte, el Contratante y el Contratista acordaron los deberes y obligaciones de cada una de las partes y las condiciones que se aplicarán durante su ejecución, en constancia se firma la presente acta en Coyaima – Tolima, fijando como fecha específica de inicio el primer (01) dia del mes de Agosto de 2025

El Hospital

MARILEISVY ROBLES LOZADA
Gerente

El Contratista

ANHELAY NINOSKA SARA MARTINEZ
Contratista

Supervisor

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES MORALES
Jefe de Oficina

V. Bo.

GILLEST REGYS TRUJILLO DUQU
Abogado externo

HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA

Nit. 890704495-3
calle 4 n. 2-05 - Tel:2278210

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 369
01/08/2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA de la presente vigencia fiscal del 2025, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : PROVISION PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION, EN CALIDAD DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MONOPOLIO DE SERVICIOS TRAZADORES NO SOSTENIBLES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN DECRETO 268, 292 Y RESOLUCION 484 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (OTROS GASTOS GENERALES (249090))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020901	Contratacion	
24502090111	Monopolio - Trazadores	$592.546.849.00
	TOTAL:	**$592.546.849.00**

SON
QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) MARILEISVY ROBLES LOZADA

Expedido en el municipio de COYAIMA, a los 01 dias del mes de Agosto de 2025 para efectos del control presupuestal.

Aprobo

MARILEISVY ROBLES LOZADA
GERENTE
65830295

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES
Administrador
28652954

HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA

Nit. 890704495-3
calle 4 n. 2-05 - Tel:2278210

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 667
01/08/2025

Tercero: ANHELAY NINOSKA SARA MARTINEZ CC 1143409316
Referencia Presupuestal:
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-369
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.** 286
Solicita: GENEBILDER YAGUARA LOAIZA.

Concepto : CONTRATO PRESTACION Nº 286 DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA APOYAR EL AREA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA. (OTROS GASTOS GENERALES (249090))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020901	Contratacion	
24502090111	Monopolio - Trazadores	$27.000.000.00
	TOTAL:	**$27.000.000.00**

SON
VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) MARILEISVY ROBLES LOZADA

Expedido en el municipio de COYAIMA, a los 01 dias del mes de Agosto de 2025 para efectos del control presupuestal.

Aprobo

MARILEISVY ROBLES LOZADA
GERENTE
65830295

JEFE DE OFICINA

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES
JEFE DE OFICINA
28687023

Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima

calle 4 n. 2-05 - Tel:2278210
Nit. 890704495-3

COMPROBANTE EGRESO No.11906
Fecha: 12/09/2025

Tercero

CC 1018472306 **HELENA MERRCEDES NAVARRO LARA**
Dirección: IBAGUE CAS 2 Teléfono: 3138959995

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCOLOMBIA **Cuenta :** 42787520272

Concepto

CONTRATO PRESTACION NÃ‚Â° 293 DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA APOYAR EL AREA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA. MES DE AGOSTO DE 2025.

Documento	Numero	Factura			Valor
		Documento	Numero	Fecha	
CUENTA POR PAGAR	9327	FCP	08		$6.598.500.00

Total : $6.598.500.00

Edición Contable

Codigo	Cuenta	Deber	Haber
249090	Otras Cuentas Por Pagar (C)	$6.598.500.00	
24361601	A Empleados por Contratos		$200.000.00
11100687	Bancolombia 42787520272 Trazadores 2025 Gobernacion		$6.398.500.00
	Total	**$6.598.500.00**	**$6.598.500.00**

SON

SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Ordenador del Gasto

MARILEISVY ROBLES LOZADA
GERENTE
65830295

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES
Administrador
28652954

BENEFICIARIO

Bancolombia

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2025/08/31 HASTA: 2025/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 42787520272

SUCURSAL SALDANA

HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA TOLIMA
CALLE 4 ¥ 02 - 05 TEL. 2278014 - 2278034 CEL 317
COYAIMA TOLIMA

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	.00	*SALDO PROMEDIO*	$	3,376,667
TOTAL ABONOS	$	148,136,850.95	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	142,805,140.00	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	138.70
SALDO ACTUAL	$	5,331,710.95	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
12/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			148,136,712.25	148,136,712.25
12/09	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-14,600.00	148,122,112.25
12/09	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-14,600.00	148,107,512.25
12/09	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-7,300.00	148,100,212.25
12/09	PAGO A NOMIN DIANA CAROLINA TR			-2,676,619.00	145,423,593.25
12/09	PAGO A NOMIN JORGE LUIS CULMA			-8,575,000.00	136,848,593.25
12/09	PAGO A NOMIN SOLUCIONES LABORA			-61,748,907.00	75,099,686.25
12/09	PAGO A NOMIN ALEXANDRA ENCISO			-4,500,000.00	70,599,686.25
12/09	PAGO A NOMIN JUAN PABLO GONZAL			-5,083,336.00	65,516,350.25
12/09	SERVICIO PAGO DE NOMINA			-3,900.00	65,512,450.25
12/09	SERVICIO PAGO DE NOMINA			-39,000.00	65,473,450.25
12/09	SERVICIO PAGO DE NOMINA			-7,800.00	65,465,650.25
12/09	PAGO A NOMIN BRIGITE DANIELA			-5,083,336.00	60,382,314.25
12/09	PAGO A NOMIN HELENA MERCEDES			-2,711,114.00	57,671,200.25
12/09	PAGO A NOMIN GLORIA Ma TIQU			-2,652,541.00	55,018,659.25
12/09	PAGO A NOMIN JAIRO JAHILTON			-6,446,462.00	48,572,197.25
12/09	PAGO A NOMIN MAYERLYN SILVA			-4,101,071.00	44,471,126.25
12/09	PAGO A NOMIN HELENA MERCEDES			-6,398,500.00	38,072,626.25
12/09	PAGO A NOMIN ANHELAY NINOSKA			-8,599,000.00	29,473,626.25
12/09	PAGO A NOMIN OSCAR JAVIER TO			-8,385,000.00	21,088,626.25
12/09	PAGO A NOMIN ANDREA YULED PE			-2,676,619.00	18,412,007.25
12/09	PAGO A NOMIN NICOL STEFANY A			-2,372,224.00	16,039,783.25
12/09	PAGO A NOMIN MARLUBY CASTRO			-2,776,986.00	13,262,797.25
12/09	PAGO A NOMIN DANIEL FELIPE L			-5,083,336.00	8,179,461.25
12/09	PAGO A NOMIN ALCIRA MALAMBO			-2,831,321.00	5,348,140.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,387.00	5,346,753.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,482.00	5,345,271.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-10,184.00	5,335,087.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-3,515.00	5,331,572.25
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			138.70	5,331,710.95
	FIN ESTADO DE CUENTA				

Contrato No.	**293-2025**	**Fecha:**	**21 AGOSTO DE 2025**
Tipo de contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**		
Entidad contratante:	**HOSPITAL SAN ROQUE ESE COYAIMA TOLIMA**		
Nit:	**890704495-3**		
Contratista:	**HELENA MERCEDES DE LAS MARGARITAS NAVARRO LARA**		
Identificación:	**C.C. 1018472306**		
DIRECCION	**CALLE 7 NO.204 GUAMO**		
E-MAIL:	**helena_lara94@hotmail.com**		

Entre los suscritos a saber: MARILEISVY ROBLES LOZADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.830.295 de Chaparral Tolima, en su condición de Gerente y representante legal del Hospital ESE SAN ROQUE DE COYAIMA – Tolima, cargo para el cual fue nombrada según Decreto No. 155 de Diciembre 31 de 2024 y quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra, HELENA MERCEDES DE LAS MARGARITAS NAVARRO LARA , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1018472306, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA APOYAR EL AREA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante DOS (02) MESES Y ONCE (11) DIAS a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	El Hospital San Roque y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato 2. Atención a pacientes de medicina General en el servicio de Urgencias y hospitalización de acuerdo al cuadro de turnos definido por la coordinación médica para cada mes, diagnosticando y

Contrato No.	**293-2025**	**Fecha:**	**21 AGOSTO DE 2025**
Tipo de contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**		
Entidad contratante:	**HOSPITAL SAN ROQUE ESE COYAIMA TOLIMA**		
Nit:	**890704495-3**		
Contratista:	**HELENA MERCEDES DE LAS MARGARITAS NAVARRO LARA**		
Identificación:	**C.C. 1018472306**		
DIRECCION	**CALLE 7 NO.204 GUAMO**		
E-MAIL:	**helena_lara94@hotmail.com**		

Entre los suscritos a saber: MARILEISVY ROBLES LOZADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.830.295 de Chaparral Tolima, en su condición de Gerente y representante legal del Hospital ESE SAN ROQUE DE COYAIMA – Tolima, cargo para el cual fue nombrada según Decreto No. 155 de Diciembre 31 de 2024 y quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra, HELENA MERCEDES DE LAS MARGARITAS NAVARRO LARA , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1018472306, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA APOYAR EL AREA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante DOS (02) MESES Y ONCE (11) DIAS a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	El Hospital San Roque y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones adquiridas mediante el presente contrato 2. Atención a pacientes de medicina General en el servicio de Urgencias y hospitalización de acuerdo al cuadro de turnos definido por la coordinación médica para cada mes, diagnosticando y

formulando tratamientos según los manuales de procedimientos, protocolos y guías de atención diseñados por la entidad.

3. Diligenciar correctamente las historias clínicas, manejo de la cadena de custodia; manejo adecuado de los recursos del Hospital, no generar glosas, disponibilidad laboral según cuadro de turnos definido para el mes correspondiente.
4. Responder, durante la ejecución de las actividades, por los instrumentos, documentos y/o equipos que el Hospital confíe a su responsabilidad y devolverlos en buenas condiciones al momento de terminar el contrato.
5. Definir la conducta seguir con los pacientes del Servicio de Urgencias y Hospitalización, cuando requieran de remisión a otras instituciones de la red de servicios.
6. Participar en la Revista Médica para la entrega y recibo de los pacientes en observación y hospitalizados.
7. Velar por el bienestar de los pacientes y contribuir a la integridad y el buen trato y calidad del servicio.
8. Reportar a las autoridades competentes las enfermedades definidas como de notificación obligatoria para realizar la debida vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y evitar la propagación o contaminación ambiental.
9. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los pacientes con atención en la institución.
10. Reportar oportunamente al superior inmediato las anormalidades en la prestación del servicio y proponer alternativas de solución.
11. Participar en la elaboración y desarrollo del programa promoción y prevención a fin de mejorar sus condiciones para vivir y disfrutar de una vida saludable y mantenerse sanos de acuerdo a los lineamientos de la resolución 3280 según el ciclo de vida: primera infancia (0-5 años), infancia (6-11años), adolescencia (12-18 años), juventud (14-26 años), adultez (27-59 años), vejez (60 años o

más)

12. Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás actividades asignadas por el contratante que durante el desarrollo del Contrato le demande el funcionamiento del EL HOSPITAL las cuales se direccionen a través del supervisor del contrato, con el propósito de lograr una correcta ejecución y cumplimiento de metas.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el Supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
6. Apoyar la gestión del Hospital San Roque E.S.E de Coyaima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los usuarios.
7. Rendir informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
8. Consignar el valor de los impuestos a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en estatuto de rentas del Municipio de Coyaima.
9. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes.

	OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1. Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2. Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo. 3. Verificar que se realicen los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en (salud, pensión y ARL) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.
5) Valor:	**VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($24.598.500.OO) MC/TE**
6) Forma de pago:	Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se pagara por monto agotable de acuerdo a las horas efectivamente laboradas según el cuadro de turnos del mes correspondiente. El valor de la hora laborada en el área de Consulta Externa, Urgencias y hospitalización se liquidara a CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE ($41.500.oo); previa presentación y radicación de la cuenta de cobro en el area de ventanilla única del Hospital San Roque de Coyaima a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato, la cual deberá radicar dos (02) copias iguales según formato de radicación de cuenta de cobro establecido por la institución. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista.
7) Imputación presupuestal:	El Presente contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia del año 2025.
8) Cuenta bancaria:	Ah: X — **Corriente** — N°: 166900068023 — **Banco**: DAVIVIENDA
9) Supervisor:	El Hospital designará a **MARIA DE LOS ANGELES PAREDES MORALES**, o quien haga sus veces en calidad de jefe de oficina, quién tendrá como obligación certificar el buen

	cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas.
10) Cláusulas excepcionales:	EL HOSPITAL discrecionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, podrá aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública a su favor, conforme al Artículo 195 Numeral 6 de la Ley 100 de 1993, siguiendo el trámite administrativo legalmente establecido, en consecuencia, se aplicará el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en caso de ser necesario.
11) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo de las partes 2. Por vencimiento de plazo 3. Por caso fortuito o de fuerza mayor
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento de las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la cámara de comercio y a la procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

14) Garantías:	Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos" por lo dispuesto no se solicitaran garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del m ismo.
16) Liquidación del contrato	La liquidación definitiva del presente contrato se realizara de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARAGRAFO: La liquidación a que se refiere la

	presente clausula es opcional y a voluntad del contratante, toda vez que la Ley Anti tramite (Decreto 19 de 2012) en su artículo 217 reza: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así **a)** un cuatro por ciento (4%) por concepto de estampillas **PRO CULTURA, b)** un dos por ciento (2%) por concepto de **PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR;** c) Impuesto ICA al municipio (0,7%). 3. La presentación de las garantías requeridas por el Hospital San Roque
18) Declaraciones:	1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 2. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Hospital San Roque de Coyaima y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones

	que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se en tenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante Calle 4 No. 2-05 de Coyaima Tolima y EL CONTRATISTA en la CALLE 7 No.204 GUAMO; helena_lara94@hotmail.com

Para constancia se firma en Coyaima (Tol), a los veintiun (21) dias del mes de Agosto de 2025

El Hospital

MARILEISVY ROBLES LOZADA
Gerente

El Contratista

HELENA NAVARRO LARA
Contratista

Supervisor

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES MORALES
Jefe de Oficina

V. Bo.

GILLEST REGYS TRUJILLO DUQUE
Abogado externo

Proyectó: Napoleón Tique Moreno - Profesional Administrativo
Revisó: María de los Ángeles Paredes Morales- Jefe Oficina
Aprobó: Marileisvy Robles Lozada - Gerente

ACTA DE INICIO

CONTRATO	293 -2025
CUIDAD Y FECHA	21 AGOSTO DE 2025
CONTRATISTA	HELENA MERCEDES DE LAS MARGARITAS NAVARRO LARA
IDENTIFICACION	C.C. 1018472306
OBJETO	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA APOYAR EL AREA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA.
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($24.598.500.OO) MC/TE
PLAZO	DOS (02) MESES Y ONCE (11) DIAS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **MARILEISVY ROBLES LOZADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.830.295 de Chaparral Tolima, en su condición de Gerente y representante legal del Hospital ESE SAN ROQUE DE COYAIMA – TOLIMA, cargo para el cual fue nombrado según Decreto No. 155 de Diciembre 31 de 2024 y quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra por la otra, **HELENA MERCEDES DE LAS MARGARITAS NAVARRO LARA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1018472306, con el fin de dar inicio a las actividades contempladas en el objeto del Contrato de prestación de servicios No. 293 -2025. El contratista ha cumplido con los requisitos para la suscripción y legalización del contrato y se compromete a cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato y propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente documento,

Por otra parte, el Contratante y el Contratista acordaron los deberes y obligaciones de cada una de las partes y las condiciones que se aplicarán durante su ejecución, en constancia se firma la presente acta en Coyaima – Tolima, fijando como fecha específica de inicio a los veintiun (21) dias del mes de Agosto de 2025

El Hospital

MARILEISVY ROBLES LOZADA
Gerente

El Contratista

HELENA NAVARRO LARA
Contratista

Supervisor

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES MORALES
Jefe de Oficina

V. Bo.

GILLEST REGYS TRUJILLO DUQU
Abogado externo

HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA
Nit. 890704495-3
calle 4 n. 2-05 - Tel:2278210

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 369
01/08/2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA de la presente vigencia fiscal del 2025, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : PROVISION PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION, EN CALIDAD DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MONOPOLIO DE SERVICIOS TRAZADORES NO SOSTENIBLES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN DECRETO 268, 292 Y RESOLUCION 484 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (OTROS GASTOS GENERALES (249090))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020901	Contratacion	
24502090111	Monopolio - Trazadores	$592.546.849.00
	TOTAL:	**$592.546.849.00**

SON
QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) MARILEISVY ROBLES LOZADA

Expedido en el municipio de COYAIMA, a los 01 dias del mes de Agosto de 2025 para efectos del control presupuestal.

Aprobo

MARILEISVY ROBLES LOZADA
GERENTE
65830295

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES
Administrador
28652954

HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA

Nit. 890704495-3
calle 4 n. 2-05 - Tel:2278210

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 668
21/08/2025

Tercero: HELENA MERRCEDES NAVARRO LARA CC 1018472306
Referencia Presupuestal:
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-369
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.** 293
Solicita: GENEBILDER YAGUARA LOAIZA.

Concepto : CONTRATO PRESTACION N° 293 DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA APOYAR EL AREA ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. COYAIMA TOLIMA. (OTROS GASTOS GENERALES (249090))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
24	Gastos de operación comercial	
245	Gastos de comercialización y producción	
24502	Adquisición de servicios	
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
245020901	Contratacion	$24.598.500.00
24502090111	Monopolio - Trazadores	
	TOTAL:	**$24.598.500.00**

SON
VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) MARILEISVY ROBLES LOZADA

Expedido en el municipio de COYAIMA, a los 21 dias del mes de Agosto de 2025 para efectos del control presupuestal.

Aprobo

MARILEISVY ROBLES LOZADA
GERENTE
65830295

JEFF DE OFICINA

MARIA DE LOS ANGELES PAREDES
JEFF DE OFICINA
28687023

Bancolombia

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2025/08/31 HASTA: 2025/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 42787520272

SUCURSAL SALDANA

HOSPITAL SAN ROQUE DE COYAIMA TOLIMA

CALLE 4 ¥ 02 - 05 TEL. 2278014 - 2278034 CEL 317

COYAIMA TOLIMA

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	.00	*SALDO PROMEDIO*	$	3,376,667
TOTAL ABONOS	$	148,136,850.95	*CUENTAS X COBRAR*	$	.00
TOTAL CARGOS	$	142,805,140.00	*VALOR INTERESES PAGADOS*	$	138.70
SALDO ACTUAL	$	5,331,710.95	*RETEFUENTE*	$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
12/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			148,136,712.25	148,136,712.25
12/09	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-14,600.00	148,122,112.25
12/09	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-14,600.00	148,107,512.25
12/09	SERVICIO PAGO A OTROS BANCOS			-7,300.00	148,100,212.25
12/09	PAGO A NOMIN DIANA CAROLINA TR			-2,676,619.00	145,423,593.25
12/09	PAGO A NOMIN JORGE LUIS CULMA			-8,575,000.00	136,848,593.25
12/09	PAGO A NOMIN SOLUCIONES LABORA			-61,748,907.00	75,099,686.25
12/09	PAGO A NOMIN ALEXANDRA ENCISO			-4,500,000.00	70,599,686.25
12/09	PAGO A NOMIN JUAN PABLO GONZAL			-5,083,336.00	65,516,350.25
12/09	SERVICIO PAGO DE NOMINA			-3,900.00	65,512,450.25
12/09	SERVICIO PAGO DE NOMINA			-39,000.00	65,473,450.25
12/09	SERVICIO PAGO DE NOMINA			-7,800.00	65,465,650.25
12/09	PAGO A NOMIN BRIGITE DANIELA			-5,083,336.00	60,382,314.25
12/09	PAGO A NOMIN HELENA MERCEDES			-2,711,114.00	57,671,200.25
12/09	PAGO A NOMIN GLORIA Ma TIQU			-2,652,541.00	55,018,659.25
12/09	PAGO A NOMIN JAIRO JAHILTON			-6,446,462.00	48,572,197.25
12/09	PAGO A NOMIN MAYERLYN SILVA			-4,101,071.00	44,471,126.25
12/09	PAGO A NOMIN HELENA MERCEDES			-6,398,500.00	38,072,626.25
12/09	PAGO A NOMIN ANHELAY NINOSKA			-8,599,000.00	29,473,626.25
12/09	PAGO A NOMIN OSCAR JAVIER TO			-8,385,000.00	21,088,626.25
12/09	PAGO A NOMIN ANDREA YULED PE			-2,676,619.00	18,412,007.25
12/09	PAGO A NOMIN NICOL STEFANY A			-2,372,224.00	16,039,783.25
12/09	PAGO A NOMIN MARLUBY CASTRO			-2,776,986.00	13,262,797.25
12/09	PAGO A NOMIN DANIEL FELIPE L			-5,083,336.00	8,179,461.25
12/09	PAGO A NOMIN ALCIRA MALAMBO			-2,831,321.00	5,348,140.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,387.00	5,346,753.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-1,482.00	5,345,271.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-10,184.00	5,335,087.25
12/09	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-3,515.00	5,331,572.25
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			138.70	5,331,710.95
	FIN ESTADO DE CUENTA				

Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-52533145 **Apellidos:** SILVA POLOCHE **Nombres:** MAYERLYN
Cargo: ENFERMERA **Codigo:** 0 **Grado:** 0
Sede: Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima **Nómina:** NOMINA EMPLEADOS-159 **Periodo:** Agosto de 2025 **Días Trabajados:** 30
Salario: $4.556.745

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**	**VALOR**
SUELDO (30.00)	$4.556.745.00	SALUD (SALUD TOTAL)	$182.270.00
		PENSION (COLPENSIONES)	$182.270.00
		SINTRASALUDS NACIONAL (SINTRASALUDS NACIONAL)	$45.567.00
		SINDESS (SINDESS TOLIMA SINDESS T)	$45.567.00
TOTAL DEVENGADO	**$4.556.745.00**	**TOTAL DEDUCIDO**	**$455.674.00**
NETO PAGADO: $4.101.071.00			

Responsables

CC 52533145 MAYERLYN SILVA POLOCHE
ENFERMERA

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.

Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-93124303 **Apellidos:** PERDOMO SABOGAL **Nombres:** JAIRO JAHILTON
Cargo: BACTERIOLOGA **Codigo:** 0 **Grado:** 0
Sede: Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima **Nómina:** NOMINA EMPLEADOS-159 **Periodo:** Agosto de 2025 **Días Trabajados:** 30
Salario: $4.864.450

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**	**VALOR**
RECARGOS NOCTURNO ORDINARIO (2326476.00)	$2.326.476.00	SALUD (SALUD TOTAL)	$287.637.00
SUELDO (30.00)	$4.864.450.00	PENSION (COLPENSIONES)	$287.637.00
		SINTRASALUDS NACIONAL (SINTRASALUDS NACIONAL)	$48.645.00
		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (COLPENSIONES)	$71.900.00
		SINDESS (SINDESS TOLIMA SINDESS T)	$48.645.00
TOTAL DEVENGADO	**$7.190.926.00**	**TOTAL DEDUCIDO**	**$744.464.00**
NETO PAGADO: $6.446.462.00			

Responsables

CC 93124303 JAIRO JAHILTON PERDOMO SABOGAL
BACTERIOLOGA

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.

Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-28647245 ***Apellidos:*** TIQUE TIQUE ***Nombres:*** GLORIA MARIA
Cargo: AUXILIAR DE ENFERMERIA ***Codigo:*** 0 ***Grado:*** 0
Sede: Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima ***Nómina:*** NOMINA EMPLEADOS-159 ***Periodo:*** Agosto de 2025 ***Días Trabajados:*** 30
Salario: $2.407.734

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**	**VALOR**
SUBSIDIO DE ALIMENTACION (30.00)	$142.578.00	SALUD (NUEVA EMPRESA PROMOTORA D)	$117.422.00
DOMINICALES Y FESTIVOS (385228.00)	$385.228.00	PENSION (PENSIONES PORVENIR)	$117.422.00
SUELDO (30.00)	$2.407.734.00	ANTHOC (ANTHOC)	$48.155.00
TOTAL DEVENGADO	**$2.935.540.00**	**TOTAL DEDUCIDO**	**$282.999.00**
NETO PAGADO: $2.652.541.00			

Responsables

CC 28647245 GLORIA MARIA TIQUE TIQUE
AUXILIAR DE ENFERMERIA

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.

Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-28652558 ***Apellidos:*** MALAMBO ***Nombres:*** ALCIRA
Cargo: AUXILIAR DE ENFERMERIA ***Codigo:*** 0 ***Grado:*** 0
Sede: Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima ***Nómina:*** NOMINA EMPLEADOS-159 ***Periodo:*** Agosto de 2025 ***Días Trabajados:*** 30
Salario: $2.407.734

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**	**VALOR**
RECARGO DIURNO ORDINARIO (15287.00)	$15.287.00	SALUD (NUEVA EMPRESA PROMOTORA D)	$124.148.00
RECARGOS NOCTURNO ORDINARIO (128409.00)	$128.409.00	PENSION (COLFONDOS. PENSIONES Y CE)	$124.148.00
SUBSIDIO DE ALIMENTACION (30.00)	$142.578.00	SINTRASALUDS NACIONAL (SINTRASALUDS NACIONAL)	$24.077.00
DOMINICALES Y FESTIVOS (152868.00)	$152.868.00		
DOMINICALES Y FESTIVOS (256818.00)	$256.818.00		
SUELDO (30.00)	$2.407.734.00		
TOTAL DEVENGADO	**$3.103.694.00**	**TOTAL DEDUCIDO**	**$272.373.00**
NETO PAGADO: $2.831.321.00			

Responsables

CC 28652558 ALCIRA MALAMBO
AUXILIAR DE ENFERMERIA

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.

Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-65588613 **Apellidos:** TRIANA BERNAL **Nombres:** DIANA CAROLINA
Cargo: AUXILIAR DE ENFERMERIA **Codigo:** 0 **Grado:** 0
Sede: Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima **Nómina:** NOMINA EMPLEADOS-159 **Periodo:** Agosto de 2025 **Días Trabajados:** 30
Salario: $2.407.734

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**	**VALOR**
SUBSIDIO DE ALIMENTACION (30.00)	$142.578.00	SALUD (NUEVA EMPRESA PROMOTORA D)	$117.422.00
DOMINICALES Y FESTIVOS (385228.00)	$385.228.00	PENSION (PENSIONES PORVENIR)	$117.422.00
SUELDO (30.00)	$2.407.734.00	SINTRASALUDS NACIONAL (SINTRASALUDS NACIONAL)	$24.077.00
TOTAL DEVENGADO	**$2.935.540.00**	**TOTAL DEDUCIDO**	**$258.921.00**
NETO PAGADO: $2.676.619.00			

Responsables

CC 65588613 DIANA CAROLINA TRIANA BERNAL
AUXILIAR DE ENFERMERIA

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.

Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-65768013 **Apellidos:** PEREZ PERDOMO **Nombres:** ANDREA YULET
Cargo: AUXILIAR DE ENFERMERIA **Codigo:** 0 **Grado:** 0
Sede: Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima **Nómina:** NOMINA EMPLEADOS-159 **Periodo:** Agosto de 2025 **Días Trabajados:** 30
Salario: $2.407.734

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**	**VALOR**
SUBSIDIO DE ALIMENTACION (30.00)	$142.578.00	SALUD (SALUD TOTAL)	$117.422.00
DOMINICALES Y FESTIVOS (385228.00)	$385.228.00	PENSION (COLPENSIONES)	$117.422.00
SUELDO (30.00)	$2.407.734.00	SINTRASALUDS NACIONAL (SINTRASALUDS NACIONAL)	$24.077.00
TOTAL DEVENGADO	**$2.935.540.00**	**TOTAL DEDUCIDO**	**$258.921.00**
NETO PAGADO: $2.676.619.00			

Responsables

CC 65768013 ANDREA YULET PEREZ PERDOMO
AUXILIAR DE ENFERMERIA

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.

Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento:	CC-65800470	***Apellidos:***	CASTRO HERNANDEZ	***Nombres:***	MARLUBY
Cargo:	AUXILIAR DE ENFERMERIA	***Codigo:***	0	***Grado:***	0

Sede: Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima ***Nómina:*** NOMINA EMPLEADOS-159 ***Periodo:*** Agosto de 2025 ***Días Trabajados:*** 30
Salario: $2.407.734

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**	**VALOR**
SUBSIDIO DE ALIMENTACION (30.00)	$142.578.00	SALUD (NUEVA EMPRESA PROMOTORA D)	$123.422.00
RECARGO DIURNO ORDINARIO (150000.00)	$150.000.00	PENSION (PENSIONES PORVENIR)	$123.422.00
DOMINICALES Y FESTIVOS (385228.00)	$385.228.00	SINTRASALUDS NACIONAL (SINTRASALUDS NACIONAL)	$30.855.00
SUELDO (30.00)	$2.407.734.00	SINDESS (SINDESS TOLIMA SINDESS T)	$30.855.00
TOTAL DEVENGADO	**$3.085.540.00**	**TOTAL DEDUCIDO**	**$308.554.00**
NETO PAGADO: $2.776.986.00			

Responsables

CC 65800470 MARLUBY CASTRO HERNANDEZ
AUXILIAR DE ENFERMERIA

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.

Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-1003950558 **Apellidos:** PENAGOS BENAVIDEZ **Nombres:** BRIGITE DANIELA
Cargo: CARGO GENERAL **Codigo:** 0 **Grado:** 0
Sede: Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima **Nómina:** NOMINA EMPLEADOS-159 **Periodo:** Agosto de 2025 **Días Trabajados:** 30
Salario: $5.525.366

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
SUELDO (30.00)	$5.525.366.00	SALUD (EPS SANITAS)	$221.015.00
		PENSION (PROTECCION PENSIONES Y CE)	$221.015.00
TOTAL DEVENGADO	$5.525.366.00	TOTAL DEDUCIDO	$442.030.00
NETO PAGADO: $5.083.336.00			

Responsables

CC 1003950558 BRIGITE DANIELA PENAGOS BENAVIDEZ
CARGO GENERAL

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.

Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-1005691741 **Apellidos:** ARIAS BORJA **Nombres:** NICOL STEFANY
Cargo: MEDICO SSO **Codigo:** 0 **Grado:** 0
Sede: Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima **Nómina:** NOMINA EMPLEADOS-159 **Periodo:** Agosto de 2025 **Días Trabajados:** 14
Salario: $5.525.366

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
SUELDO (14.00)	$2.578.504.00	SALUD (NUEVA EMPRESA PROMOTORA D)	$103.140.00
		PENSION (PENSIONES PORVENIR)	$103.140.00
TOTAL DEVENGADO	$2.578.504.00	TOTAL DEDUCIDO	$206.280.00
NETO PAGADO: $2.372.224.00			

Responsables

CC 1005691741 NICOL STEFANY ARIAS BORJA
MEDICO SSO

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.

Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-1006117655 **Apellidos:** GONZALEZ GUEVARA **Nombres:** JUAN PABLO
Cargo: MEDICO SSO **Codigo:** 0 **Grado:** 0
Sede: Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima **Nómina:** NOMINA EMPLEADOS-159 **Periodo:** Agosto de 2025 **Días Trabajados:** 30
Salario: $5.525.366

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**	**VALOR**
SUELDO (30.00)	$5.525.366.00	SALUD (FAMISANAR REGIMEN SUBSIDI)	$221.015.00
		PENSION (PENSIONES PORVENIR)	$221.015.00
TOTAL DEVENGADO	**$5.525.366.00**	**TOTAL DEDUCIDO**	**$442.030.00**
NETO PAGADO: $5.083.336.00			

Responsables

CC 1006117655 JUAN PABLO GONZALEZ GUEVARA
MEDICO SSO

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.

Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-1104708966 **Apellidos:** LEON AGUDELO **Nombres:** DANIEL FELIPE
Cargo: MEDICO SSO **Codigo:** 0 **Grado:** 0
Sede: Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima **Nómina:** NOMINA EMPLEADOS-159 **Periodo:** Agosto de 2025 **Días Trabajados:** 30
Salario: $5.525.366

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**	**VALOR**
SUELDO (30.00)	$5.525.366.00	SALUD (NUEVA EMPRESA PROMOTORA D)	$221.015.00
		PENSION (PENSIONES PORVENIR)	$221.015.00
TOTAL DEVENGADO	**$5.525.366.00**	**TOTAL DEDUCIDO**	**$442.030.00**
NETO PAGADO: $5.083.336.00			

Responsables

CC 1104708966 DANIEL FELIPE LEON AGUDELO
MEDICO SSO

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.

Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima

Sistema de Información SIHOS - Reportes - Nómina - Desprendibles

Información Básica

Documento: CC-1018472306 ***Apellidos:*** NAVARRO LARA ***Nombres:*** HELENA MERCEDES
Cargo: MEDICO SSO ***Codigo:*** 0 ***Grado:*** 0
Sede: Hospital San Roque Empresa Social Del Estado De Coyaima ***Nómina:*** NOMINA EMPLEADOS-159 ***Periodo:*** Agosto de 2025 ***Dias Trabajados:*** 16
Salario: $5.525.366

Conceptos

DEVENGADO		DEDUCIDO	
CONCEPTO	**VALOR**	**CONCEPTO**	**VALOR**
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (0.00)		SALUD (NUEVA EMPRESA PROMOTORA D)	$117.874.00
SUELDO (16.00)	$2.946.862.00	PENSION (PENSIONES PORVENIR)	$117.874.00
TOTAL DEVENGADO	**$2.946.862.00**	**TOTAL DEDUCIDO**	**$235.748.00**
NETO PAGADO: $2.711.114.00			

Responsables

CC 1018472306 HELENA MERCEDES NAVARRO LARA
MEDICO SSO

Los suscritos hacen constar que todos los datos registrados en el presente desprendible de nómina: (1) fueron revisados, (2) estan acorde con la ley y (3) reflejan feacientemente la realidad. Por lo que asumen completa responsabilidad.